REGLAMENTO INTERNO 2023

COLEGIO LORENZO SAZIÉ

ÍNDICE

1 TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES 9

1.1 DEL MARCO LEGAL 10

1.2 PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO 11

1.3 MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO 12

2 TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA 13

2.1 DOCENTES DIRECTIVOS 14

2.2 PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN 14

2.3 ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN 15

2.4 ESTUDIANTES 15

2.5 SOSTENEDOR 16

2.6 PADRES, MADRES Y APODERADOS 16

3 TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN 16

3.1 CONSEJO ESCOLAR 17

3.2 ESTUDIANTES 18

3.3 APODERADOS 19

3.3.1 Apoderado en forma individual 20

3.3.2 Centro General de Padres, Madres y Apoderados (CGPMA) 20

3.4 CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES ENTRE EL COLEGIO Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 21

3.4.1 Agenda escolar 22

3.4.2 Circulares 22

3.4.3 Llamados telefónicos 22

3.4.4 Notificaciones por medio de carta certificada 22

3.4.5 Entrevistas individuales 23

3.4.6 Reuniones grupales 23

3.4.7 Correo electrónico 24

3.4.8 Documentos de instituciones externas 24

3.5 ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO 24

3.5.1 NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO 24

3.5.2 RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR 25

3.5.3 FUNCIONAMIENTO EN GENERAL 25

3.5.4 DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO 27

3.5.5 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES 27

3.5.6 PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA 28

4 TÍTULO CUARTO: CLIMA ESCOLAR 28

4.1 ASISTENCIA 29

4.1.1 Procedimiento frente a inasistencias 29

4.1.2 PUNTUALIDAD 30

4.2 BUEN COMPORTAMIENTO 31

5 TÍTULO QUINTO: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA 31

5.1 ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PREVENIR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL 31

5.1.1 PREVENCIÓN DEL PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL 32

5.2 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES 33

5.3 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES 34

5.4 MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL 35

5.5 PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR 35

5.6 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 35

5.7 ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTO LESIVAS 36

5.8 PROGRAMAS TRANSVERSALES QUE APOYAN AL FORTALECIMIENTO DE UN AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA 37

6 TÍTULO SEXTO : MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 37

6.1 CONSIDERACIONES PRELIMINARES 37

6.2 DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES 41

6.3 DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR 41

6.4 DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 42

6.5 DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES 42

6.5.1 Atenuantes 42

6.5.2 Agravantes 42

6.5.3 De las faltas leves 43

6.5.4 De las faltas graves 44

6.5.5 De las faltas gravísimas 45

6.5.6 Proporcionalidad 47

6.6 PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS LEVES 48

6.7 PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVES 48
6.8 PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS SIN USO DE MEDIDA CAUTELAR 49
6.9 PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS CON USO DE MEDIDA CAUTELAR 51
6.10 DE LAS NOTIFICACIONES Y PLAZOS 53
6.11 DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS 53
6.12 MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL 54
6.13 MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES 57
6.14 CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS 60
6.15 DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 60
7 TÍTULO SÉPTIMO: NORMAS APLICABLES A APODERADOS 61
7.1 DEL COMPROMISO DE LA FAMILIA 61
7.2 DE LOS APODERADOS 62
7.3 DERECHOS DE LOS APODERADOS 63
7.4 DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS 64
7.5 DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS 65
7.6 DE LAS FALTAS DE LOS APODERADOS Y SANCIONES 65
7.7 MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN 66
8 TÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS 67
8.1 CONDUCTAS DE EXCELENCIA 67
9 TÍTULO NOVENO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS 68
9.1 Orientación educacional y vocacional 68
9.2 Supervisión pedagógica 68
9.3 Planificación curricular 68
9.4 Evaluación del aprendizaje 69
9.5 Investigación pedagógica 69
9.6 Coordinación de procesos de perfeccionamiento entre docentes 69
10 TÍTULO DÉCIMO: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 69
10.1 Difusión 69

11 ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR 71

11.1 MÓDULO A – INTRODUCCIÓN 72

11.1.1 DISPOSICIONES GENERALES 72

11.1.2 CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES 73

11.1.3 RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO 76

11.2 MODULO B – DENUNCIA 77

11.2.1 DENUNCIA 77

11.3 MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO 79

11.3.1 RUTA 1: SITUACIÓN FLAGRANTE DE VIOLENCIA ACOSO O MALTRATO ESCOLAR EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE O ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO 79

11.3.2 RUTA 2: SITUACIÓN NO FLAGRANTE DE VIOLENCIA ACOSO O MALTRATO ESCOLAR EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE O ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO 80

11.3.3 RUTA 3 SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO 81

11.3.4 RUTA 4 SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL – FUNCIONARIO DEL COLEGIO 82

11.3.5 RUTA 5: ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO INFANTIL 83

11.4 MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO A LOS ALUMNOS 84

11.4.1 REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN 85

11.4.2 PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN 86

11.5 MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN 86

11.5.1 MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR 86

11.5.2 DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN 86

12 ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS 88

12.1 MÓDULO A – INTRODUCCIÓN 89

12.1.1 CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES 90

12.1.2 RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO 92

12.2 MÓDULO B - DENUNCIA 93

12.2.1 DENUNCIA 93

12.3 MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO 95

12.3.1 RUTA 1: PROCEDIMIENTO ANTE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL 95

12.3.2 RUTA 2: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE AGRESIÓN SEXUAL – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO 96

12.3.3 RUTA 3: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE AGRESIÓN SEXUAL– FUNCIONARIO DEL COLEGIO 96

12.3.4 RUTA 4: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE AGRESIÓN SEXUAL– ESTUDIANTE DEL COLEGIO 97

12.3.5 RUTA 5: PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE AGRESIÓN SEXUAL 98

12.4 MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO A LOS ALUMNOS Y COMUNIDAD EDUCATIVA 98

12.4.1 REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN 100

12.4.2 PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN 101

12.5 MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN 102
12.5.1 DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN 102

13 ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 103

13.1 MÓDULO A- INTRODUCCIÓN 103
13.1.1 DISPOSICIONES GENERALES 103
13.1.2 CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES 104
13.1.3 RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO 105

13.2 MODULO B – DENUNCIA 106
13.2.1 DENUNCIA 106
13.2.2 TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA 107

13.3 MÓDULO C – PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA O ANTECEDENTE FUNDADO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS 107
13.3.1 RUTA 1: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS. 107
13.3.2 RUTA 2: PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS. 108

13.4 MODULO D – MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO AL ALUMNO 109
13.4.1 REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN 110
13.4.2 PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN . 111

13.5 MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO 111
13.5.1 MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR 111
13.5.2 DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN 111

14 ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO 113

14.1 MÓDULO A – INTRODUCCIÓN 113
14.1.1 DISPOSICIONES GENERALES. 113
14.1.2 CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES. 114
14.1.3 RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO. 115

14.2 MÓDULO B – DENUNCIA 115
14.2.1 DENUNCIA EN CASO DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO. 116
14.2.2 TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA. 116

14.3 MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO 116
14.3.1 RUTA 1: PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTE FUNDADO CONSUMO ALCOHOL EN EL COLEGIO. 116
14.3.2 RUTA 2: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS. 117
14.3.3 RUTA 3: PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS. 118

14.4 MODULO D – MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO 118

14.5 MÓDULO E – MEDIDAS INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN 120
14.5.1 MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR. 120
14.5.2 DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN. 120

14.5.3 CONSIDERACIONES FINALES. 120

15 ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO 122

15.1 MÓDULO A – INTRODUCCIÓN 123

15.1.1 DISPOSICIONES GENERALES 123

15.1.2 CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES 124

15.1.3 RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO 128

15.2 MÓDULO B – PREVENCIÓN 128

15.2.1 CLIMA ESCOLAR PROTECTOR 129

15.2.2 PREVENCIÓN DE PROBLEMAS Y TRASTORNOS DE SALUD MENTAL 129

15.2.3 EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE SUICIDIO 130

15.3 MÓDULO C – PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO 130

15.4 MODULO D – PROCEDIMIENTO FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN 131

15.4.1 PROCEDIMIENTO TRAS UN INTENTO SUICIDA DE UN ESTUDIANTE 131

15.4.2 PROCEDIMIENTO TRAS EL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE 133

16 ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO 136

16.1 MÓDULO A – INTRODUCCIÓN 136

16.1.1 DISPOSICIONES GENERALES 136

16.2 MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO 136

16.2.1 AUTORIZACIÓN DE APODERADOS 136

16.2.2 INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN 136

16.3 MÓDULO C- DURANTE LA SALIDA PEDAGÓGICA 137

16.3.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD 137

16.3.2 CONDUCTA Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN SALIDA PEDAGÓGICA 138

16.3.3 ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA 138

16.3.4 MEDIDAS ESPECIALES PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS QUE INVOLUCREN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA 139

17 ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES 140

17.1 MÓDULO A – INTRODUCCIÓN 140

17.1.1 DISPOSICIONES GENERALES 140

17.1.2 DEL ENCARGADO DE PRIMEROS AUXILIOS 140

17.1.3 DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA 140

17.1.4 DEL USO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA 141

17.1.5 DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES 141

17.2 MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO 143

17.2.1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO 143

17.2.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO 144

18 ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES 146

18.1 DISPOSICIONES GENERALES 146

18.1.1 Obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes 146
18.1.2 Medidas académicas 146
18.1.3 Evaluación y promoción 147
18.1.4 Medidas administrativas 148
18.1.5 Identificación de redes de apoyo para alumnas embarazadas y para madres y padres estudiantes 149
18.1.6 Deber del colegio a informar 150

19 ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS 151

19.1 MÓDULO A – INTRODUCCIÓN 151

19.1.1 DISPOSICIONES GENERALES. 151
19.1.2 CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES. 151
19.1.3 PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO. 152
19.1.4 GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR. 152

19.2 MODULO B - PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 153

19.2.1 SOLICITUD DE ENTREVISTA 153
19.2.2 ENTREVISTA. 153
19.2.3 COMITÉ ASESOR. 154
19.2.4 ACUERDOS Y COORDINACIÓN. 154
19.2.5 CONSENTIMIENTO DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRANS 155

19.3 MÓDULO C - MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO 155

19.3.1 APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE, Y A SU FAMILIA. 155
19.3.2 ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 156
19.3.3 USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS. 156
19.3.4 USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES. 156
19.3.5 PRESENTACIÓN PERSONAL. 157
19.3.6 UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS. 157
19.3.7 RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. 157

20 ANEXO X: DISPOSICIONES REFERENTES A HORARIOS DE CLASES Y RETIRO DE ESTUDIANTES ... 158

20.1 HORARIOS DE CLASES 158

20.2 RETIRO DE ESTUDIANTES 159

21 ANEXO XI: UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL 160

21.1 PRESENTACIÓN PERSONAL 160

21.2 UNIFORME ESCOLAR 161

22 ANEXO XII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA 164

22.1 ASPECTOS GENERALES 164

22.1.1 Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa 164

22.1.2 Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional 164

22.1.3 Del proceso de admisión 165

22.1.4 De los pagos o becas 165

22.1.5 Del uso de uniforme y ropa de cambio 165

22.1.6 Uniforme 165

22.1.7 Indicaciones para el cambio de ropa de los párvulos 166

22.2 REGULACIONES SOBRE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD 166

22.2.1 Plan Integral de Seguridad Escolar 166

22.2.2 Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento. 167

22.2.3 Procedimiento de Alimentación 168

22.2.4 Del orden, higiene, desinfección y ventilación 168

22.2.5 Medidas orientadas a resguardar la salud 169

22.3 REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA 169

22.3.1 Regulaciones técnico-pedagógicas 169

22.4 Evaluación diagnóstica-formativa-sumativa 171

22.4.2 Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos 175

22.4.3 Regulaciones sobre salidas pedagógicas 176

22.5 REGULACIONES ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO 176

22.6 PROTOCOLOS 177

22.6.1 Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno 177

23 ANEXO XIII: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ENTREGA DE DOCUMENTOS 178

24 ANEXO XIV: PROTOCOLO DE CONVIVENCIA DIGITAL 179

24.1 Definiciones 179

24.2 MARCO REGLAMENTARIO DEL USO DE LAS TIC 179

24.3 Regulaciones respecto al comportamiento en clases virtuales: 182

24.4 Regulación sobre la creación y difusión de material pedagógico y/o formativo a través de plataformas tecnológicas 183

24.5 Consideraciones finales 184

25 ANEXO XV: INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN ANTE DESREGULACIÓN EMOCIONAL DE ESTUDIANTES. 185

26 ANEXO XVI: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR. ..... ¡Error! Marcador no definido.

USO DE LENGUAJE INCLUSIVO

En la elaboración del presente documento ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano "o/a" para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos- el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

1 TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Art. 1.- El Colegio Lorenzo Sazié, perteneciente a la Red de Colegios Belén Educa, se encuentra ubicado en Almirante Latorre No 160, comuna de Santiago, en la ciudad de Santiago.

Art. 2.- Fue autorizado su funcionamiento por Resolución Exenta No 5664 del año 1947, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, que lo reconoce oficialmente a contar del inicio del año escolar 1947. Su RBD es 8649-5.

Art. 3.- El sostenedor del establecimiento es la Fundación Belén Educa, cuyo representante legal es Roger Marull Yori.

Art. 4.- El Proyecto Educativo Institucional -en adelante PEI- que sustenta al colegio es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad cumplir con la misión en él manifestada:

"La misión de Fundación Belén Educa es ofrecer a niños y jóvenes de sectores de escasos recursos una educación de calidad, desarrollando un proyecto católico e incentivando el compromiso de las familias con la formación de sus hijos".

Los colegios de la Red Belén Educa tienen la misión de Jesucristo y de la Iglesia: anunciar que el Reino de Dios está cerca, anunciar la Buena Nueva a los pobres, la libertad a los cautivos y a los ciegos que pronto van a ver, para poner en libertad a los oprimidos y proclamar el año de gracia de Dios (Lc. 4, 18s).

En los colegios de la Red Belén Educa se forman personas en torno al Evangelio de Jesucristo: hombres y mujeres, jóvenes y adultos empeñados en una existencia y una acción en favor de los demás, comprometidos en la construcción de un mundo más justo, donde puedan encontrarse con el Señor, especialmente en medio de los que más sufren.

Art. 5.- Cada uno de los miembros de esta comunidad educativa, desde su ingreso al colegio, reconoce la existencia y conocimiento del presente Reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de educativa.

Art. 6.- El presente Reglamento reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan tanto los estudiantes, como los padres y apoderados y también el personal docente y asistente de la educación.

Art. 7.- Mediante el presente Reglamento se garantiza la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquéllas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Art. 8.- El presente instrumento normativo resguardará la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar todo tipo de discriminación arbitraria basada en el género.

1.1 DEL MARCO LEGAL

Art. 9.- La política del presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

1.- Constitución Política de la República de Chile.
2.- Ley General de Educación.
3.- Ley de Inclusión Escolar.
4.- Convención sobre los Derechos de los Niños.
5.- Circular Nº 482/2018 de la Superintendencia de Educación.
6.- Circular Nº 860/2018 de la Superintendencia de Educación.
7.- Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:

a) Un derecho sustantivo: El derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalué y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general.

b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: Si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.

c) Una norma de procedimiento: Siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y

determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese principio.

Art. 10.- El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

1.- Dignidad del ser humano
2.- Interés superior del niño, niña y adolescente
3.- No discriminación arbitraria
4.- Legalidad
5.- Justo y racional procedimiento
6.- Proporcionalidad
7.- Transparencia
8.- Participación
9.- Autonomía y Diversidad
10.- Responsabilidad

1.2 PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Art. 11.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Art. 12.- Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 13.- Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se consideran parte integrante del Reglamento Interno y deberán ser respetados por toda la comunidad educativa.

Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes anexos:

ANEXO I	Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
ANEXO II	Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
ANEXO III	Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
ANEXO IV	Protocolo frente a situaciones de alcohol y drogas dentro del establecimiento.
ANEXO V	Protocolo de riesgo suicida, intento suicida o suicidio
ANEXO VI	Protocolo salidas pedagógicas y giras de estudio
ANEXO VII	Protocolo de accidentes escolares
ANEXO VIII	Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes
ANEXO IX	Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes Trans en la comunidad escolar.
ANEXO X	Disposiciones referentes a horarios de clases y retiro de estudiante
ANEXO XI	Uniforme escolar y presentación personal
ANEXO XII	Disposiciones específicas para Educación Parvularia
ANEXO XIII	Procedimiento de solicitud y entrega de documentos
ANEXO XIV	Protocolo de convivencia digital
ANEXO XV	Instructivo de actuación ante desregulación emocional de estudiantes.
ANEXO XVI	Plan integral de seguridad escolar

Art. 14.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el equipo directivo, y ratificadas o rechazadas por el Director del colegio, siempre velando por el interés superior del niño y cumplimiento del Proyecto Educativo.

1.3 MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Art. 15.- El presente Reglamento será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

1.- Se informará a los Padres y Apoderados del Manual de Convivencia y Reglamento Interno, entregando una copia del mismo al momento de la matrícula, dejando constancia escrita de ello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente.
2.- El Reglamento Interno y sus modificaciones se publicarán en la página web del establecimiento educacional.
3.- Una copia del documento normativo estará disponible en secretaría de Dirección para la consulta de los estudiantes, padres y apoderados y comunidad educativa en general.

Art. 16.- El presente Reglamento será revisado anualmente, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo a variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del establecimiento.

Art. 17.- Todas las modificaciones realizadas al Reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar, a excepción de aquéllas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las que se entenderán por vigentes al momento de su realización.

2 TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 18.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este Reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

Art. 19.- La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedor educacionales.

Art. 20.- El PEI del establecimiento promueve que la comunidad educativa viva profundamente la experiencia transformadora de Jesucristo, en la relación íntima y amorosa con el Señor, la cual anima la celebración y participación en los sacramentos, la oración personal, comunitaria y el servicio gratuito a los demás.

Art. 21.- Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Art. 22.- Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se

cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

Art. 23.- A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Art. 24.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

2.1 DOCENTES DIRECTIVOS

Art. 25.- Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

Art. 26.- Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento educacional:

1.- Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
2.- Desarrollarse profesionalmente.
3.- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
4.- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.
5.- Realizar supervisión pedagógica en el aula.

2.2 PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Art. 27.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:

1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3.- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4.- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art. 28.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

1.- Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.
2.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
3.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4.- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

5.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
6.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

2.3 ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Art. 29.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2.- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3.- Participar de las instancias colegiadas de ésta.
4.- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art. 30.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

1.- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
3.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 31.- Los profesionales asistentes de la educación tienen además los siguientes deberes:

1.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
2.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

2.4 ESTUDIANTES

Art. 32.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

1.- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2.- Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.
3.- En el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados arbitrariamente.
4.- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
5.- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
6.- A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
7.- A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.
8.- A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo

y transparente, de acuerdo al Reglamento del establecimiento.

9.- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

10.- A asociarse entre ellos.

Art. 33.- Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2.- Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
3.- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
4.- Cuidar la infraestructura educacional.
5.- Respetar el Proyecto Educativo, el Reglamento Interno del establecimiento y las normas de convivencia establecidas en él.
6.- Respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad escolar a la que pertenece.

2.5 SOSTENEDOR

Art. 34.- Son derechos del sostenedor:

1.- Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
2.- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
3.- Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Art. 35.- Son deberes del sostenedor:

1.- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
2.- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3.- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
4.- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia, información que será pública.
5.- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
6.- Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

2.6 PADRES, MADRES Y APODERADOS

Art. 36.- Los deberes y derechos de los padres, madres y apoderados se encuentran descritos en el TÍTULO SÉPTIMO: NORMAS APLICABLES A APODERADOS Del Presente Reglamento.

3 TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 37.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art. 38.- Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.

3.1 CONSEJO ESCOLAR

Art. 39.- Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

Art. 40.- Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Art. 41.- Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutiva en la Dirección del establecimiento.

Art. 42.- El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo del colegio.

Art. 43.- De su constitución:

1.- El Director del colegio es quien lo preside.
2.- El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito.
3.- Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
4.- Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
5.- El presidente del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados).
6.- El presidente del Centro General de Alumnos en caso de estar constituido.
7.- A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Art. 44.- De sus atribuciones:

1.- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
2.- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3.- Elaborar en conjunto con el Coordinador de Convivencia Escolar o el Encargado de Convivencia Escolar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el colegio.
4.- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
5.- Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos

en el área de convivencia escolar.

6.- Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
7.- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

Art. 45.- Para su convocatoria el establecimiento enviará una citación a sus integrantes, con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la sesión de constitución, la que podrá ser modificada por circunstancias emergentes en el establecimiento. Esta convocatoria además será difundida a la comunidad educativa mediante los medios de comunicación y difusión oficiales del establecimiento y que se encuentran descritos en los artículos desde el Art. 61.- al Art. 79.- del presente reglamento.

Art. 46.- Este Consejo deberá constituirse formalmente dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un registro de las sesiones que realicen. La sesión de constitución deberá contar con un "Acta de Constitución" donde se registren los temas tratados y acuerdos establecidos. Durante el año calendario el Consejo Escolar deberá sesionar al menos cuatro veces en meses distintos. En casa sesión, el Consejo Escolar deberá contar con una "Acta de sesión", con los temas tratados y acuerdos establecidos.

Art. 47.- Cada Consejo deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

1.- El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
2.- La forma de citación por parte del Director de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Director del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
3.- La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
4.- La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas.
5.- Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones.
6.- Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

3.2 ESTUDIANTES

Art. 48.- Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

1.- Estudiante en forma individual: todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el Art. 60.- del presente reglamento.

2.- Delegados de cada curso: son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del colegio y el Centro General de Alumnos.

3.- Centro General de Alumnos (CGA): su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CGA, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del colegio.

4.- El establecimiento designará dos docentes encargado de asesorar al CGA, quien dentro de otras labores promoverá la participación paritaria en los centros de alumnos, directivas de curso y otros espacios de asociatividad de los estudiantes.

3.3 APODERADOS

Art. 49.- El Colegio está obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley. Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del alumno, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente. Deberá asignarse un apoderado suplente, quien asumirá las obligaciones del apoderado titular cuente este se vea impedido de asistir al colegio.

Art. 50.- De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde al Colegio restringir los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Art. 51.- El Colegio reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Colegio. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley 20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el Superintendente pueden estimar aquélla como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

3.3.1 Apoderado en forma individual

Art. 52.- Los apoderados, sean o no socios de la asamblea del Centro General de Padres y Apoderados, podrán exponer o pedir se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su pupilo o, eventualmente, al propio apoderado, tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo estrictamente el conducto regular indicado en el Art. 60.- del presente reglamento.

3.3.2 Centro General de Padres, Madres y Apoderados (CGPMA)

Art. 53.- Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte.

Art. 54.- El CGPMA orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad educativa.

Art. 55.- Deberá tener un Reglamento Interno que determinará su organización y funciones.

Art. 56.- Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, el Colegio sólo reconocerá aquéllas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1.- Promover el cumplimiento de los deberes y responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
2.- Integrar a los padres o apoderados que forman la organización a partir de sus metas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
3.- Fomentar los vínculos entre la familia y el colegio para que los padres o apoderados deban apoyar la educación escolar.
4.- Proyectar acciones hacia la comunidad local, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los estudiantes.
5.- Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de los estudiantes.
6.- Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del establecimiento para intercambiar información e inquietudes.
7.- Con respecto a materias técnico-pedagógicas o la administración y organización escolar dentro del establecimiento, su intervención deberá limitarse únicamente a representar las inquietudes existentes y transmitir a la comunidad de padres o apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos del colegio.

Art. 57.- Formarán parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

1.- Asamblea general: constituida por los padres y apoderados de los estudiantes del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.
2.- Directorio: formado a los menos por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y tres directores.
3.- Consejo de delegados de curso: formado a lo menos por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso.
4.- Subcentro: integrado por los padres y apoderados del respectivo curso que deseen participar en él.

Art. 58.- Podrán cobrar anualmente por apoderado un aporte no superior al valor de media UTM. Este aporte será voluntario para el padre o apoderado y podrá enterarse hasta en 10 cuotas iguales y sucesivas

Art. 59.- El colegio pondrá a disposición del Centro General de Padres un profesional asignado por la Dirección, que oficiará como nexo entre la directiva de dicha agrupación y el colegio.

3.4 CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES ENTRE EL COLEGIO Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 60.- Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, los apoderados deberán solicitar entrevista con el profesional correspondiente de acuerdo al origen del requerimiento. De esta manera, en los casos que la madre, padre y/o apoderado requiera ser atendido, deberá respetar el siguiente conducto regular, tanto en contexto presencial como en contexto remoto (online):

En relación a aspectos pedagógicos:

1.- Profesor de asignatura, Educador/a Diferencial y/o Especialista PIE
2.- Encargado de Área.
3.- Profesor jefe.
4.- Subdirector.
5.- Director.

En relación a aspectos de convivencia escolar:

1.- Profesor asignatura, Educador/a Diferencial y/o Especialista PIE
2.- Profesor Jefe.
3.- Encargado de convivencia escolar de ciclo.
4.- Coordinador de convivencia escolar.
5.- Director/a.

Art. 61.- Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes.

3.4.1 Agenda escolar

Art. 62.- La agenda escolar es uno de los medios oficiales de comunicación entre padres y apoderados con los distintos miembros del colegio, y deberá ser utilizada para la solicitud de las distintas reuniones que se presentan en los artículos siguientes.

Art. 63.- Todo alumno deberá traer diariamente la agenda escolar del establecimiento. Es responsabilidad del apoderado y del alumno conservarla en buen estado y con todas las comunicaciones firmadas por el apoderado. Ésta deberá tener registrado: Nombre completo del alumno, curso, edad, fono, domicilio, nombre del apoderado, teléfono(s) en caso de emergencia y firma del apoderado titular y suplente (ésta debe coincidir con la firma de la ficha de matrícula), foto tamaño carné del alumno.

Art. 64.- Los alumnos tienen la obligación de hacer llegar a sus padres y apoderados los documentos que se envíen desde el colegio y el acuso de recibo por parte de los apoderados deberá quedar registrado en la agenda escolar.

3.4.2 Circulares

Art. 65.- Las circulares o informativos son documentos emitidos por la Dirección, Equipo de Convivencia Escolar u otro organismo debidamente autorizado, dirigido a los apoderados y/o alumnos que permitan dar a conocer las actividades, normativas, programaciones e información que el colegio o instancias superiores estiman conveniente sean conocidas a quienes van dirigidas.

3.4.3 Llamados telefónicos

Art. 66.- El apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad, por lo cual no es posible comunicarla a través de la agenda escolar o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente. Será obligación de cada apoderado informar al Colegio del cambio de número telefónico en caso que corresponda.

3.4.4 Notificaciones por medio de carta certificada

Art. 67.- En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su pupilo, podrá utilizar para este efecto la opción de carta certificada dirigida al domicilio registrado por el

apoderado en el momento de la matrícula. Será obligación de cada apoderado informar al Colegio del cambio de domicilio en caso que corresponda.

Art. 68.- Se considera carta certificada a aquel servicio de distribución de correspondencia que permite dar fe pública respecto de la entrega al destinatario, la fecha y el domicilio en el que fue recibida una carta, a nivel nacional. Entrega en propia mano al destinatario del envío. Para estos efectos el establecimiento podrá utilizar cualquiera de los proveedores de encomiendas y envíos del país.

3.4.5 Entrevistas individuales

Art. 69.- Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y/o el estudiante con algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

Art. 70.- Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto. La solicitud debe ser realizada por uno de los medios oficiales de comunicación.

Art. 71.- Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta, de la cual quedará copia en la carpeta individual del estudiante, y registrada en el libro de clases. Esta acta deberá ser escrita por el entrevistador, y leída y firmada por todos los participantes. En el caso de que el entrevistado sea un estudiante que no tenga firma, deberá poner su nombre. En el caso de que uno de los entrevistados se negará a firmar el acta de entrevista, se deberá dejar constancia de esta situación en el mismo documento.

3.4.6 Reuniones grupales

Art. 72.- Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del colegio y serán las siguientes:

1.- De curso: se efectuará tres reuniones semestrales en cada curso, participando la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso, el profesor jefe, los docentes de asignatura, Educador/a diferencial o asistentes que se consideren necesarios. Estas podrán llevarse a cabo de manera presencial, Remota o Híbrida.
2.- Del Programa de Integración Escolar: se efectuarán según calendario entregado por el área de Integración. En estas reuniones deberán participar todos los apoderados cuyos pupilos participen de dicho programa.

Art. 73.- Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres o apoderados con autoridades del colegio, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

Art. 74.- De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Art. 75.- Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

3.4.7 Correo electrónico

Art. 76.- El apoderado podrá ser contactado mediante correo electrónico en el caso que haya registrado alguna dirección en el momento de la matrícula o en las distintas instancias en que el colegio solicite este tipo de datos de contacto. Será de su responsabilidad informar de algún cambio relacionado con la misma.

Art. 77.- Los profesionales del establecimiento responderán los correos electrónicos recibidos durante su jornada laboral.

Art. 78.- Mediante el correo electrónico se podrá enviar información general del establecimiento, así como también aquella que sea específica de su pupilo como entregas de notas, informes y otros. Este medio también podrá ser utilizado para realizar notificaciones de procedimientos sancionatorios, protocolos y cualquier tipo de procedimiento del que sea parte tanto el apoderado como el estudiante.

3.4.8 Documentos de instituciones externas

Art. 79.- El establecimiento sólo recibirá y tendrá cómo válidos documentos que emitan instituciones externas, presentados por los padres y/o apoderados en su formato original o bien que constituyan una copia autorizada por Ministro de fe competente, según corresponda, para efectos de asegurar su autenticidad.

3.5 ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

3.5.1 NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO

Art. 80.- Los niveles de enseñanza impartidas por el establecimiento son:

1.- Enseñanza Básica
2.- Enseñanza Media Humanista-Científica Niños y Jóvenes
3.- Enseñanza Media Técnico-Profesional Industrial Niños
4.- Enseñanza Media Técnico-Profesional Técnica Niños

Los que por motivos de organización interna serán identificados según se indica:

1.- Educación Parvularia: de Prekínder y kínder.

2.- Primer ciclo: de primero a cuarto básico.
3.- Segundo ciclo: de quinto a octavo básico.
4.- Tercer ciclo: de primero a cuarto medio.

3.5.2 RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR

Art. 81.- El establecimiento se encuentra adscrito al régimen de jornada escolar completa.

3.5.3 FUNCIONAMIENTO EN GENERAL

Art. 82.- El colegio implementa una estructura organizacional que le permite asegurar el cumplimiento de los distintos objetivos propuestos en el Proyecto Educativo. Las autoridades dentro del establecimiento son las descritas entre los Art. 83.- al Art. 90.-

Art. 83.- **Director:** Tiene la calidad de persona de confianza del sostenedor, y obra de acuerdo a los lineamientos que reciba del Director Ejecutivo. Es el profesional de nivel superior que se ocupa de la Dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación de la unidad educativa. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo de Fundación Belén Educa en el colegio y las normativas que establezca el Ministerio de Educación.

Art. 84.- **Subdirectora de ciclo:** Es un profesional especialista en el área de la gestión académica del ciclo. Es quien lidera los procesos educacionales que se dan en el ciclo a su cargo, siendo responsable de la adecuada implementación de las políticas y programas académicos de las diferentes áreas curriculares. Para esto domina los programas curriculares y sus didácticas, permitiéndole acompañar en forma permanente a los docentes. Su liderazgo y gestión se focaliza en el estudiante y su aprendizaje, con altas expectativas de logro, siempre conforme a las políticas y lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo. Por su tarea, se vincula en forma directa con el Director y también con la Dirección Académica de la Red Belén Educa, lo que le permite mantener la visión general del trabajo curricular que afecta al ciclo a su cargo, coordinando su actuar con los demás colegios y los Encargados de Área de la Red Belén Educa.

Art. 85.- **Coordinadora educación parvularia:** Su propósito es planificar, organizar y monitorear la mejora continua del ciclo de educación parvularia para garantizar a los niños y niñas una educación integral y de calidad, liderando un equipo profesional y técnico, y gestionando recursos en coherencia con el Proyecto Educativo de la Fundación y con las políticas del Ministerio de Educación

Art. 86.- **Coordinador formativo pastoral:** Es la persona responsable de la gestión formativa, espiritual, doctrinal y pastoral del colegio, posibilita un accionar congruente con los principios católicos del colegio, permitiendo hacer real la presencia de Dios en la comunidad educativa. Propone, coordina y anima acciones evangelizadoras en la comunidad educativa. Supervisa y evalúa todas y cada una de las actividades conducentes a hacer realidad el ejercicio de los principios éticos y valóricos propuestos en el

Proyecto Educativo. Este profesional tiene como propósito asegurar el desarrollo actitudinal, valórico y espiritual de los estudiantes del colegio a través del diseño y la implementación de planes, programas y acciones coherentes con el proyecto educativo institucional y a la misión de la Fundación.

Art. 87.- **Encargado del Programa de Integración Escolar:** Es la persona responsable de la gestión formativa, espiritual, doctrinal y pastoral del colegio, posibilita un accionar congruente con los principios católicos del colegio, permitiendo hacer real la presencia de Dios en la comunidad educativa. Propone, coordina y anima acciones evangelizadoras en la comunidad educativa. Supervisa y evalúa todas y cada una de las actividades conducentes a hacer realidad el ejercicio de los principios éticos y valóricos propuestos en el Proyecto Educativo. Este profesional tiene como propósito asegurar el desarrollo actitudinal, valórico y espiritual de los estudiantes del colegio a través del diseño y la implementación de planes, programas y acciones coherentes con el proyecto educativo institucional y a la misión de la Fundación

Art. 88.- **Jefe administrativo:** Es la persona responsable de toda la gestión administrativa, del manejo y control de todos los ingresos y egresos, tanto en dinero como en bienes, manteniendo el registro y control ordenado de los materiales contables y de recursos humanos. Es el encargado de velar por el cumplimiento del presupuesto, colaborando con el Director para crear estrategias permanentes que permitan establecer y cumplir las metas asociadas a esta herramienta, siempre conforme a las políticas y lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo.

Art. 89.- **El Coordinador de Convivencia Escolar:** profesional a cargo de asegurar una convivencia escolar basada en el buen trato, interacciones de respeto, mantener un clima propicio para el aprendizaje y potenciar una mirada inclusiva, a través de la planificación y coordinación de acciones preventivas, formativas, reparatorias y disciplinarias que permitan resguardar los derechos de los integrantes de la comunidad educativa del colegio en coherencia con el Proyecto Educativo de la Fundación y las políticas del Ministerio de Educación. Es el encargado de coordinar al equipo de Convivencia Escolar y es el representante del área de Convivencia Escolar del establecimiento ante el Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación.

Art. 90.- **Encargado de Convivencia Escolar de ciclo (ECE):** profesional a cargo de asegurar en su ciclo una convivencia escolar basada en el buen trato, interacciones de respeto, mantener un clima propicio para el aprendizaje y potenciar una mirada inclusiva, a través de la planificación y coordinación de acciones preventivas, formativas, reparatorias y disciplinarias que permitan resguardar los derechos de sus integrantes, en coherencia con el Proyecto Educativo de la Fundación y las políticas del Ministerio de Educación.

3.5.4 DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 91.- Ningún alumno podrá ingresar a dependencias o lugares del establecimiento que con antelación se les haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la unidad educativa.

Art. 92.- En biblioteca, laboratorios, talleres, sala de conferencias u otras dependencias de trabajo académico, se deberá respetar las normas propias requeridas para el buen funcionamiento de dichos lugares.

Art. 93.- Dentro de la sala de clases, los alumnos deben mantener una actitud de sana participación en los marcos del orden y del respeto.

Art. 94.- En patios y otros lugares de recreación, los alumnos deberán mantener una actitud de respeto y sana convivencia hacia sus compañeros, personal docente y asistentes de la educación.

3.5.5 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Art. 95.- Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros) el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario durante el curso del año escolar, se solicitará, la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas y haber informado por escrito al Consejo Escolar. La recuperación no podrá realizarse en partes como tampoco en días sábados. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

Art. 96.- Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas) implique suspensión de clase, será informada a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial, la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

3.5.6 PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

3.5.6.1 De la admisión

Art. 97.- En virtud del nuevo sistema de admisión escolar (SAE) implementado por el Ministerio de Educación, el proceso de admisión para todos los niveles impartidos en el establecimiento se llevará a cabo según la normativa educacional vigente.

Art. 98.- El establecimiento dispondrá de toda la información pertinente al proceso de admisión a través de las plataformas dispuestas por el Ministerio de Educación.

Art. 99.- El proceso de admisión para todos los niveles educativos impartidos por el establecimiento será a través de la plataforma digital dispuesta por el Sistema de Admisión Escolar.

Art. 100.- Los apoderados, estudiantes y futuros postulantes al establecimiento podrán consultar respecto del proceso de admisión escolar, en el sitio web dispuesto por el Ministerio de Educación: www.sistemadeadmisionescolar.cl.

3.5.6.2 De la matrícula

Art. 101.- Luego de realizada la postulación en el sitio web mencionado, los apoderados deben ingresar con su RUN y contraseña para ver los resultados, donde deberán aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante.

Art. 102.- Si resultan aceptados en nuestro establecimiento, deben dirigirse de manera presencial a realizar el trámite de matrícula correspondiente, en el periodo y según las indicaciones que el Colegio informará de manera oportuna.

Art. 103.- Los apoderados de estudiantes que ya sean parte del establecimiento, deberán realizar la matrícula en la forma y fechas que se informen por medio de los canales oficiales de comunicación el colegio

4 TÍTULO CUARTO: CLIMA ESCOLAR

Art. 104.- **Clima escolar:** es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar, y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, entre otros) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto, sus énfasis, características y dinámicas posibilitan el aprendizaje.

Art. 105.- En el contexto de la cultura de excelencia académica, con espíritu de excelencia y superación, así como los valores de la responsabilidad y el respeto que se plasman en el Proyecto Educativo, hay tres exigencias que resultan de suma importancia: la asistencia diaria a clases, la puntualidad y el buen comportamiento, para favorecer el ambiente de aprendizaje y una sana convivencia. Estas son el reflejo de un estudiante comprometido, que da cumplimiento al espíritu del Proyecto Educativo y que otorga los cimientos de un buen clima escolar.

4.1 ASISTENCIA

Art. 106.- Según indica la Agencia de Calidad de la Educación en su documento "Otros Indicadores de Calidad Educativa", "la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye al desarrollo socio afectivo de los estudiantes, y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de los niños y jóvenes".

Art. 107.- El modelo pedagógico de Belén Educa se basa en un proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza de forma continua y acorde a lo planificado, por lo tanto, la asistencia de los estudiantes es fundamental y debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados.

Art. 108.- Los apoderados, en cumplimiento a los deberes descritos Art. 233.- del presente reglamento, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el colegio.

Art. 109.- Todos los alumnos deben asistir a clases dentro de sus respectivos horarios, como asimismo a celebraciones especiales y oficiales programadas por el colegio, señalados en el calendario escolar.

Art. 110.- El alumno al ingresar al colegio en la jornada de clases tiene la obligación de asistir a todas las horas de clases y actividades programadas, tales como; Aula de recursos del Programa de Integración Escolar, citaciones de apoderados y actividades varias.

4.1.1 Procedimiento frente a inasistencias

Art. 111.- Los estudiantes que se ausenten del colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

1.- En el caso de las inasistencias por motivo de salud en las que el médico haya dado licencia, el estudiante hará entrega de esta al inspector de patio a más tardar el mismo día de su reincorporación a clases. También se podrá entregar certificado médico dentro de 24 horas en la oficina del ECE.
2.- Todas las inasistencias deben ser acompañadas de un justificativo escrito por el apoderado en la libreta de comunicaciones o por algún medio oficial de comunicación, que debe ser presentado por el estudiante

al reincorporarse a clases.

3.- Si un estudiante se presenta a clases sin justificativo o licencia médica, el inspector de patio llamará telefónicamente al apoderado para que se presente al día siguiente. Si el apoderado no se presenta, se dará curso a una citación por escrito de carácter obligatorio.

4.- Para enfermedades leves sin atención o certificado médico, debe procederse como se indica en el número 2 de este Artículo.

5.- El Coordinador de Convivencia Escolar o el Encargado de Convivencia Escolar por ciclo acompañará, supervisará y resguardará el cumplimiento del procedimiento descrito.

Art. 112.- Inasistencia a pruebas. Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben presentar certificado médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción de nuestro establecimiento.

Art. 113.- Los criterios de asistencia se encuentran a disposición en el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

4.1.2 PUNTUALIDAD

Art. 114.- Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con las actividades programadas.

Art. 115.- Los horarios de la jornada escolar del establecimiento se encuentran debidamente indicados en el ANEXO X:

Art. 116.- Las actividades diarias en el colegio se inician puntualmente según los horarios del establecimiento, momento en el que comienza el registro de atrasos. Los estudiantes atrasados se registran en Recepción, donde se ingresa el registro de dicho atraso. Una vez terminado el proceso de registro, el estudiante ingresa a sala.

Art. 117.- El primer momento de la jornada escolar es la Oración de la Mañana, la que se desarrolla dentro de los primeros 15 minutos de la jornada escolar. Los estudiantes que ingresen atrasados, ingresarán a la sala en silencio para no interrumpir este espacio de reflexión.

Art. 118.- Ante la acumulación de más de tres atrasos de parte de un estudiante, el profesor jefe, inspectora o ECE podrá informar al apoderado mediante libreta de comunicaciones que debe concurrir al colegio a dar las explicaciones correspondientes y a firmar el libro de atrasos de su hijo o en su defecto se solicitará vía correo electrónico la justificación de los atrasos, en caso de no haber respuesta de parte del apoderado será citado a entrevista. El objetivo es conversar la situación con el apoderado y buscar soluciones. De persistir los atrasos, el apoderado volverá a ser citado.

Art. 119.- Entre los espacios de descanso de inter-jornada, se tocará un timbre que indica a profesores y estudiantes el momento de ingreso a las aulas. El estudiante que sin motivo justificado llegue tarde a su clase, deberá ser registrado en su hoja de vida por el docente de asignatura.

4.2 BUEN COMPORTAMIENTO

Art. 120.- Para asegurar una educación de calidad, el colegio procura un ambiente escolar caracterizado por la rigurosidad en el trabajo, la puntualidad, el orden y la normalización, así como una adecuada gestión de los tiempos académicos.

Art. 121.- Los estudiantes y miembros de la comunidad educativa deben velar por que el clima escolar sea propicio para el aprendizaje de los estudiantes.

Art. 122.- El colegio prohíbe usar en actividades académicas y formativas dispositivos electrónicos tales como: celulares, tablet, audífonos, pendrive, notebooks y otros similares, salvo que el docente a cargo haya autorizado el uso de este tipo de objetos para el desarrollo de alguna actividad pedagógica.

Art. 123.- Cuando un estudiante sea sorprendido transgrediendo lo indicado en el artículo inmediatamente anterior, el docente o profesional a cargo requisará el dispositivo electrónico, el que será entregado al ECE.

Art. 124.- Será este último quien devolverá el dispositivo al estudiante una vez finalizada la hora de clases. El dispositivo será guardado en un sobre cerrado que será devuelto al finalizar la jornada escolar.

Art. 125.- Si el alumno se niega a entregar el dispositivo de su propiedad, se aplicará el diálogo como medida de apoyo pedagógico para presentar al estudiante las consecuencias de su conducta.

Art. 126.- En caso de que el apoderado intente comunicarse con el alumno, sin conseguirlo, debido a que el dispositivo fue requisado, aquel debe buscar llegar a éste a través del colegio.

Art. 127.- El colegio no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el establecimiento.

5 TÍTULO QUINTO: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Art. 128.- Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento aplicará en beneficio de los estudiantes estrategias de protección, las que se detallan a continuación.

5.1 ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PREVENIR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL

Art. 129.- Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquéllas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Art. 130.- Para efectos de la información que se entregará a la comunidad educativa en los tópicos de alcohol y drogas, el establecimiento tomará contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: SENDA, PDI, Centro de salud de la comuna.

Art. 131.- El establecimiento gestionará la capacitación del responsable de primeros auxilios, así como miembros del equipo de convivencia escolar en temas relativos tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas a drogas y alcohol.

Art. 132.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra en este reglamento.

5.1.1 PREVENCIÓN DEL PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Art. 133.- El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) es la entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como de brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Para mayor información visitar http://www.senda.gob.cl/.

Art. 134.- Dentro de los principales objetivos de esta comunidad educativa, está la de establecer en los alumnos y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo de drogas. Para ello, se realizan Jornadas Fundacionales de Prevención de consumo de alcohol y drogas para Apoderados a cargo de especialistas.

Art. 135.- Los factores protectores a los que se refiere el artículo precedente son aquellos asociados a la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, actuando como parachoques de los factores de riesgo. Incluyen apego y el lazo entre adolescentes y sus padres, atributos personales, temperamentos y disposición positiva.

Art. 136.- El establecimiento busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes, y en esa línea, el programa de prevención se enmarca en las siguientes directrices:

1.- La implementación efectiva de los programas entregados por SENDA para estos efectos.
2.- La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
3.- La sensibilización y capacitación a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
4.- Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en relación a esta temática.
5.- Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.

6.- La promoción de hábitos saludables en los alumnos y sus familias.

Art. 137.- El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de consumo de sustancia y a aumentar los factores protectores.

1.- Jornadas Fundacionales de Prevención de consumo de alcohol y drogas para Apoderados a cargo de especialistas.
2.- Programa de Orientación: Desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento, proyecto de vida, autocuidado y consumo de drogas.
3.- Consejos Formativos y horas del Profesor Jefe en relación a estrategias para el abordaje del consumo de drogas.
4.- Plan de Formación de Apoderados: Incorpora unidades para construir estrategias asociadas al consumo de drogas.
5.- Aplicación Cuestionario de Consumo de Alcohol y otras Drogas.
6.- Charlas sobre prevención consumo de alcohol y drogas a cargo de especialistas para estudiantes.
7.- Talleres Prevención del Consumo de Drogas para estudiantes.
8.- Plan de Desarrollo de la Autoestima.
9.- Encuentros de Familia.

5.2 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Art. 138.- Se entenderá por situaciones de vulneración de derechos aquéllas que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Art. 139.- Serán constitutivas de vulneración de derechos aquellas situaciones en que no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención medica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro. Así también cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Art. 140.- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Art. 141.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia y Centro de salud de la comuna.

Art. 142.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra en ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTESDe este reglamento.

5.3 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Art. 143.- Se entenderá por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual cualquier situación que implique la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Art. 144.- Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

1.- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
2.- Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
3.- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

Art. 145.- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. De la misma forma gestionará instancias que promuevan el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

Art. 146.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia, PDI y Centro de salud de la comuna.

Art. 147.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra en este reglamento.

Art. 148.- El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes situaciones de vulneración de derechos y a aumentar los factores protectores:

1.- Programa de Orientación: Desarrollo de unidades relacionadas con la sexualidad y afectividad, autoconocimiento y autocuidado.

2.- Consejos Formativos y horas Profesor Jefe en relación a estrategias para abordar y prevenir situaciones de agresiones sexuales y/o actos de connotación sexual.
3.- Plan de Formación de Apoderados: Incorpora unidades para construir estrategias para abordar y prevenir situaciones de agresiones sexuales y/o actos de connotación sexual.
4.- Talleres de Prevención ante situaciones de agresiones sexuales y/o actos de connotación sexual para estudiantes.
5.- Plan de Desarrollo de la Autoestima.
6.- Encuentros de Familia.

5.4 MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Art. 149.- El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

Art. 150.- Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del establecimiento y serán informados al consejo escolar.

5.5 PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 151.- El Plan de Gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Consejo Escolar tendientes a promover la buena convivencia escolar.

Art. 152.- Este plan considera un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.

5.6 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 153.- Se entenderá por violencia y acoso escolar las definiciones señaladas en el ANEXO I del presente reglamento.

Art. 154.- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Art. 155.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se

encuentra en el ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR de este reglamento.

Art. 156.- El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa y a aumentar los factores protectores.

1.- Programa de Orientación: Desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento, inserción social, relaciones interpersonales.
2.- Plan de Formación de Apoderados: Incorpora unidades para construir estrategias para abordar y prevenir situaciones de violencia escolar.
3.- Talleres de Prevención ante situaciones de violencia escolar para estudiantes.
4.- Consejos Formativos y horas profesor jefe en relación a estrategias para abordar y prevenir situaciones de violencia escolar.
5.- Plan de Desarrollo de la Autoestima.
6.- Encuentros de Familia.

5.7 ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTO LESIVAS

Art. 157.- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para fomentar la salud mental y de prevenir conductas suicidas y otras autolesivas, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Art. 158.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: Centro de salud de la comuna y OPD.

Art. 159.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas con conductas suicidas y otras auto lesivas se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra en el anexo respectivo del reglamento.

Art. 160.- El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa y a aumentar los factores protectores:

1.- Programa de Orientación: Desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento, inserción social, relaciones interpersonales, afectividad y sexualidad.
2.- Plan de Formación de Apoderados: Incorpora unidades para construir estrategias de comunicación asertiva y prevención de conductas autolesivas.
3.- Talleres de Prevención de conductas autolesivas para estudiantes.
4.- Consejos Formativos y horas profesor jefe en relación a estrategias para abordar y prevenir conductas

autolesivas

5.- Plan de Desarrollo de la Autoestima.
6.- Encuentros de Familia.

5.8 PROGRAMAS TRANSVERSALES QUE APOYAN AL FORTALECIMIENTO DE UN AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Art. 161.- En conjunto con las distintas estrategias preventivas señaladas en el presente título, el establecimiento cuenta con una serie de planes y/o programas de trabajo que tienen por objetivo el desarrollo de habilidades y competencias transversales dentro de los miembros de la comunidad educativa, los que en su conjunto aportan al fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia, dentro de estos se encuentran:

1.- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
2.- Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
3.- Plan de Formación Ciudadana.
4.- Plan Integral de seguridad Escolar.
5.- Plan de Desarrollo profesional Docente.
6.- Plan de apoyo a la Inclusión.
7.- Plan de hábitos de Vida Saludable.

6 TÍTULO SEXTO : MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6.1 CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Art. 162.- La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

Art. 163.- Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 164.- Conceptos relevantes:

1.- **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
2.- **Comunidad educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la

educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.

3.- **Buen trato**: Responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

4.- **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el colegio, y aceptado por los padres y apoderados.

5.- **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.

6.- El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

7.- **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.

8.- **Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullyng).

9.- **Violencia**. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegitimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

   a) **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

   b) **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

c) **Violencia a través de medios tecnológicos**: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

d) **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

e) **Violencia sexual**: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

10.- **Vulneración de derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención medica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

a) **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

b) **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

11.- **Maltrato infantil:** En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b) **Maltrato emocional o psicológico**: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

12.- **Medida Disciplinaria**: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

13.- **Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

14.- **Acoso sexual:** Se produce un acoso sexual cuando una persona realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada y que amenacen o

perjudiquen su situación dentro del establecimiento educacional, su desarrollo u oportunidades. Las conductas constitutivas de acoso no se encuentran limitadas a acercamientos o contactos físicos, sino que incluyen cualquier acción del acosador sobre la víctima que pueda representar un requerimiento de carácter sexual indebido, el que puede producirse por cualquier medio, incluyendo las propuestas verbales, correos electrónicos, cartas o misivas personales, etc.

6.2 DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES

Art. 165.- En el libro de clases existirá una sección de una hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

Art. 166.- El colegio estará facultado para anexar un formulario, el cual complemente y detalle los hechos registrados en la hoja de vida. Por tanto, este formulario debe contener la indicación a la hoja de vida que está complementando, fecha, participantes, los hechos y resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la hoja de vida del libro de clases para todos los efectos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Art. 167.- Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso se considerarán parte integrante de la hoja de vida del estudiante cualquier documento y/o acta de reunión en la que consten acuerdos, solicitudes y registro de situaciones que involucren al estudiante y/o a su apoderado y que se encuentren firmados por una parte por el mismo estudiante y/o su apoderado, y por otra, por algún miembro docente y/o miembro del equipo de convivencia escolar.

6.3 DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 168.- El Coordinador de Convivencia Escolar deberá cumplir las funciones que se señalan en el listado siguiente.

1.- Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
2.- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.
3.- Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar, el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad escolar.
4.- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
5.- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la

convivencia.

6.- Activar en colaboración al Equipo de Convivencia Escolar, los protocolos de violencia escolar y maltrato infantil y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

6.4 DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 169.- Dentro del Establecimiento, se conformará el Equipo de Convivencia Escolar el cual estará formado por: Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar (ECE), Psicóloga de Convivencia Escolar, Trabajadora Social, Inspectores de patio, Enfermera y otro funcionario del colegio que resulte pertinente quienes tendrán a cargo la realización de medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo pedagógicas y psicosocial, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la Convivencia Escolar.

6.5 DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Art. 170.- Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves y gravísimas. Estas faltas verán afectada su graduación en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan.

6.5.1 Atenuantes

Art. 171.- Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

1.- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2.- La falta de intencionalidad en el hecho.
3.- De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
4.- Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
5.- Irreprochable conducta anterior.
6.- La especial condición de vulnerabilidad en que se encontraría el alumno, por circunstancias socioeconómicas, personales o de salud.
7.- El haber actuado para evitar un mal mayor.
8.- Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.
9.- El auténtico arrepentimiento.

6.5.2 Agravantes

Art. 172.- Se considera circunstancias agravantes las siguientes:

1.- La premeditación del hecho.

2.- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
3.- La reiteración del mismo hecho.
4.- La reiteración de una falta.
5.- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio y de acoso dentro o fuera del establecimiento.
6.- Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
7.- Oposición manifiesta y constante al Proyecto Educativo Institucional.

Art. 173.- Toda reiteración de una falta agrava la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como muy grave. A su vez, la existencia de una atenuante disminuirá en un grado la falta, según corresponda. De esta manera, agravantes y atenuantes sólo podrán aplicarse en el aumento o disminución de un grado de la falta, no más. La utilización de este artículo será siempre sobre la base de un proceso sancionatorio, es decir, la aplicación de atenuantes y/o agravantes según corresponda se dará en la ejecución de una eventual medida disciplinaria.

Art. 174.- A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado en el presente título, así como en los anteriores, a continuación, se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar.

6.5.3 De las faltas leves

Art. 175.- Se considerarán como faltas leves aquellas acciones o comportamientos que, sin tener consecuencias importantes, signifiquen un incumplimiento al reglamento y otras disposiciones del establecimiento. Algunos ejemplos de faltas leves incluyen:

1.- Actitudes leves de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una orden.
2.- Asistir a clases sin sus materiales necesarios para la asignatura. No traer su agenda escolar.
3.- Deambular por el establecimiento sin justificación.
4.- Ensuciar el espacio comunitario (botar basura, lanzar agua en los pasillos, dejar bandejas y/o vasos de becas en otras instalaciones del establecimiento)
5.- Faltar a una prueba fijada con anterioridad sin aviso de su apoderado.
6.- Llegar atrasado a clases u otras actividades.
7.- Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo adecuado de ellas.
8.- Mostrar un comportamiento inadecuado que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo.
9.- Negarse a completar las tareas asignadas.
10.- Negarse a seguir instrucciones en el contexto pedagógico o en situaciones que comprometen la seguridad.

11.- No acatar órdenes del profesor y normas establecidas por el grupo.
12.- No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al colegio.
13.- No cumplir los compromisos asumidos frente al curso o al colegio.
14.- No devolver texto de estudio o libro en biblioteca en las fechas acordadas
15.- No hacer llegar al apoderado o al colegio, según corresponda las comunicaciones enviadas a través de la agenda escolar
16.- No justificar inasistencia a clases o atrasos.
17.- No presentar firmadas por el apoderado las circulares o documentos que lo requieran.
18.- No trabajar en clases.
19.- No utilizar las medidas de prevención, cuidado e higiene que disponga el establecimiento educacional (para evitar la propagación y contagio de Covid-19) tales como; mascarilla, escudo facial, distanciamiento físico, uso de alcohol gel, entre otras.
20.- Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto sin justificación
21.- Quedarse fuera de la sala de clases después del toque de timbre.
22.- Tener mala actitud y comportamiento irrespetuoso e inadecuado durante celebraciones religiosas u otras instancias solemnes. (Misas, Actos comunitarios, oración de la mañana, premiaciones, etc)
23.- Uso inadecuado del vocabulario trivial (garabatos e insolencias).
24.- Vender productos y/o objetos sin previa autorización
25.- Similares a las descritas anteriormente.

6.5.4 De las faltas graves

Art. 176.- Se considerarán faltas graves aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa, alteren la convivencia escolar o perturban el normal desarrollo de la actividad escolar. A modo ejemplar, serán consideradas faltas graves:

1.- Ausentarse de clase o del colegio sin previa justificación o autorización del apoderado.
2.- Burlarse o ser irrespetuoso con un compañero(a).
3.- Burlarse y poner sobrenombre a un compañero.
4.- Comunicarse utilizando un lenguaje, gesto o imagen, discriminatorio, abusivo, obsceno (incluyendo las redes sociales).
5.- Copiar en cualquier tipo de evaluación o adulterando los trabajos.
6.- Dañar especies del entorno y/o dependencias del colegio, como edificio, mobiliario, materiales, etc.
7.- Encubrir faltas o ilícitos cometidos por estudiante u otros miembros de la comunidad escolar. Asimismo, hacerse cómplice del hecho, de tomar conocimiento, recibir antecedentes o información relacionada con hurtos, robos, divulgación y/o distribución de instrumentos de evaluación y utilizarlo para su provecho personal o para el uso grupal, sin colocarla oportunamente en conocimiento de las autoridades del colegio
8.- Estudiante intencionalmente expone a algún miembro de la comunidad educativa o a sí mismo, a riesgos físicos producto de incumplimiento a las medidas de higiene, protección y prevención dispuestas por el establecimiento para la evitar la propagación y contagio de Covid-19, tales como; escupir y/o toser.
9.- Exponerse a sí mismo y/o a otros, a riesgos físicos dentro del establecimiento.

10.- Fumar en las dependencias del colegio o en actividades pedagógicas o recreativas organizadas por el colegio que se realicen fuera del establecimiento.
11.- Grabar, fotografiar o filmar sin autorización con cualquier medio toda actividad de alumnos y/o de otras personas de la comunidad escolar o del Colegio en general y subirlo sin autorización en cualquier plataforma de online.
12.- Hacer mal uso de la información de internet disponible en el colegio.
13.- Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio y audiovisuales.
14.- Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
15.- Hacer uso de celulares, reproductores de música y similares durante la hora de clases y actividades lectivas, formativas y extraprogramáticas del establecimiento, siempre y cuando no haya sido autorizado su uso por el docente para una actividad académica en específico.
16.- Lanzar objetos peligrosos, hacia personas o cualquier lugar de la planta física o instalaciones del establecimiento. Asimismo, lanzar piedras u objetos peligrosos desde cualquier punto del colegio hacia el exterior, con riesgo de dañar a personas, animales, automóviles, casas, etc. Lo mismo rige si se lanzan piedras u objetos peligrosos desde el exterior hacia el interior del colegio
17.- Lanzar objetos tales como: plumón, borrador, cuadernos, lápices u otros, faltando el respeto a las personas e interrumpiendo el normal desarrollo de la clase
18.- Mentir, descalificar, difamar o levantar falsos testimonios en relación a otros estudiantes u otras personas de la comunidad escolar o de sus familiares. Lo anterior, cualquiera sea el modo empleado, sea verbalización directa, medios escritos, cartas, rayados públicos, o usando redes sociales
19.- Mostrar poco respeto o atentar contra los símbolo patrios e institucionales.
20.- Mostrar un comportamiento inadecuado que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo.
21.- Motivar o incitar a otros a cometer abusos de cualquier naturaleza, como también actos vandálicos, violentos o apropiación o destrucción de bienes que afecten a otros miembros de la comunidad escolar a través de la plataforma dispuesta por el establecimiento para las actividades virtuales
22.- Ser irrespetuoso con sus profesores, Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar, directivos, pares y personal en general.
23.- Todo acto arbitrario por razón de género u orientación sexual, tales como el uso de lenguaje sexista y el uso de violencia física o psicológica como mecanismo de control.
24.- Similares a las descritas anteriormente.

6.5.5 De las faltas gravísimas

Art. 177.- Se considerarán faltas gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que causen daño a la integridad física o psíquica de otros miembros de la comunidad educativa afecten gravemente la convivencia escolar o impiden el normal desarrollo de la actividad escolar.. A modo ejemplar, serán consideradas faltas gravísimas:

1.- Adulterar o falsificar justificativos o anotaciones en el libro de clases y/o agenda escolar.
2.- Adulterar o falsificar o destruir instrumentos ministeriales (libro de clase, actas y otros).

3.- Agredir físico, psicológica, sexual, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4.- Amenazar, chantajear, ofender o burlarse de un/una estudiante u otro miembro de la comunidad educativa
5.- Atentar contra la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa.
6.- Comportamientos basados en la discriminación, incluyendo, pero no limitado a, raza, nacionalidad, género, sexo, orientación sexual y religión hacia cualquier individuo de la comunidad educativa.
7.- Consumir, portar, vender, comprar, distribuir bebidas alcohólicas, drogas, o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
8.- Cualquier acto o comportamiento intencional o por negligencia que agreda o ponga en peligro la integridad y/o seguridad de las personas y miembros de la comunidad escolar.
9.- Cualquier acto que atenten contra la infraestructura del Colegio
10.- Cualquier conducta impúdica y de connotación sexual, como por ejemplo exhibir sus partes íntimas a los demás, bajarse los pantalones y los calzoncillos ante otros miembros de la comunidad o hacérselo a otros, masturbarse o masturbar a otro en público, tocar el trasero o las partes íntimas a otra persona, y otras acciones similares
11.- Dañar premeditadamente la infraestructura del colegio
12.- Difundir fotografías, filmaciones o publicar imágenes indecorosas o de partes íntimas reales o suplantadas de cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de la plataforma dispuesta por el establecimiento para la realización de actividades virtuales o cualquier otro medio.
13.- Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del colegio, y/o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos como internet.
14.- Hechos de acoso sexual
15.- Hurtar o robar
16.- Levantar falsos testimonios hacia sus pares o adultos
17.- Manifestar actitud de rebeldía acompañada de actitudes insolentes y descorteses
18.- Mentir o engañar sin reconocer sus faltas
19.- Organizar o participar en actos vandálicos dentro del colegio
20.- Plagiar, suplantar, alterar, falsificar, robar, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del Colegio.
21.- Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, fármacos (no indicados por profesional médico), droga o estupefacientes en actividades del colegio, sean estas en el recinto escolar, paseos de curso o actividades en nombre del colegio
22.- Realizar cualquier conducta que corresponda a los conceptos de “bullying”, “cyber-bullying”, “sexting”, “grooming”, “acoso”, “abuso”, "funa" u otras, hacia miembros de la comunidad escolar.
23.- Realizar manifestaciones de intimidad amorosa o sexual dentro del colegio
24.- Rumores, injurias y calumnias que atenten contra la dignidad, prestigio y autoridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
25.- Salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.

26.- Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar.
27.- Introducir al colegio, portar y/o facilitar a cualquier miembro de la comunidad educativa armas de fuego u objetos peligrosos tales como: instrumentos punzocortantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
28.- Similares a las descritas anteriormente.

6.5.6 Proporcionalidad

Art. 178.- La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, grave, gravísima) debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones., por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

Art. 179.- Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida o sanción.

Art. 180.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta se aplicarán las sanciones que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en los Art. 171.- y Art. 172.- del presente reglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.

Art. 181.- El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida disciplinaria que se resuelva aplicar, a saber:

1.- Idoneidad: Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.
2.- Necesariedad: Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que están disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.
3.- Proporcionalidad: Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida disciplinaria justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

Art. 182.- Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso sancionatorio que tiene como objeto la

aplicación de una medida disciplinaria, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

6.6 PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS LEVES

Art. 183.- Al incurrir el estudiante en una falta leve, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 184.- Tanto la falta cometida como la aplicación de las medidas de apoyo pedagógico implementadas deberán quedar debidamente registradas en la hoja de vida del estudiante o en los registros anexos a ésta.

6.7 PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVES

Art. 185.- Al incurrir el estudiante en una falta grave, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 186.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta grave y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

1.- Amonestación escrita
2.- Suspensión de clases
3.- Advertencia de Condicionalidad

Art. 187.- Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para **faltas graves** son:

1.- PASO 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

El Director o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito

2.- PASO 2: PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que

estimen pertinentes, por escrito.
Plazo: 03 días hábiles desde la notificación (paso 1)

3.- PASO 3: RESOLUCIÓN

El Director o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.
Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (paso 2)

4.- PASO 4: SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el Director o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.
Plazo: 03 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (paso 3)

5.- PASO 5: RESOLUCIÓN FINAL

El Director o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (Paso 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.
Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)

6.8 PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS SIN USO DE MEDIDA CAUTELAR

Art. 188.- Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 189.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta gravísima y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

1.- Advertencia de Condicionalidad
2.- Condicionalidad
3.- Cancelación de matrícula

4.- Expulsión

Art. 190.- Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas gravísimas sin uso de suspensión como medida cautelar son:

1.- PASO 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

El Director o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito

2.- PASO 2: PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.
Plazo: 05 días hábiles desde la notificación (paso 1)

3.- PASO 3: RESOLUCIÓN

El Director o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.
Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (paso 2)

4.- PASO 4: SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el Director o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.	
Si la sanción informada en la resolución (paso 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad.	Plazo: 05 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (paso 3)
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión	Plazo: 15 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (paso 3)

5.- PASO 5: RESOLUCIÓN FINAL

El Director o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si mantiene o modifica la

resolución informada previamente (Paso 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.	
Si la sanción informada en la resolución (paso 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad.	Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y el estudiante y/o su apoderado han presentado la solicitud de reconsideración a la que se refiere el paso 4, entonces el Director deberá consultar al Consejo de Profesores antes de emitir la resolución final.	Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)

6.9 PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS CON USO DE MEDIDA CAUTELAR

Art. 191.- Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 192.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta gravísima y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

1.- Advertencia de Condicionalidad
2.- Condicionalidad
3.- Cancelación de matrícula
4.- Expulsión

Art. 193.- El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Siempre se considerará que afectan gravemente la convivencia escolar:

1.- Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
2.- Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Art. 194.- Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas gravísimas con uso de suspensión como medida cautelar son:

1.- PASO 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

El Director notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento, la aplicación de suspensión como medida cautelar y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.

2.- PASO 2: PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.
Plazo: 05 días hábiles desde la notificación (paso 1)

3.- PASO 3: RESOLUCIÓN

El Director a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.
Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (paso 2)

4.- PASO 4: SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el Director o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.	
Si la sanción informada en la resolución (paso 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad	Plazo: 05 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (paso 3)
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión	Plazo: 05 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (paso 3), esto en virtud de la aplicación de la medida cautelar.

5.- PASO 5: RESOLUCIÓN FINAL

El Director a la luz de los antecedentes presentados resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (Paso 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Si la sanción informada en la resolución (paso 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad	Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y el estudiante y/o su apoderado han presentado la solicitud de reconsideración a la que se refiere el paso 4, entonces el Director deberá consultar al Consejo se Profesores antes de emitir la resolución final	Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)

Art. 195.- La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento antes descrito se imponga la medida disciplinaria de advertencia de condicionalidad, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, las que para todo efecto son consideradas más gravosas que la suspensión.

6.10 DE LAS NOTIFICACIONES Y PLAZOS

Art. 196.- Las notificaciones son mecanismos con que cuenta el establecimiento para comunicar de manera oficial a los involucrados en los hechos, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes.

Art. 197.- El colegio realizará las notificaciones por escrito a través de entrevistas, correos electrónicos y/o por medio de carta certificada enviada al domicilio del estudiante y apoderado que se encuentre en el registro de matrícula.

Art. 198.- Para efectos de los plazos, se considerarán días hábiles de lunes a viernes, exceptuando feriados. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos del presente reglamento no se considerarán hábiles el periodo de vacaciones de invierno, los meses de enero y febrero y aquellos en que el establecimiento haya suspendido sus funciones tales como, interferiados o suspensiones por motivos de fuerza mayor.

6.11 DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS

Art. 199.- Serán consideradas faltas muy graves todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

1.- Lesiones.
2.- Agresiones sexuales.
3.- Explotación sexual.
4.- Maltrato.
5.- Explotación laboral.
6.- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
7.- Porte o tenencia ilegal de armas.

8.- Robos.
9.- Hurtos.
10.- Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Art. 200.- El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, miembros del Equipo de Convivencia Escolar y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Art. 201.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

1.- Ministerio Público.
2.- Carabineros de Chile.
3.- Policía de Investigaciones.

Art. 202.- Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Art. 203.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

6.12 MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL

Art. 204.- Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquéllas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Art. 205.- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

4.- Profesor jefe, asignatura y/o Educador Diferencial.
5.- Coordinador de Convivencia Escolar
6.- Encargado de Convivencia Escolar.
7.- Psicólogo y/o Asistente Social
8.- En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios.
9.- En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de

apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

Art. 206.- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Art. 207.- Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial son aplicables no sólo en las situaciones relacionadas con convivencia escolar, sino en todas aquellas en que se estime que sean útiles para el bienestar y el interés superior de los estudiantes.

Art. 208.- Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de encuentran:

1.- **Diálogo personal pedagógico y correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.

2.- **Diálogo grupal pedagógico y correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.

3.- **Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

4.- **Medidas de reparación del daño causado:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo directivo quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

5.- **Servicios en beneficio de la comunidad**: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas

acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del colegio como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, su sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo directivo quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

6.- **Reubicar al estudiante en el curso paralelo**: Si luego de una evaluación integral de la situación y de haber aplicado otro tipo de medidas sin que éstas hayan dado resultado, el Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar o los miembros del Equipo de Convivencia o Formación podrán sugerir un cambio del estudiante a su curso paralelo. El estudiante y su apoderado podrán optar por aceptar la sugerencia o negarse a ella. Esta medida en ningún caso deberá ser considerada como una sanción o medida disciplinaria, sino como una medida de apoyo que busque encontrar un mejor ambiente pedagógico para el estudiante.

7.- **Retiro de la sala de clases**: En ocasiones cuando el estudiante haya demostrado una actitud que altere el orden y correcto fluir de una asignatura en particular, impidiendo que sus compañeros permanezcan en el aprendizaje de manera óptima, se evaluará sacar al alumno del aula por el tiempo que dure la clase en cuestión. Durante el tiempo que se saque al alumno de la sala, se le asignará alguna actividad académica para que realice en la biblioteca del colegio.

8.- **Reducción de jornada escolar.** Consiste en la disminución de la jornada escolar permitiendo que estudiante sea retirado del establecimiento en un horario anterior al término al término de esta, entre sus variantes están la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras. Como medida de apoyo pedagógico, esta reducción opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa.

9.- **Talleres con estudiantes**: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de convivencia, formación o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

10.- **Talleres con apoderados:** Corresponde a acciones realizadas por el por el Equipo de convivencia, formación o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

11.- **Derivación al equipo de Convivencia, Formación o Multidisciplinario:** Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad

por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores jefes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el equipo de Convivencia, Formación o equipo Multidisciplinario, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

12.- **Derivación a redes de apoyo externas:** Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo de Convivencia, Formación o Multidisciplinario con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

13.- **Solicitud a los padres de atención de especialistas**: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el Equipo de Convivencia, Formación o Equipo Multidisciplinario podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al establecimiento de los resultados de éstas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

14.- **Plan de acción**: Cuando corresponda, el Equipo de Convivencia, Formación o Equipo Multidisciplinario podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado.

15.- **Consejos extraordinarios**: El equipo de convivencia podrá convocar en cualquier momento del año a una instancia de reunión junto con profesor/a jefe de un estudiante, profesores de asignatura, equipo PIE y otros profesionales del establecimiento según corresponda, con el objetivo de analizar en conjunto la situación del estudiante, compartir prácticas favorables ante la situación y analizar posibles soluciones. En este consejo se podrá elaborar un plan de acción en la que los distintos participantes puedan comprometerse con acciones específicas que contribuyan en el proceso educativo del estudiante. Estos consejos quedarán registrados en un acta de reunión del equipo de convivencia debiendo ser firmada por todos los presentes.

6.13 MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES

Art. 209.- Las sanciones o medidas disciplinarias representan una advertencia al estudiante y su familia respecto del peligro que la transgresión de las normas del Colegio conlleva; representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida.

Art. 210.- Estas medidas podrán estar precedidas en su aplicación, por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y, además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

1.- Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
2.- Inclusivas y no discriminatorias.
3.- Definidas en el Reglamento Interno.
4.- Ser proporcionales a la falta.
5.- Promover la reparación y el aprendizaje.
6.- Acordes al nivel educativo.

Art. 211.- Respecto de la aplicación de medidas disciplinarias, hay que tener presente que, en virtud de la normativa educacional actual, la aplicación de sanciones no puede darse en los estudiantes del nivel parvulario por infracciones a la convivencia, en tanto se debe privilegiar a través de medidas pedagógicas o formativas la orientación a desarrollar progresivamente en los estudiantes empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

Art. 212.- Las sanciones a aplicar en el establecimiento son las que se describen en los artículos siguientes, las que se presentan en orden de menor a mayor gravedad.

Art. 213.- **Amonestación escrita**. Es una advertencia para que el estudiante enmiende su conducta y en ella deberán quedar registrados los compromisos que adquiere éste para modificar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el establecimiento realice a favor de éste.

Se aplica cuando el estudiante presenta una reiteración de faltas leves debidamente registradas en su hoja de vida, y cuando pese a la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial éstas se reiteran. También podrá aplicarse frente a una falta grave.

Art. 214.- **Suspensión de clases**: Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

La suspensión transitoria podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles, pudiendo ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo.

Esta medida será aplicada frente a faltas graves.

Art. 215.- **Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI**: La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del proyecto educativo y en ningún caso es una obligación a la que el establecimiento esté sometido.

En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora el establecimiento se podrá suspender al o los estudiantes que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el proyecto educativo.

Esta medida será aplicada frente a faltas graves.

Art. 216.- **Advertencia de condicionalidad**: Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

El Director del establecimiento es quien finalmente aprueba esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Adicionalmente el estudiante, su madre, padre o apoderado deberán asumir compromisos con el establecimiento relacionados con evitar reincidir en la falta cometida.

Esta sanción representa una advertencia para el estudiante y su apoderado de una eventual cancelación de matrícula, en caso de cometerse una falta grave o gravísima.

Art. 217.- **Condicionalidad:** Implica una posible cancelación de matrícula o expulsión del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del colegio. Esta medida debe ser evaluada en un plazo no mayor a seis meses.

El Director del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

Se determinará por el Colegio las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

Art. 218.- **Cancelación de matrícula**: Es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente.

La medida de cancelación de matrícula corresponde aplicarla sólo al Director del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante una o más faltas gravísimas.

Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento, dependiendo del uso de la suspensión con medida cautelar en el Art. 190.- cuando no se use esta medida y en el Art. 194.-cuando si es utilizada.

En aquellos casos en que los hechos que constituyen la falta por la que se pretende sancionar al estudiante son de aquellas conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras, será posible prescindir de las medidas de apoyo pedagógico en favor del estudiante previas al inicio del procedimiento sancionatorio que tenga como posible sanción a aplicar la expulsión o cancelación de matrícula.

Las acciones a las que se refiere el artículo anterior podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo u otras de la misma entidad o gravedad que se establezcan como tales en el presente reglamento.

Art. 219.- **Expulsión**: Es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el estudiante pierde su calidad de alumno regular del establecimiento, debiendo retirarse del mismo.

La medida de expulsión corresponde aplicarla sólo al Director del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante una o más faltas gravísimas.

Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento, dependiendo del uso de la suspensión con medida cautelar en el Art. 190.- cuando no se use esta medida y en el Art. 194.- cuando si es utilizada.

6.14 CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Art. 220.- Las técnicas de resolución pacífica de conflictos son un conjunto de estrategias y herramientas diseñadas para ayudar a las personas a resolver sus diferencias de manera pacífica y efectiva. Estas técnicas pueden incluir mediación, negociación, diálogo, entre otras, y se enfocan en encontrar soluciones a los conflictos que satisfagan a todas las partes involucradas y prevengan la escalada de la tensión.

Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

1.- La negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegitimo de poder por una de las partes.

2.- La mediación: Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegitimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

6.15 DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD

EDUCATIVA

Art. 221.- Para la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda, a los miembros adultos de la comunidad escolar, se seguirá el procedimiento que corresponda según se trate de un funcionario del establecimiento o de un apoderado. Así en caso de ser un funcionario, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y, de tratarse de un apoderado, entonces se seguirá el procedimiento contemplado en el Art. 237.- a Art. 240.- según corresponda. y siguientes del presente reglamento, el cual considera para su desarrollo el principio de proporcionalidad, legalidad y las etapas de un justo y racional procedimiento.

Art. 222.- Las sanciones que serán aplicables al personal del establecimiento, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

Art. 223.- En aquellos casos en que se vea afectada la integridad de un estudiante del establecimiento a raíz de una conducta cometida por un miembro adulto de la comunidad, se tomará la medida consistente en la adecuación de funciones o lugares del trabajo del funcionario involucrado mientras dure el procedimiento para evitar todo contacto con el estudiante afectado, garantizando su integridad en todo momento en virtud del interés superior del niño.

Art. 224.- Las obligaciones y prohibiciones de los funcionarios del establecimiento se encuentran contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

7 TÍTULO SÉPTIMO: NORMAS APLICABLES A APODERADOS

7.1 DEL COMPROMISO DE LA FAMILIA

Art. 225.- El trabajo que realiza la Red Belén Educa debe ser potenciado por una alianza colegio-familia. Esta afirmación consagrada en el Proyecto Educativo les exige a los padres y apoderados un mayor compromiso que el promedio de los establecimientos educacionales, ya que deben impulsar y favorecer al estudiante, entregándole todas las herramientas necesarias para que dé cumplimiento a las metas impartidas por el colegio.

Art. 226.- La participación protagónica que requiere el Proyecto Educativo de los padres y apoderados debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la incorporación del estudiante en el establecimiento educacional, respetando los acuerdos asumidos.

Con ello, reviste especial relevancia que los apoderados:

1.- Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.

2.- Asistan a todas las reuniones mensuales de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.
3.- Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, pastorales, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
4.- Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo.
5.- En el caso que el estudiante participe en el programa de Integración Escolar (PIE), será absolutamente relevante su participación y compromiso.

7.2 DE LOS APODERADOS

Art. 227.- Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada estudiante tiene registradas como apoderados suplentes.

Art. 228.- Se debe tener presente que respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del Ministerio de Educación (SAE), se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos. Sin embargo, para todo lo que se relacione con trámites posteriores a la admisión y que se susciten durante el año escolar se entiende como apoderados a aquellas personas indicadas en el Art. 227.- del presente reglamento.

Art. 229.- Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del alumno, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, de conformidad a las disposiciones que la institución contemple en su reglamento interno, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente.

Art. 230.- De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde que un establecimiento restrinja los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Art. 231.- El Colegio reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Colegio. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N°20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

7.3 DERECHOS DE LOS APODERADOS

Art. 232.- En virtud de la normativa educacional vigente, los apoderados tienen, entre otros, los siguientes derechos:

1.- El derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
2.- Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir al él. Deberán, además respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.
3.- Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.
4.- Ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
5.- Exigir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de consciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.
6.- Ser informados respecto de quien ejercer el cargo de Encargado de Convivencia Escolar y de la forma en que pueden contactarse con él.
7.- Tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces en el año.
8.- Recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento.
9.- Ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
10.- Ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el Curriculum nacional y las principales

estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.

11.- Recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual.

7.4 DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS

Art. 233.- Las siguientes son obligaciones que los apoderados deben cumplir para colaborar con el adecuado funcionamiento y orden del establecimiento:

1.- Resguardar y garantizar la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.
2.- Asistir a todas las reuniones de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.
3.- Favorecer, cooperar y participar activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el Colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
4.- Responder y cubrir los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo.
5.- Informar oportunamente y por escrito las inasistencias, presentando un certificado médico o una comunicación en la agenda que respalde cualquier situación especial de su hijo, especialmente ante evaluaciones programadas.
6.- Ocuparse de la presentación personal de su hijo de acuerdo a las normas del presente reglamento.
7.- Retirar puntualmente al alumno al finalizar su jornada escolar (cuando corresponda).
8.- Marcar o rotular las prendas y útiles escolares, con el nombre y curso del alumno.
9.- Revisar permanentemente la plataforma de información relativa a actividades y otras situaciones académicas y disciplinarias de su hijo.
10.- Mantener actualizada la Ficha de Enfermería, para que en el caso de emergencia el colegio cuente con dicha información.
11.- Respetar, cooperar y seguir las indicaciones de los profesionales del Colegio que tienen como objetivo la superación del alumno.
12.- En caso que su pupilo esté siendo apoyado por servicios profesionales externos (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), el apoderado deberá mantener informado periódicamente al Profesor Jefe de los progresos alcanzados, adjuntando el informe emitido por el profesional correspondiente.
13.- Matricular al alumno en la fecha fijada por el Establecimiento, en los plazos y la forma establecida por la Administración del Colegio.
14.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.
15.- Cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna

16.- Ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.
17.- Informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares.

7.5 DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS

Art. 234.- Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellos casos que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Art. 235.- Respecto de las situaciones de vulneración de derechos, el colegio cuenta con un protocolo de actuación específico el cual se activará en las ocasiones que sea necesario.

7.6 DE LAS FALTAS DE LOS APODERADOS Y SANCIONES

Art. 236.- Serán consideradas faltas:

1.- No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares
2.- Ingresar al establecimiento o salas de clases en horarios en que no esté permitido
3.- Ausentarse de reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación
4.- No cumplir con la entrega de información requerida en las distintas fichas solicitadas por el establecimiento, tales como: ficha de enfermería, de emergencia.
5.- Llamar la atención o increpar a un alumno, funcionario o apoderado dentro o fuera del establecimiento.
6.- Realizar comercio al interior del establecimiento
7.- No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión.
8.- Intervenir al interior del Colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias
9.- Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos
10.- Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento.
11.- Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.

Art. 237.- Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones como la amonestación escrita, cambio de

apoderado, o prohibición de ingresar al establecimiento. El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

1.- Notificación: Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella el encargado de convivencia escolar informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.
2.- Presentación de descargos: El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar
3.- Resolución: El encargado de convivencia escolar será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 3 días hábiles para ello.
4.- Apelación: El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.
5.- Resolución final: La Dirección, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 3 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

Art. 238.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el Colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

Art. 239.- En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexado al presente reglamento, y el Colegio estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.

Art. 240.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

7.7 MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Art. 241.- Ante la Superintendencia de Educación existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por las madres, padres, apoderados o establecimientos educacionales que lo necesiten. La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes

Art. 242.- Ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación:

1.- Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
2.- Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
3.- Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Art. 243.- Existen tres formas, para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

1.- En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
2.- Vía web ingresando a este enlace www.supereduc.cl
3.- Vía telefónica llamando al +56 232431000.

Art. 244.- Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones:

1.- Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
2.- Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
3.- Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

8 TÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Art. 245.- Los premios que realiza el colegio tienen como propósito generar instancias formales de reconocimiento conjuntas entre los estudiantes, sus padres o apoderados y el cuerpo docente del establecimiento, debido a que los primeros han cumplido cierta etapa y/o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral.

8.1 CONDUCTAS DE EXCELENCIA

Art. 246.- Serán consideradas con un posible reconocimiento por parte del establecimiento aquellas conductas que, de forma individual o grupal, representen los valores y virtudes enmarcados en el Sello Belén como parte del perfil del estudiante que queremos formar como institución.

Art. 247.- Se realizarán en particular dos instancias de premiación y reconocimiento, una al final del primer semestre y otra al final del año escolar. Los reconocimientos podrán ser públicos a través de instancias de premiación a nivel del colegio o en la modalidad de premiación ante el curso en particular.

No obstante, el colegio podrá constantemente reconocer a los alumnos que demuestren un comportamiento ejemplar y que vivan los valores del Sello Belén.

Las categorías que serán premiadas serán:

1.- Excelencia académica: se considerará que poseen excelencia académica aquellos estudiantes que tengan los primeros tres promedios de notas. En caso de existir más de tres alumnos con promedios de excelencia, se definirá según centesimales. Si a pesar de definir según centesimales continúan habiendo más de tres estudiantes en la categoría de excelencia académica, se premiará a todos los estudiantes que posean excelencia académica.
2.- Asistencia individual: se premiará a todos los estudiantes que cumplan con el 100% de asistencia.
3.- Asistencia por curso: se premiará a aquel curso que por ciclo posea el mejor porcentaje de asistencia. En caso de existir más de un curso con el mismo mejor porcentaje, se premiará a todos.
4.- Premio alumno Belén: este reconocimiento se dará de forma anual, sólo al finalizar el año escolar. Se premiará a un estudiante por curso que encarne los valores y virtudes del Sello Belén. Para elección de este estudiante, cada profesor jefe propondrá a tres estudiantes de su curso lo cuales cumplan con lo mencionado anteriormente. Se presentará esta terna ante un consejo de profesores, donde se votará para elegir al estudiante que reciba este reconocimiento.
5.- Premio de Habilidades: se premiará a los estudiantes que destaquen en habilidades deportivas, artísticas, musicales, científicas, entre otras.
6.- Premio de los valores: se premiará a los y las estudiantes que se destacan por la vivencia de los distintos valores del Sello Belén siendo elegido por los estudiantes.

9 TÍTULO NOVENO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

9.1 Orientación educacional y vocacional

Art. 248.- La orientación educacional y vocacional es realizada en las horas de orientación y/o consejo de curso que considera el plan de estudios, los lineamientos para el trabajo de orientación educacional y vocacional son entregados por la Orientadora del establecimiento.

9.2 Supervisión pedagógica

Art. 249.- La supervisión pedagógica es realizada por los miembros del equipo académico del establecimiento, quienes mediante un trabajo planificado realizan observaciones de aula y posterior retroalimentación de los docentes, asimismo se acompaña la labor pedagógica mediante la entrega de lineamientos en relación a las planificaciones de clases, evaluaciones y cobertura curricular.

9.3 Planificación curricular

Art. 250.- La planificación curricular es realizada por cada uno de los docentes bajos los lineamientos entregados por el equipo académico. Mediante la planificación busca distribuir los tiempos pedagógicos en forma eficiente para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura.

9.4 Evaluación del aprendizaje

Art. 251.- La evaluación de los aprendizajes se rige por las indicaciones del Decreto Nº 67 de 2018 de evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación. El colegio potencia la evaluación formativa como herramienta de aprendizaje en forma complementaria a la evaluación sumativa.

9.5 Investigación pedagógica

Art. 252.- Se fomenta la investigación pedagógica por parte de los docentes en los espacios de trabajo colaborativo dentro de los respectivos departamentos de asignaturas y en el consejo de profesores.

9.6 Coordinación de procesos de perfeccionamiento entre docentes

Art. 253.- El perfeccionamiento docente se realiza periódicamente mediante acciones tanto internas como externas. Las acciones de perfeccionamiento interno son realizadas por miembros del Equipo Académico y las externas por instituciones especialistas en asuntos pedagógicos que son contratadas por el establecimiento según las necesidades del mismo.

10 TÍTULO DÉCIMO: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 254.- En armonía y concordancia de lo establecido por el Decreto 067 del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación. El reglamento Fundacional sobre Evaluación, Calificación y Promoción será difundido y estará disponible para toda la comunidad escolar al inicio del año académico correspondiente.

10.1 Difusión

Art. 255.- El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción será difundido mediante la página web oficial de la Fundación (http:// www.beleneduca.cl/) y además siempre se mantendrá una copia

impresa disponible en el establecimiento de modo que asegure la más amplia difusión y conocimiento a los miembros de la comunidad escolar.

11 ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR

CUADRO RESUMEN DE PROTOCOLO

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

En esta sección encontrarás el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.	Disposiciones generales.
	Conceptos generales y definiciones.
	Responsable de la implementación del Protocolo.

MÓDULO B - DENUNCIA

En esta sección encontrarás la forma en que debe llevarse a cabo la denuncia y la tipificación de la misma.	Denuncia.	
	Tipificación de la denuncia.	Situaciones de violencia flagrante
		Calificación de los hechos denunciados

MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

Dado que este Protocolo responde a distintos escenarios, dependerá de la tipificación de la denuncia los pasos a seguir, es así como entonces pueden encontrarse distintos contextos. Lo primero será distinguir si la denuncia corresponde a hechos de violencia y/o acoso escolar flagrantes o no flagrantes, o si se trata de algún tipo de maltrato infantil, de esta forma los pasos a seguir se dividen en cinco rutas distintas.	Situaciones de violencia flagrante	Realizada por un estudiante		Ruta 1
		Realizada por un adulto		Ruta 1
	Situación de violencia no flagrante	Realizada por un estudiante		Ruta 2
		Realizada por un adulto		Ruta 2
	Situaciones de maltrato infantil	Sospecha	sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 3
			sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 4
		Antecedente Fundado		Ruta 5

MÓDULO D– APOYO AL ALUMNO

En esta sección encontrarás herramientas para ir en apoyo de los alumnos involucrados en el Protocolo.	Requerimiento de protección.
	Medidas de apoyo al alumno.
	Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación.

MÓDULO E – INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD

En esta sección encontrarás las instancias de información y difusión del Protocolo.	Medidas de información a la comunidad escolar.
	Difusión de este Protocolo de actuación.

11.1 MÓDULO A – INTRODUCCIÓN

11.1.1 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el Reglamento Interno.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:

1.- Alumnos.
2.- Funcionarios del Colegio.
3.- Alumnos y padres, madres y/o apoderados.
4.- Funcionarios del Colegio y padres, madres y/o apoderados.
5.- Miembros adultos de la comunidad educativa y los alumnos.

Art. 3.- Este Protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia dentro y fuera del Colegio, que afecten a alumnos de la comunidad educativa.

Art. 4.- Si las denuncias por acoso son realizadas por funcionarios del establecimiento contra otros funcionarios, se seguirá el procedimiento establecido en el RIOHS del establecimiento.

Art. 5.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
2.- Circular Nº860/2018. Punto VII:
   a) Punto 2: Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de maltrato infantil. Lo referido a hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, se encuentra contenido en el ANEXO IV: del presente Reglamento Interno del Colegio.
   b) Punto 3: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

Art. 6.- El Equipo de Convivencia Escolar está formado por Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar (ECE), Psicóloga de Convivencia Escolar, Trabajadora Social, Inspectores de patio, Enfermera y otro funcionario del colegio que resulte pertinente quienes tendrán a cargo la realización de medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo pedagógicas y psicosocial, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la Convivencia Escolar.

11.1.2 CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Art. 7.- Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

1.- **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.
El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

2.- **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.

3.- **Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullyng).

4.- **Violencia**. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegitimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

   a) **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

   b) **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

   c) **Violencia a través de medios tecnológicos**: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o

amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

d) **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

e) **Violencia sexual**: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

5.- **Maltrato infantil:** En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b) **Maltrato emocional o psicológico**: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

6.- **Vulneración de derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención medica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

7.- **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

8.- **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

9.- **Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

10.- **Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Art. 8.- Respecto de las situaciones de maltrato infantil, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos en las letras siguientes.

1.- **Indicadores de sospecha de maltrato infantil:** Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato.

b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- Tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (ejemplos: deporte, banda musical, talleres, otros).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al colegio o a estar en lugares específicos de éste.

2.- **Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil:** Serán considerados antecedentes fundados de maltrato infantil:

a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión.

b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.

c) La agresión fue presenciada por un tercero.

11.1.3 RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.

2.- No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
4.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.
5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
6.- Ante situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.
7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

11.2 MODULO B – DENUNCIA

11.2.1 DENUNCIA

Art. 10.- Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo y que afecten a docentes, asistentes de la educación, funcionarios del Colegio, alumnos y/o apoderados de Colegio, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

1.- Algún funcionario del Colegio.
2.- Profesor Jefe.
3.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
4.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 11.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá

derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

1.- Tomar **registro escrito** de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2.- Formar un **expediente** del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

11.2.1.1 <u>TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA</u>

A. Situaciones de violencia flagrante

Art. 12.- Se entenderá por situación de violencia flagrante aquella que se presencie ejecutándose actualmente, es decir, en el momento preciso de su ejecución.

Art. 13.- Para estos efectos, se considerarán Ministros de Fe a cualquier funcionario adulto del establecimiento, que presencie una situación de violencia manifiesta entre estudiantes, entre estudiantes y adultos o entre adultos.

Art. 14.- Si un funcionario adulto del establecimiento presencia una situación de violencia flagrante deberá informar de ello al Encargado de Convivencia Escolar o a quien lleve a cabo el presente protocolo, quien dejará un registro escrito de lo relatado, el cual debe contener la firma del funcionario que realiza la denuncia.

B. Tipificación de los hechos denunciados

Art. 15.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará:

1.- Si la situación de violencia, maltrato o acoso escolar es ejercida por un adulto (funcionario o apoderado) o por un estudiante del establecimiento.
2.- Si se trata de una situación de violencia flagrante según los términos de los artículos 11 y 12 anteriores.
3.- Si se trata de un hecho de violencia no flagrante, respecto del cual debe determinarse su ocurrencia y las circunstancias que lo conforman.
4.- Si se trata de una situación de maltrato infantil.
5.- Si se trata de una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.

Art. 16.- La tipificación de los hechos se determinará por el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente protocolo en un plazo máximo de 03 días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

11.2.1.2 PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Art. 17.- El procedimiento a seguir una vez tipificados los hechos denunciados se va a distinguir dependiendo, si se trata de una situación flagrante de violencia, poniendo atención a si ha sido realizado por un estudiante o un adulto funcionario o apoderado del establecimiento o bien si se trata de un hecho constitutivo de maltrato infantil. Así tenemos:

Tipo de situación	Característica		Ruta a seguir
Situaciones de violencia flagrante	Realizada por un estudiante		Ruta 1
	Realizada por un adulto		Ruta 1
Situación de violencia no flagrante	Realizada por un estudiante		Ruta 2
	Realizada por un adulto		Ruta 2
Situaciones de maltrato infantil	Sospecha	El sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 3
		El sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 4
	Antecedente Fundado		Ruta 5

11.3 MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

11.3.1 RUTA 1: SITUACIÓN FLAGRANTE DE VIOLENCIA ACOSO O MALTRATO ESCOLAR EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE O ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 18.- En aquellos casos en que la situación de violencia, acoso o maltrato escolar, se trate de un hecho flagrante o manifiesto, hay que distinguir si el agresor es un estudiante o un adulto (funcionario o apoderado) del establecimiento.

1.- Si el victimario en un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar, es un **estudiante** entonces se procederá al inicio de un procedimiento sancionatorio en su contra.
2.- Si el victimario en un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar, es un **adulto funcionario del establecimiento**, entonces se procederá a aplicar las medidas dispuestas para tales efectos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.
3.- Si el victimario en un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar, es un **adulto apoderado** del establecimiento, entonces se procederá al inicio de un procedimiento sancionatorio en su contra.

Art. 19.- Si se trata de una situación constitutiva de delito, se realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, sean éstos Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

Art. 20.- En cualquiera de los casos, se aplicarán a favor de los estudiantes afectados medidas de apoyo pedagógico de las descritas en el Art. 208.-del reglamento interno, en ellas se podrá involucrar a los apoderados en caso de ser necesario.

Nuevo artículo: Si en la situación de violencia flagrante se encuentra involucrado un estudiante del colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos del presente reglamento.

11.3.2 RUTA 2: SITUACIÓN NO FLAGRANTE DE VIOLENCIA ACOSO O MALTRATO ESCOLAR EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE O ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO

11.3.2.1 Procedimiento ante violencia y/o acoso escolar

Art. 21.- En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia o acoso escolar, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Medidas de resguardo: Instruir la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas o derivación del estudiante afectado a redes externas, dependiendo de la gravedad y circunstancias. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los del presente protocolo.

2.- Recopilación de antecedentes: Recopilar antecedentes mediante la solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.

3.- Resolución pacífica de conflictos: En situaciones donde la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, se podrá convocar a una reunión con las partes involucradas con el objetivo de buscar un acuerdo entre ellas, utilizando las técnicas y mecanismos de resolución pacífica de conflictos establecidos en el Art. 220.-del Reglamento Interno.

4.- Si las partes llegan a un acuerdo, se establecerán condiciones que deberán ser cumplidas durante un tiempo acordado. Si se cumplen todas las condiciones impuestas, se cerrará el reclamo y se dejará constancia de este hecho. Sin embargo, es importante destacar que este acuerdo no excluye la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, así como posibles sanciones, si fueran necesarias, según lo establecido en el Reglamento Interno.

5.- Información a los apoderados: Si en la situación de violencia, maltrato o acoso se encuentra involucrado

un estudiante del colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 60.- al Art. 79.- del presente reglamento.

Art. 22.- En cualquiera de los casos, se aplicarán a favor de los estudiantes afectados medidas de apoyo pedagógico de las descritas en el Art. 208.-del reglamento interno, en ellas se podrá involucrar a los apoderados en caso de ser necesario.

Art. 23.- Si en la situación de violencia flagrante se encuentra involucrado un estudiante del colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 62.- al Art. 79.- del presente reglamento.

11.3.2.2 <u>Resolución</u>

Art. 24.- La resolución deberá realizarse por el Director o quien lleve a cabo el Protocolo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la tipificación de la denuncia. Las acciones a seguir podrán ser algunas de las siguientes opciones:

1.- Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un alumno/a, se podrá aplicar algunas de las sanciones dispuestas desde el Art. 213.- al Art. 219.- del presente reglamento, previo procedimiento sancionatorio. La sanción será complementada con medidas de apoyo pedagógico.
En este caso además de informará a los apoderados a través de alguno de los medios de comunicación oficiales descritos desde el Art. 62.- al Art. 79.- del presente reglamento interno.
2.- Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un docente o funcionario del Colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
3.- Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según se indica en el Título Séptimo presente Reglamento Interno.

Art. 25.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 26.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

11.3.3 RUTA 3 SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO

Art. 27.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: Instruir la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención y

apoyo pedagógico y/o psicosocial. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes, del presente protocolo.

2.- 2Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento. Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 60.- al Art. 79.- del presente reglamento.

4.- Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

5.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 32.- del presente protocolo.

11.3.4 RUTA 4 SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL – FUNCIONARIO DEL COLEGIO

Art. 28.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.

2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.

3.- 3. Información a los apoderados: Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 60.- al Art. 79.- del presente reglamento.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención,

especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 32.- del presente protocolo.

11.3.5 RUTA 5: ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO INFANTIL

Art. 29.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato Infantil, según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.
2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.
3.- Información a los apoderados: Informar a la familia del alumno respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el supuesto agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del alumno, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo. Esta información se entregará a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 60.- al Art. 79.- del presente reglamento.
4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 32.- del presente protocolo.
5.- Denuncia: Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 32.- del presente protocolo.

Art. 30.- Si como resultado de la investigación llevada a cabo por los órganos competentes externos al Colegio, el sospechoso resultare culpable de maltrato infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

1.- Si es funcionario del Colegio, se aplicarán las disposiciones del Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.
2.- Si es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula previo inicio de un procedimiento sancionatorio.
3.- Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.

11.4 MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO A LOS ALUMNOS

Art. 31.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1.- **Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 204.- y siguientes del Reglamento Interno.

2.- **Medidas de resguardo entre estudiantes:** Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes del colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el colegio tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.

3.- **Medidas de resguardo con adultos**: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

   a) Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

   b) Se si trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.

Art. 32.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de maltrato infantil, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como **la Red SENAME, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD)**, entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los **Tribunales de Familia** para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante **Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público**. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 33.- El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 34.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

11.4.1 REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN

Art. 35.- La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas y sólo cuando aquella no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio debe considerar la presentación de un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente. Ello implica que el Colegio es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

Art. 36.- En aquellos casos en que en virtud de los hechos denunciados y los antecedentes recopilados se estime que existe algún tipo de vulneración de derechos de la que sea víctima un alumno del Colegio, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda presentará un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente, ya sea vía correo electrónico o por medio de un oficio de manera presencial.

Art. 37.- El requerimiento de protección se efectúa ante el Tribunal de Familia competente y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

11.4.2 PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Art. 38.- Si el caso resultase en alguna derivación a la red de apoyo externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito de cada acción realizada.

11.5 MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

11.5.1 MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 39.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar y el Director del Colegio, determinarán la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

11.5.2 DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Art. 40.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
2.- Publicación en el sitio web del Colegio (http://www.beleneduca.cl)
3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 41.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS		PLAZO
1.- Denuncia.		
2.- Tipificación de la denuncia.		03 días hábiles.

Ruta 1	Entrega de Informe de cierre de protocolo	01 días hábiles.
Ruta 2	Desarrollo y entrega de Informe de cierre de protocolo	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia
Ruta 3	Desarrollo y entrega de Informe de cierre de protocolo	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia
Ruta 4	Desarrollo y entrega de Informe de cierre de protocolo	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia
Ruta 5	Desarrollo y entrega de Informe de cierre de protocolo	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 42.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

12 ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS

CUADRO RESUMEN DE PROTOCOLO

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

En esta sección se encuentra el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.	Disposiciones generales.
	Conceptos generales y definiciones.
	Responsable de la implementación del Protocolo.

MÓDULO B - DENUNCIA

En esta sección se encuentra la forma en que debe llevarse a cabo la denuncia y la tipificación de la misma.	Denuncia.
	Tipificación de la denuncia.

MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

Los pasos a seguir difieren dependiendo si la tipificación de la denuncia corresponde a un hecho de connotación sexual o a agresión sexual.	Hecho de connotación sexual	Sospecha o antecedente fundado		Ruta 1
	Agresión sexual	Sospecha	Sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 2
			Sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 3
			Sospechoso es un menor del Colegio.	Ruta 4
		Si es antecedente fundado de agresión sexual.		Ruta 5

MÓDULO D – APOYO A LOS ALUMNOS Y A LA COMUNIDAD

En esta sección se encuentran herramientas para ir en apoyo de los alumnos/as involucrados en el Protocolo. También se incluyen medidas de apoyo a la Comunidad educativa cuando el caso ha sido de alta connotación pública.	Requerimiento de protección .
	Medidas de apoyo al alumno.
	Medidas de apoyo a la Comunidad.
	Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación.

MÓDULO E – INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD

En esta sección se encuentran las instancias de información y difusión del Protocolo.	Difusión de este Protocolo de actuación.

12.1 MÓDULO A – INTRODUCCIÓN

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales, hechos de connotación sexual y acoso sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual que se produzcan entre:

1.- Alumnos.
2.- Miembros adultos de la Comunidad educativa (Funcionarios del Colegio y/o apoderados) y alumnos.

Art. 3.- Este Protocolo considera los tipos de maltrato infantil **sólo en su arista de abuso sexual**.

Las situaciones **de maltrato físico y/o psicológico de adulto a alumno** son abordadas en "Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa", por otra parte las situaciones de **vulneración de derechos** son abordadas en el "Protocolo frente a situaciones de Vulneración de Derechos que afecten a alumnos", ambos documentos son parte integrante del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 4.- El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.
2.- Circular Nº860/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de connotación sexual o agresiones sexuales. Lo referido a hechos de maltrato infantil, se encuentra contenido en el ANEXO I del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 5.- Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual, acoso sexual y agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del Colegio o donde aparezcan involucrados funcionarios del Colegio o dependientes de la institución.

Art. 6.- Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del Colegio, las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que, entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de las medidas precautorias y de apoyo adoptadas.

Art. 7.- Para el abordaje de las situaciones de agresión sexual que afecten a los alumnos del Colegio, las autoridades del Colegio asumen las siguientes responsabilidades:

1.- Priorizar siempre el interés superior del niño, niña o adolescente (protección).
2.- No actuar en forma precipitada o improvisada, debiendo en primer lugar, recurrir a las normas del presente Protocolo.
3.- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el Colegio entregará los antecedentes que le soliciten.
4.- No minimizar o ignorar las situaciones de maltrato y abuso.
5.- No abordar a él o los posibles agresores en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al alumno del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño).
6.- El abordaje a el o los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido el maltrato o abuso y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la Comunidad educativa.

Art. 8.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por el coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar (ECE), Psicóloga de Convivencia Escolar, Trabajadora Social, Inspectores de patio, Enfermera y otro funcionario del colegio que resulte pertinente quienes tendrán a cargo la realización de medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo pedagógicas y psicosocial, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la Convivencia Escolar.

12.1.1 CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Art. 9.- Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

1.- **Hecho de connotación sexual:** es una conducta de carácter sexual realizada por niños y/o niñas menores de 14 años, es decir, que aún no son responsables penalmente, o bien realizada por personas mayores de 14 años, pero que no constituye un delito.
2.- **Acoso sexual:** Se produce un acoso sexual cuando una persona realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada y que amenacen o perjudiquen su situación dentro del establecimiento educacional, su desarrollo u oportunidades. Las conductas constitutivas de acoso no se encuentran limitadas a acercamientos o contactos físicos, sino que incluyen cualquier acción del acosador sobre la víctima que pueda representar un requerimiento de carácter sexual indebido, el que puede producirse por cualquier medio, incluyendo las propuestas verbales, correos electrónicos, cartas o misivas personales, etc.
3.- **Agresión sexual:** Son formas graves de maltrato infantil que implican la imposición de actividades sexualizadas a un niño, niña o adolescente por parte del agresor, con el objetivo de obtener gratificación. Esta imposición se puede realizar mediante la fuerza física, chantaje, amenaza, seducción, intimidación, engaño, utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Para efectos del presente protocolo, constituyen agresión sexual el abuso sexual y el estupro.

Aunque existen diferentes definiciones de abuso sexual infantil, todos coinciden en identificar los siguientes factores comunes:

a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
b) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
c) Maniobras coercitivas por parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual puede manifestarse de diversas maneras, entre ellas:

a) Exhibición de los genitales del agresor al niño, niña o adolescente.
b) Tocación de los genitales o de otras partes del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del agresor.
c) Incitación del agresor a la tocación de sus propios genitales.
d) Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
e) Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes en internet).

Art. 10.- El acoso sexual es una manifestación de violencia de género y expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros. Está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas que prevalecen a pesar de los cambios experimentados en la sociedad chilena.

Art. 11.- Dado que las agresiones sexuales son situaciones de mayor gravedad en comparación con el acoso sexual y los hechos de connotación sexual, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. En el caso de agresiones sexuales, se establecerán procedimientos (rutas) para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. Por otro lado, en los casos de acoso sexual o hechos de connotación sexual, se tomarán medidas solo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.

Art. 12.- Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de agresiones sexuales, se utilizarán los siguientes indicadores:

1.- **Indicadores de sospecha de agresión sexual, acoso sexual o situación de connotación sexual**: Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de abuso, agresión sexual o situación de connotación sexual cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- Tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de éste.

2.- Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual, acoso sexual o situación de connotación sexual:

a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual o a un hecho de connotación sexual.

b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido víctima de alguna situación de agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual.

c) La agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual fue presenciada por un tercero.

12.1.2 RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Art. 13.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.

2.- No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.

3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo

sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.

4.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.

5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.

6.- Ante situaciones de maltrato o abuso, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.

7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

12.2 MÓDULO B - DENUNCIA

12.2.1 DENUNCIA

Art. 14.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual en contra de un alumno, o si un estudiante ha sido víctima de alguna de ellas, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

1.- Algún funcionario del Colegio.
2.- Profesor Jefe.
3.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
4.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 15.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de agresión o connotación sexual, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

12.2.1.1 TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA

Art. 16.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente Protocolo, deberá reunir los antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
2.- Revisar las cámaras de seguridad del Colegio.
3.- Entrevistarse con el Psicólogo del Colegio u otro actor relevante.
4.- Iniciar la recopilación de antecedentes entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
5.- La reunión con los entrevistados siempre será conducida por adultos, donde se toma nota de lo conversado y se firmará al finalizar. Se registra además fecha, nivel y curso.
6.- Solo si la situación lo requiere, deberá solicitar al Psicólogo del Colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
7.- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de abuso sexual, la encargada de primeros auxilios debe acompañarlo al Centro de Salud más cercano al Colegio para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el Centro de Salud y no el Colegio. Sólo deberá entregar información en caso que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

Art. 17.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:

1.- Sospecha o antecedente fundado de un hecho de connotación sexual.
2.- Sospecha o antecedente fundado de un hecho de acoso sexual.
3.- Sospecha de agresión sexual.
4.- Antecedente fundado de agresión sexual.
5.- Corresponde a un Protocolo diferente.
6.- Desestimar los antecedentes.

Art. 18.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el Protocolo, tendrá un **plazo de 5 días hábiles** a contar desde la recepción de la denuncia para reunir antecedentes preliminares y **determinar la tipificación de los hechos denunciados**, según las categorías que se describen en el artículo anterior. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante. Sin perjuicio que, en el caso de antecedente fundado de agresión sexual, la denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía, siempre debe efectuarse dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos.

Art. 19.- El procedimiento a seguir una vez determinada la calidad de los hechos denunciados se va a distinguir dependiendo de la tipificación de los mismos, es decir, si se trata de un hecho de connotación sexual de una sospecha o de antecedentes fundados de agresión sexual.

12.3 MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

12.3.1 RUTA 1: PROCEDIMIENTO ANTE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

Art. 20.- En caso que se trate de una sospecha o de un antecedente fundado de la ocurrencia de un hecho de connotación sexual, según los indicadores contemplados en el Art. 11.- del presente Protocolo el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: Instruir la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas o derivación del estudiante afectado a redes externas, dependiendo de la gravedad y circunstancias. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.
2.- Recopilación de antecedentes: Recopilar antecedentes mediante la solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.
3.- Información a los apoderados: Informar al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 60.- al Art. 79.- del presente reglamento.

Art. 21.- La resolución de la denuncia debe ser llevada a cabo por el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable del Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Las acciones a seguir podrán ser algunas de las siguientes opciones:

1.- Si la persona indicada como responsable de los hechos de connotación sexual o acoso sexual es un estudiante, y estos además corresponden a alguna falta del reglamento interno, se procederá a aplicar algunas de las sanciones dispuestas desde el Art. 209.- al Art. 219.- del presente Reglamento, previo procedimiento sancionatorio. En este caso, se informará a los apoderados a través de alguno de los medios de comunicación oficiales descritos desde el Art. 60.- al Art. 79.- del presente Reglamento Interno.
2.- Si la persona indicada como responsable de los hechos de connotación sexual o acoso sexual es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
3.- Si la persona indicada como responsable de los hechos de connotación sexual o acoso sexual es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 234.- del presente Reglamento Interno.

Art. 22.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 23.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar **nuevos antecedentes**, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

12.3.2 RUTA 2: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE AGRESIÓN SEXUAL – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO

Art. 23.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 11.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: Instruir la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención y apoyo pedagógico y/o psicosocial. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.

2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento. Considerando que en la mayoría de los casos de agresiones sexuales ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 60.- al Art. 79.- del presente reglamento.

4.- Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

5.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 29.- del presente protocolo.

12.3.3 RUTA 3: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE AGRESIÓN SEXUAL– FUNCIONARIO DEL COLEGIO

Art. 24.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 11.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de

resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.

2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.

3.- Información a los apoderados: Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 60.- al Art. 79.- del presente reglamento.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 29.- del presente protocolo.

12.3.4 RUTA 4: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE AGRESIÓN SEXUAL– ESTUDIANTE DEL COLEGIO

Art. 25.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 11.- del presente Protocolo y el sospechoso es un estudiante del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

Se entenderá como una agresión sexual efectuada por un estudiante cuando el presunto agresor sea mayor de 14 años.

1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.

2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.

3.- Información a los apoderados: Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 60.- al Art. 79.- del presente reglamento.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 29.- del presente.

12.3.5 RUTA 5: PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE AGRESIÓN SEXUAL

Art. 26.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 11.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.
2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.
3.- Información a los apoderados: Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 60.- al Art. 79.- del presente reglamento.
4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 29.- del presente protocolo.
5.- Denuncia: Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 29.- del presente protocolo.
6.- Si el responsable de los hechos es un estudiante menor de 14 años, se considera que la conducta en cuestión es de connotación sexual, en lugar de abuso sexual infantil, debido a que la edad del estudiante no le permite ser considerado penalmente responsable. En estos casos, los antecedentes se derivan a los Tribunales de Familia y no se hace una denuncia ante el Ministerio Público. Para estos efectos se debe seguir los pasos de la Ruta 1 del presente protocolo.

Art. 27.- Dependiendo si el responsable de la presunta agresión es un estudiante, funcionario o apoderado, se tomarán las siguientes medidas.

1.- Si es funcionario del Colegio, se aplicarán las disposiciones del Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.
2.- Si es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula previo procedimiento sancionatorio.
3.- Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.

12.4 MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO A LOS ALUMNOS Y COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 28.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1.- **Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 204.- y siguientes del Reglamento Interno.

2.- **Medidas de resguardo entre estudiantes**: Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes del colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el colegio tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.

3.- **Medidas de resguardo con adultos**: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

   a) Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

   b) Se si trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.

Art. 29.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de agresiones sexuales, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la **Red SENAME, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD),** entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar

factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los **Tribunales de Familia** para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante **Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público**. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 30.- El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 31.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

12.4.1 REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN

Art. 32.- La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas y sólo cuando aquella no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio debe considerar la presentación de un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente. Ello implica que el Colegio es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

Art. 33.- El requerimiento de protección se efectúa ante el Tribunal de Familia competente y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

Art. 34.- En aquellos casos en que en virtud de los hechos denunciados y los antecedentes recopilados se estime que existe algún tipo de vulneración de derechos de la que sea víctima un alumno del Colegio, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda presentará un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente, ya sea vía correo electrónico o por medio de un oficio de manera presencial.

12.4.1.1 CON LOS DOCENTES

Art. 35.- El Director del Colegio, o el Encargado de Convivencia Escolar, deberá informar a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los docentes conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los docentes:

1.- Eviten los rumores y/o acciones discriminatorias, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los alumnos.
2.- Actúan ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros docentes.
3.- En relación al alumno afectado, contribuyan, en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su Comunidad más cercana.

Art. 36.- El Director o Encargado de Convivencia Escolar realizará una reunión con los docentes que hacen clases al curso al cual pertenece(n) el (los) alumno(s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:

1.- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
2.- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
3.- Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

12.4.1.2 ACCIONES CON LAS FAMILIAS

Art. 37.- Para los casos que se requiera, el Director junto con el Equipo de Convivencia Escolar deberá liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

1.- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del Colegio.
2.- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la Comunidad educativa a razón del hecho.
3.- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del Colegio en torno a este tema.

12.4.2 PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Art. 38.- Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito de cada acción realizada.

12.5 MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

12.5.1 DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Art. 39.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la Comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
2.- Publicación en el sitio web del Colegio (http://www.beleneduca.cl)
3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la Comunidad educativa.

Art. 40.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia.	
2.- Recopilación de antecedentes.	
3.- Tipificación de la denuncia.	5 días hábiles.
4.- Desarrollo Protocolo según sospecha / antecedentes fundados.	10 días hábiles. Prorrogables una vez por el mismo periodo.
5.- Seguimiento del caso.	Mensual.

Art. 41.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

13 ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

13.1 MÓDULO A- INTRODUCCIÓN

13.1.1 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y sicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual.

No obstante lo anterior, hay tipos de vulneración de derechos que deben ser abordados por medidas específicas, las que se encuentran en otros protocolos del presente reglamento. Es así como las situaciones de :

1.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual deben ser abordadas por medio de la activación del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos, el que se encuentra en el ANEXO II del presente reglamento.
2.- Las situaciones de maltrato infantil deben ser abordados por medio del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el que se encuentra en el ANEXO I del presente reglamento.

Art. 2.- Serán por lo tanto abordados a través de este protocolo, todas las situaciones que se relacionen con:

1.- Negligencia y abandono: Es la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ellos, como la falta de cuidados higiénicos, inasistencia a clases, ausencia de adultos responsables, consumo de drogas en presencia de los niños, niñas y adolescentes, dejarlos solos sin atención ni cuidado, etc.
2.- Aquellos actos de vulneración de derechos que no se relacionen con negligencia o abandono, agresiones sexuales o con maltrato infantil.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de alumnos.
2.- Circular Nº860/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.

Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por el coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar (ECE), Psicóloga de Convivencia Escolar, Trabajadora Social, Inspectores de patio, Enfermera y otro funcionario del colegio que resulte pertinente quienes tendrán a

cargo la realización de medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo pedagógicas y psicosocial, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la Convivencia Escolar.

13.1.2 CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Art. 5.- Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:

1.- No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
2.- No proporciona atención médica básica.
3.- No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
4.- No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
5.- Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
6.- Todo otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

Art. 6.- El Colegio deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de vulneración de niño, niña o adolescente o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

Art. 7.- Así es que existirán indicadores de sospecha de vulneración de derechos, por una parte, y antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, por otra, todas las cuales se especifican en los números y letras siguientes.

1.- **Indicadores de sospecha** de vulneración de derechos de niños y niñas, los siguientes:

c) Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.

d) Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

e) Para los alumnos de educación parvularia y hasta educación básica, además se considerarán indicadores de sospecha, los siguientes:

- Atrasos reiterados en el retiro del Colegio, cuando corresponda.
- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- Muestra de tristeza o angustia por parte del niño o niña.
- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- Lenguaje inapropiado para su edad.

2.- **Antecedentes fundados** de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:

a) Enfermedades reiteradas o prolongadas en el tiempo sin tratamiento.

b) Ausencia prolongada a clases sin justificación.

c) Para los alumnos de educación parvularia y educación básica, además se considerarán indicadores de antecedente fundado:

- Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
- Permanecer sin presencia de adultos en el hogar.
- Circular solo por la calle.
- Falta de estimulación.
- Relación ambivalente/desapego.

d) Otras similares a las descritas anteriormente que indiquen de manera clara un descuido grave por parte de los cuidadores.

Art. 8.- Es deber de los funcionarios del Colegio, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

13.1.3 RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

1.- Liderar la implementación del procedimiento junto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado y evitando actuar de manera precipitada o improvisada.

2.- No minimizar ni ignorar situaciones de vulneración de derechos protegiendo en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y las personas involucradas. No se expondrá la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.

3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.

4.- Garantizar la protección del afectado y de todas las partes involucradas, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos del colegio y mantener un registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes solo será permitido por la autoridad competente.

5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde

al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.

6.- Ante situaciones de vulneración de derechos, no abordar a los posibles responsables en forma preliminar, dado que esto obstaculiza la investigación y la reparación del daño al niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles responsables solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible responsable del niño, niña o adolescente afectado o informar las medidas que se tomarán para resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.

7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación, siempre priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 10.- El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

1.- Evitar comentarios asociados estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social.
2.- Mantener una actitud de empatía con el niño, niña o adolescente.
3.- No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

13.2 MODULO B – DENUNCIA

13.2.1 DENUNCIA

Art. 11.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, o si un estudiante ha sido víctima de situaciones de dichas características, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

4.- Algún funcionario del Colegio.
5.- Profesor Jefe.
6.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
7.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de vulneración de derechos, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

13.2.2 TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA

Art. 13.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
2.- Revisar las cámaras de seguridad del Colegio.
3.- Entrevistarse con el Psicólogo del Colegio u otro actor relevante. Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar al Psicólogo del Colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.

Art. 14.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:

1.- Sospecha de vulneración de derechos.
2.- Antecedentes fundados de vulneración de derechos.
3.- Situación que corresponde a un Protocolo distinto.
4.- Desestimar los antecedentes.

Art. 15.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el Protocolo tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para reunir antecedentes preliminares y determinar la tipificación de los hechos denunciados, según las categorías que se describen en el artículo anterior. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

Art. 16.- El procedimiento a seguir una vez determinada la calidad de los hechos denunciados se va a distinguir dependiendo de la tipificación de los mismos, es decir, si se trata de sospecha o antecedente fundado de vulneración de derechos.

13.3 MÓDULO C – PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA O ANTECEDENTE FUNDADO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

13.3.1 RUTA 1: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Art. 17.- En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el Art. 7.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto responsable y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones

se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.

2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.

3.- Reunión con los padres o adulto responsable: Citar a los padres, apoderados o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el alumno. En dicha reunión informará del deber del Colegio de resguardar los derechos de los alumnos y ofrecerá las herramientas que el Colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del alumno.

   a) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del alumno y/o de la voluntad y disposición del apoderado o adulto responsable para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del alumno, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.

   b) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del alumno y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado o adulto responsable para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces seguirá los pasos de la Ruta 2 del presente protocolo.

13.3.2 RUTA 2: PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Art. 18.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el Art. 7.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar, o el Director, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto responsable y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.

2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento. Considerando que en la mayoría de los casos de vulneración de derechos ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 60.- al Art. 79.- del presente

reglamento. Es fundamental que no se aborde al o los posibles responsables, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 20.- del presente protocolo.

5.- Solicitar medida de protección a Tribunales de familia: Poner en conocimiento de formalmente a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente, y solicitar se disponga de medidas de protección en su favor. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 20.- del presente protocolo.

13.4 MODULO D – MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO AL ALUMNO

Art. 19.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 204.- y siguientes del Reglamento Interno.

2.- Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el responsable o presunto responsable sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

   a) Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto responsable, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

b) Se si trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.

Art. 20.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de vulneración de derechos, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la **Red SENAME, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD)**, entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los **Tribunales de Familia** para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.
3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante **Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público**. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 21.- El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 22.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

13.4.1 REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN

Art. 23.- La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas y sólo cuando aquella no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio debe considerar la presentación de un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente. Ello implica que el Colegio es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

Art. 24.- El requerimiento de protección se efectúa ante el Tribunal de Familia competente y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

Art. 25.- Tal como se señala con anterioridad en el presente Protocolo, en aquellos casos en que en virtud de los hechos denunciados y los antecedentes recopilados se estime que existe algún tipo de vulneración de derechos de la que sea victima un alumno del Colegio, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda presentará un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente, ya sea vía correo electrónico o por medio de un oficio de manera presencial.

13.4.2 PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Art. 26.- Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

13.5 MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO

13.5.1 MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 27.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con el Director la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

13.5.2 DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de actuación será difundido a la Comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando ésta haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
2.- Publicación en el sitio web del Colegio (http://www.beleneduca.cl).
3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la Comunidad educativa.

Art. 28.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia.	
2.- Recopilación de antecedentes.	
3.- Tipificación de la denuncia.	5 días hábiles.
4.- Desarrollo Protocolo según sospecha / antecedentes fundados.	10 días hábiles. Prorrogables una vez por el mismo periodo.
5.- Seguimiento del caso.	Mensual.

Art. 29.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

14 ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO

14.1 MÓDULO A – INTRODUCCIÓN

14.1.1 DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- El desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes durante su trayectoria educacional requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los Colegios, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de alumnos comprometidos con el bienestar de su Comunidad educativa.

Art. 2.- El objetivo del presente Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a alumnos y que se den en el contexto escolar, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Art. 3.- Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del Colegio, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los alumnos con uno o más adultos de la Comunidad educativa como responsables.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 3: Contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por el Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar (ECE), Psicóloga de Convivencia Escolar, Trabajadora Social, Inspectores de patio, Enfermera y otro funcionario del colegio que resulte pertinente quienes tendrán a cargo la realización de medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo pedagógicas y psicosocial, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la Convivencia Escolar.

14.1.2 CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

Art. 6.- Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

1.- Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.
2.- Tráfico ilícito de drogas: Según el artículo 3 de la Ley N° 20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
3.- Microtráfico: El artículo 4 de la Ley N.º 20.000 señala que microtrafica el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.
4.- Facilitación para el tráfico y consumo: Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un Colegio de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la Ley N° 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

Art. 7.- El Colegio deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de:

1.- Antecedente fundado de porte y/o consumo de alcohol en el Colegio.
2.- Sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Colegio.
3.- Antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio.

Art. 8.- Así es que existirán indicadores de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, por una parte, y antecedentes fundados por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes.

1.- Constituyen **indicadores de sospecha** que un alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con drogas en el Colegio, las siguientes:

a) Relato de otro miembro de la Comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el alumno se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con drogas en el Colegio.

b) Señales físicas tales como: Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresores, hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de

anfetaminas, metanfetaminas y cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.

c) Cambios en el comportamiento, tales como: Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.

2.- Constituyen **antecedentes fundados** que un alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio, las siguientes:

a) Presentarse en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste, bajo los efectos de alcohol y/o drogas.

b) Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste.

14.1.3 RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.

2.- No minimizar ni ignorar situaciones relacionadas con alcohol o drogas en el establecimiento, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.

3.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.

4.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.

5.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

14.2 MÓDULO B – DENUNCIA

14.2.1 DENUNCIA EN CASO DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.

Art. 10.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que un alumno se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y/o alcohol en el Colegio, deberá informar inmediatamente a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

14.2.2 TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.

Art. 11.- El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
2.- Solicitar al Psicólogo del Colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.
3.- En caso de ser necesario, revisar las cámaras de seguridad del Colegio.

Art. 12.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:

1.- Antecedente fundado de porte y/o consumo de alcohol en el Colegio.
2.- Sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Colegio.
3.- Antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio.
4.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación relacionada con drogas y/o alcohol en el Colegio.

Art. 13.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el Protocolo tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

14.3 MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

14.3.1 RUTA 1: PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTE FUNDADO CONSUMO ALCOHOL EN EL COLEGIO.

Art. 14.- Si el Encargado de Convivencia Escolar determina que los antecedentes revisados corresponden a una situación de antecedente fundado de consumo y/o porte de alcohol en el colegio, deberá proceder en base a las siguientes:

1.- Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo del Colegio su colaboración en esta tarea.
2.- Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación de consumo y/o porte de alcohol en el colegio y recabar información adicional.
3.- De acuerdo a los antecedentes se propondrán medidas de apoyo pedagógico que el colegio implementará a favor del estudiante, así como los compromisos que asuma el apoderado y el propio estudiante. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 204.- y siguientes del Reglamento Interno.
4.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Colegio.
5.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el Colegio siempre y cuando alumno y apoderado sigan comprometidos y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del Colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.
6.- En el escenario de haber derivado a instituciones externas, se les solicitará informen sistemáticamente respecto a la participación del alumno y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el Colegio.

14.3.2 RUTA 2: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS.

Art. 15.- Frente a sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

1.- Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo del Colegio su colaboración en esta tarea.
2.- Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación de sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Colegio y recabar información adicional.
3.- De acuerdo a los antecedentes se propondrán medidas de apoyo pedagógico que el colegio implementará a favor del estudiante, así como los compromisos que asuma el apoderado y el propio estudiante. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 204.- y siguientes del Reglamento Interno.
4.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Colegio.
5.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el Colegio siempre y cuando alumno y apoderado sigan comprometidos y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del Colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.
6.- En el escenario de haber derivado a instituciones externas, se les solicitará informen sistemáticamente respecto a la participación del alumno y su familia en las actividades programadas, así como del logro de

los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el Colegio.

14.3.3 RUTA 3: PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS.

Art. 16.- Frente a antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

1.- Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el Colegio, así como si el alumno se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del alumno involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos. Si es necesario, se llevará al alumno a enfermería.
2.- Una vez identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se hará será informar y citar a los padres del alumno para evaluar en conjunto la situación antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Para ello, se utilizará alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento desde el Art. 60.- al Art. 79.- del presente reglamento. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, y permitirá cumplir con la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, cuando corresponda. Es importante destacar que esto no implica necesariamente la presencia inmediata de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones en el colegio.
3.- Se realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 18.- del presente protocolo.
4.- Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 18.- del presente protocolo.
5.- Sin perjuicio de las acciones previas, una vez ratificada la falta, el alumno involucrado se someterá a las disposiciones del Reglamento Interno, lo que podría resultar en la aplicación de sanciones dispuestas desde el Art. 209.- al Art. 219.- del presente reglamento, previo procedimiento sancionatorio,
6.- El Director o quien lleve a cabo el presente Protocolo, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

14.4 MODULO D – MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO

Art. 17.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias

particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1.- **Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 204.- y siguientes del Reglamento Interno.

Art. 18.- Cuando los antecedentes recopilados den eventuales delitos o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la **Red SENAME, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD)**, entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los **Tribunales de Familia** para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves.
3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante **Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público**. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 19.- El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 20.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

14.5 MÓDULO E – MEDIDAS INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

14.5.1 MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Art. 21.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con el Director la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

14.5.2 DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Art. 22.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la Comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
2.- Publicación en el sitio web del Colegio (http://www.beleneduca.cl).
3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la Comunidad educativa.

14.5.3 CONSIDERACIONES FINALES.

Art. 23.- Mientras el Encargado de Convivencia Escolar, o quien le subrogue, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 24.- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.

Art. 25.- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Art. 26.- En caso de existir la necesidad de trasladar a algún alumno a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de accidentes escolares. En enfermería se prestarán los primeros auxilios si fuese necesario.

Art. 27.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia.	
2.- Recopilación de antecedentes.	
3.- Tipificación de la denuncia.	5 días hábiles.
4.- Desarrollo Protocolo según sospecha / antecedentes fundados.	10 días hábiles. Prorrogables una vez por el mismo periodo.
5.- Seguimiento del caso.	Mensual.

Art. 28.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

15 ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO

CUADRO RESUMEN DE PROTOCOLO

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

En esta sección encontrarás el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.	Disposiciones generales.
	Conceptos generales y definiciones.
	Conductas suicidas.
	Factores de riesgo.
	Factores protectores.
	Señales de alerta.
	Responsable de la implementación del Protocolo.

MÓDULO B - PREVENCIÓN

En esta sección encontrarás las principales acciones de prevención que realiza el Colegio en esta materia.	Clima escolar protector.
	Prevención de problemas y trastornos de salud mental.
	Educación y sensibilización sobre suicidio.

MÓDULO C – PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO

En esta sección encontrarás todas las etapas del procedimiento frente a situaciones de riesgo en estudiantes.	Mostrar interés y apoyo.
	Hacer las preguntas correctas.
	Evaluación del riesgo.
	Toma de decisiones para el responsable del Protocolo.
	Apoyar, contactar y derivar.
	Realizar seguimiento.

MÓDULO C – PROCEDIMIENTO FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN

En esta sección encontrarás todas las etapas de los procedimientos tras un intento suicida o el suicidio de un estudiante.	Procedimiento tras un intento suicida de un estudiante.	Contactar a los padres y estudiantes.
		Organizar reuniones con el equipo escolar.
		Organizar una charla en clase
		Preparar la vuelta a clases.
	Procedimiento tras el suicidio de un estudiante.	Activación.
		Informarse de lo sucedido y contactar a los padres.
		Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo.
		Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo.
		Información a los medios de comunicación.

		Funeral y conmemoración.

15.1 MÓDULO A – INTRODUCCIÓN

15.1.1 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de riesgo suicida, intento suicida o de suicidio que afecten a estudiantes del Colegio, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

Art. 2.- El presente Protocolo de actuación ha sido elaborado siguiendo las recomendaciones y lineamientos del documento "Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en Colegios educacionales" del Programa de prevención del suicidio del Ministerio de Salud, año 2019.

Art. 3.- El Colegio no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular 482/2018 Superintendencia de Educación. Punto 5.9.6: Estrategias de prevención y Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa.
2.- "Deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el auto control, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la Comunidad educativa".

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por el Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar (ECE), Psicóloga de Convivencia Escolar, Trabajadora Social, Inspectores de patio, Enfermera y otro funcionario del colegio que resulte pertinente quienes tendrán a cargo la realización de medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo pedagógicas y psicosocial, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la Convivencia Escolar.

15.1.2 CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

15.1.2.1 CONDUCTAS SUICIDAS

Art. 6.- Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución.

Art. 7.- En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro.

Art. 8.- De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida	Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
Intento de suicidio	Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
Suicidio consumado	Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

15.1.2.2 FACTORES DE RIESGO

Art. 9.- La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la

aparición o presencia de conducta suicida. Los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar son los siguientes:

1.- Factores ambientales:

a) Bajo apoyo social.
b) Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
c) Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
d) Prácticas educativas severas o arbitrarias.
e) Alta exigencia académica.
f) Leyes y normas de la Comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
g) Desorganización y/o conflictos comunitarios.
h) Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

2.- Factores familiares:

a) Trastornos mentales en la familia.
b) Antecedentes familiares de suicidio.
c) Desventajas socioeconómicas.
d) Eventos estresantes en la familia.
e) Desestructuración o cambios significativos.
f) Problemas y conflictos.

3.- Factores individuales:

a) Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
b) Intento/s suicida/s previo/s.
c) Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
d) Suicidio de un par o referente significativo.
e) Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
f) Maltrato físico y/o abuso sexual.
g) Víctima de bullying.
h) Conductas autolesivas.
i) Ideación suicida persistente.
j) Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
k) Dificultades y retrasos en el desarrollo.

l) Dificultades y/o estrés escolar.

15.1.2.3 <u>FACTORES PROTECTORES</u>

Art. 10.- Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.

Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la Comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar. Dentro de los factores protectores de la conducta suicida en estudiantes se encuentran:

1.- Factores ambientales:

a) Integración social, por ejemplo participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
b) Buenas relaciones con compañeros y pares.
c) Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
d) Contar con sistemas de apoyo.
e) Nivel educativo medio-alto.

2.- Factores familiares:

a) Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
b) n (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
c) Prácticas educativas severas o arbitrarias.
d) Alta exigencia académica.
e) Leyes y normas de la Comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
f) Desorganización y/o conflictos comunitarios.
g) Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

3.- Factores familiares:

a) Trastornos mentales en la familia.
b) Antecedentes familiares de suicidio.
c) Desventajas socioeconómicas.
d) Eventos estresantes en la familia.
e) Desestructuración o cambios significativos.
f) Problemas y conflictos.

4.- Factores individuales:

a) Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
b) Intento/s suicida/s previo/s.
c) Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
d) Suicidio de un par o referente significativo.
e) Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
f) Maltrato físico y/o abuso sexual.
g) Víctima de bullying.
h) Conductas autolesivas.
i) Ideación suicida persistente.
j) Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
k) Dificultades y retrasos en el desarrollo.
l) Dificultades y/o estrés escolar.

15.1.2.4 <u>SEÑALES DE ALERTA</u>

Art. 11.- Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art. 12.- Son consideradas señales de alerta directa:

1.- Busca modos para matarse:

a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

2.- Realiza actos de despedida:

a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.
b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

3.- Presenta conductas autolesivas:

a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

4.- Habla o escribe sobre:

a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Art. 13.- Son señales de alerta indirectas:

1.- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
2.- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
3.- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
4.- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
5.- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
6.- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
7.- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

15.1.3 RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Art. 14.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

1.- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
2.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño, niña o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia del Colegio.
3.- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
4.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
5.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.
6.- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

15.2 MÓDULO B – PREVENCIÓN

Art. 15.- El problema del suicidio no es un fenómeno aislado en un o una estudiante, sino que es el resultado de diferentes factores que se interrelacionan, y donde la Comunidad educativa en su totalidad puede jugar un rol esencial en su prevención. La estrategia preventiva en el Colegio considera una serie de acciones que en conjunto promueven los factores protectores frente al riesgo suicida.

15.2.1 CLIMA ESCOLAR PROTECTOR

Art. 16.- Este componente se dirige a toda la Comunidad escolar e implica las acciones específicas que el Colegio dirige para fomentar un clima donde prime el respeto, el apoyo social, la inclusión y el cuidado mutuo.

Art. 17.- Tanto el Plan de Gestión de Convivencia Escolar como el Reglamento Interno del Colegio contienen acciones y procedimientos para prevenir del acoso escolar (bullying) y promover la participación activa de todos los actores de la Comunidad educativa, ambos factores fundamentales para establecer un clima protector.

15.2.2 PREVENCIÓN DE PROBLEMAS Y TRASTORNOS DE SALUD MENTAL

Art. 18.- Los problemas y trastornos mentales son uno de los principales factores de riesgo para la conducta suicida. Es por esto que el Colegio considera los siguientes tipos de acciones con el objetivo de prevenir, dentro de lo posible, este tipo de problemas y trastornos.

Art. 19.- Dentro de las acciones que se realizan en el marco de los siguientes ámbitos y programas:

1.- Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales:

El colegio aborda el desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales principalmente desde el programa de orientación que se implemente desde prekínder a cuarto medio, así como desde instancias como la oración de la mañana, los encuentros formativos y pastorales, entre otros. Asimismo, el colegio realiza diversas acciones desde los planes de afectividad, sexualidad y género, plan de formación ciudadana, plan de gestión de la convivencia que contribuyen al aprendizaje socioemocional.

2.- Salud mental:

El colegio en su plan de gestión de la convivencia incluye acciones destinadas al cuidado y bienestar de la salud mental de los estudiantes. Asimismo, se realiza coordinación con redes de salud mental externas públicas y privadas las cuales pueden realizar acciones de prevención grupal o brindar espacios de atención individual a los estudiantes que lo requieran. Existen convenios con universidades para la atención de psicoterapia a un valor preferencial.

3.- Bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación:

El colegio desarrolla actividades que tienen por objetivo el cuidado de los profesores y asistentes de la educación como acompañamiento en su rol profesional, reuniones de equipo, celebración del día del profesor, consejos de profesores, entre otros. Asimismo, existen beneficios asociados desde al área de personas que se informan durante el año, como convenios con instituciones externas deportivas, recreativas o de atención de salud mental.

15.2.3 EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE SUICIDIO

Art. 20.- Parte primordial de la prevención de la conducta suicida es realizar educación y sensibilizar a los integrantes de la Comunidad educativa sobre el tema. De esta forma, el tercer componente de la estrategia implica informar y familiarizar sobre señales de conducta suicida, fomentar la búsqueda de ayuda y reducir el estigma asociado a ella. Dentro de este componente además se incluye la desmitificación de la conducta suicida, abordando los mitos más comunes asociados a ella y aquellos presentes en la Comunidad escolar.

Art. 21.- Este componente resulta de importancia para derribar barreras que obstaculizan la detección y el acceso a apoyo de quienes se encuentran en riesgo. Una Comunidad educativa que reconoce factores de riesgo y de protección, que está atenta a señales de alerta, y en especial que ha desmitificado la conducta suicida, podrá efectivamente ser un entorno protector para sus integrantes y podrá dar una respuesta adecuada a quiénes se vean afectados.

Art. 22.- De esta forma, de manera general la educación y sensibilización dentro del Colegio implicará entregar información sobre:

1.- Factores de riesgo y de protección asociados al suicidio.
2.- Señales de alerta.
3.- Mitos y estereotipos sobre el suicidio.
4.- Herramientas para hacer frente a retos de la vida cotidiana.
5.- Incentivar la búsqueda de ayuda.
6.- Información sobre donde pedir ayuda dentro del Colegio y fuera de éste, lugares de atención y cómo acceder a ellos.
7.- Socialización de pasos a seguir y flujograma ante detección de conducta suicida en el colegio.

15.3 MÓDULO C – PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO

Art. 23.- Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Colegio, informen de inmediato a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Art. 24.- Cuando un miembro del Equipo de Convivencia Escolar haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

1.- Mostrar interés y apoyo.
2.- Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.
3.- Apoyar, contactar y derivar.
4.- Realizar seguimiento.

Art. 25.- Los pasos anteriores deberán llevarse a cabo según se establece en el manual de procedimiento respectivo.

Art. 26.- El Equipo de Convivencia Escolar debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

15.4 MODULO D – PROCEDIMIENTO FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN

Art. 27.- El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la Comunidad educativa para:

1.- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la Comunidad educativa.
2.- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
3.- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Art. 28.- Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, el cual ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo suceder que se genere efecto de imitación por el cual se considere que el suicidio es un modelo imitable. En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. similar edad, género, preferencias o dificultades).

15.4.1 PROCEDIMIENTO TRAS UN INTENTO SUICIDA DE UN ESTUDIANTE

15.4.1.1 <u>CONTACTAR A LOS PADRES Y ESTUDIANTE</u>

Art. 29.- Un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá contactar a los padres y estudiante para:

1.- Manifestar la preocupación del Colegio y ofrecer ayuda.
2.- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el Colegio sobre lo ocurrido.
3.- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debiesen ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
4.- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo del Colegio.
5.- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento del estudiante en el Colegio.
6.- Saber qué esperan los padres y el estudiante del Colegio, y afirmar claramente qué es posible realizar en

el contexto escolar y qué no.

15.4.1.2 ORGANIZAR REUNIONES CON EL EQUIPO ESCOLAR

Art. 30.- El Equipo de Convivencia Escolar, deberá organizar reuniones con el equipo escolar con el objetivo de:

1.- Informar sobre lo sucedido a los docentes, asistentes de la educación y funcionarios del Colegio, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la Comunidad educativa y evitar rumores.
2.- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
3.- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

15.4.1.3 ORGANIZAR UNA CHARLA EN CLASE

Art. 31.- El Equipo de Convivencia Escolar, deberá organizar una charla en clase para:

1.- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el Colegio lo estime necesario.
2.- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
3.- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un estudiante.
4.- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
5.- Preguntar a el estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

15.4.1.4 PREPARAR LA VUELTA A CLASES

Art. 32.- Considerando que el retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante, el Equipo de Convivencia Escolar deberá preparar el regreso a clases del estudiante.

Para esto se debe conversar y analizar con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

15.4.2 PROCEDIMIENTO TRAS EL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE

15.4.2.1 ACTIVACIÓN

Art. 33.- El Equipo de Convivencia Escolar (o quien éste designe) del Colegio debe coordinar la activación del Protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo Director, los profesores del estudiante, Equipo de Convivencia Escolar y todo el personal que se requiera.

15.4.2.2 INFORMARSE DE LO SUCEDIDO Y CONTACTAR A LOS PADRES

Art. 34.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

Art. 35.- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la Comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el Equipo de Convivencia Escolar de Comunicaciones o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

Art. 36.- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del Equipo de Convivencia Escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el Colegio dispondrá de miembros del Equipo de Convivencia Escolar formados en el tema para que traten el tema con la Comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del Colegio.

Art. 37.- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el Colegio y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el Colegio salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el Colegio, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

15.4.2.3 ATENDER AL EQUIPO ESCOLAR: COMUNICACIÓN Y APOYO

Art. 38.- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes, asistentes de la educación y personal del Colegio, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

Art. 39.- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente el Colegio.

Art. 40.- Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, y personal en general, como al equipo directivo del Colegio.

15.4.2.4 ATENDER A LOS ESTUDIANTES: COMUNICACIÓN Y APOYO

Art. 41.- Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

Art. 42.- Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el Colegio como fuera de éste.

Art. 43.- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).

Art. 44.- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.

Art. 45.- Los padres y apoderados de la Comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

15.4.2.5 INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Art. 46.- El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio o con algunos de los actores de la Comunidad, el Equipo de Convivencia Escolar debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución, al respecto:

1.- El Colegio no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
2.- Se debe advertir a todo el equipo escolar del Colegio que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
3.- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
4.- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

15.4.2.6 FUNERAL Y CONMEMORACIÓN

Art. 47.- En relación al funeral del estudiante:

1.- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
2.- En caso de que se decida como Comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Equipo de Convivencia Escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

Art. 48.- En relación a las acciones de conmemoración:

1.- Cuando la Comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
2.- Los Colegios deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la Comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
3.- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
4.- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
5.- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del Colegio tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.
6.- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

16 ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

16.1 MÓDULO A – INTRODUCCIÓN

16.1.1 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo "cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares", registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 2.- Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.
2.- Circular Nº860/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

16.2 MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

16.2.1 AUTORIZACIÓN DE APODERADOS

Art. 4.- Aquellas actividades que impliquen desplazamiento de estudiantes y profesorado fuera del establecimiento educacional deberán contar con la autorización escrita de los apoderados.

Art. 5.- El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

16.2.2 INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Art. 6.- Las actividades referidas en los incisos anteriores deberán ser informados, a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución, ingresando la documentación en Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación, adjuntando a ello los documentos de respaldo disponibles. Cuando la naturaleza del cambio de actividad requiera autorización de los apoderados, esa documentación quedará archivada y disponible en el respectivo establecimiento educacional, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o cuando la aplicación del seguro escolar lo requiera.

16.3 MÓDULO C- DURANTE LA SALIDA PEDAGÓGICA

16.3.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD

Art. 7.- Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que aseguren las condiciones mínimas necesarias para resguardar la seguridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:

1.- La organización de las responsabilidades de los adultos.
2.- La entrega de una hoja de ruta al sostenedor.
3.- Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.
4.- Individualización del grupo de adultos que participarán de la actividad, el que deberá estar conformado por el personal de aula y, eventualmente, otros miembros permanentes del equipo técnico del establecimiento, a cargo de la misma, quienes podrán ser acompañados por madres, padres y apoderados, en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de los niños y niñas.
5.- Durante la salida pedagógica, es necesario identificar de manera individual a los adultos que participarán en la actividad. Cada acompañante deberá portar una credencial que incluya su nombre y apellido para poder ser identificado con facilidad.

Art. 8.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 9.- Los padres, madres y apoderados siempre tendrán el derecho de participar en las salidas pedagógicas, en la medida que lo soliciten al equipo educador a cargo de la misma y que su participación no altere la organización prevista para la actividad.

Art. 10.- En caso de ser necesarios el aporte de dineros de los apoderados por conceptos de traslado, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, estos deberán ser recaudados hasta el día anterior a la actividad.

Art. 11.- Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al establecimiento.

Art. 12.- El profesor responsable entregará a cada estudiante un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.

Art. 13.- Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito del presente reglamento.

Art. 14.- El establecimiento está facultado para no autorizar la participación de salidas pedagógicas o giras de estudio de todo aquel estudiante que tenga antecedentes previos de mala conducta, desacato a la autoridad o haya realizada acciones consideradas como violencia escolar en contra de uno o más miembros de la Comunidad educativa y que puedan poner en riesgo la seguridad del grupo que participará de la salida pedagógica.

16.3.2 CONDUCTA Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN SALIDA PEDAGÓGICA

Art. 15.- Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Art. 16.- Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento al Inspector por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

16.3.3 ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA

Art. 17.- Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del Colegio o ropa de color según lo establezca el profesor a cargo en conjunto con el Inspector.

Art. 18.- El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los profesores responsables.

Art. 19.- Los estudiantes deberán permanecer en todo momento con el grupo y nunca alejarse de él.

Art. 20.- Los estudiantes deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.

Art. 21.- En el trayecto en medios de transporte los estudiantes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.

Art. 22.- Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte, pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.

Art. 23.- Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

16.3.4 MEDIDAS ESPECIALES PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS QUE INVOLUCREN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Art. 24.- Con anterioridad a la jornada programada, el establecimiento adoptará una serie de medidas preventivas con la finalidad de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los párvulos. A modo de ejemplo, estas medidas podrán consistir en: visitar previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los párvulos, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeración de personas que transitan por el lugar, entre otras.

Art. 25.- Asimismo, al regresar al colegio una vez finalizada la actividad, se deberán tomar medidas de higiene con los estudiantes.

17 ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

17.1 MÓDULO A – INTRODUCCIÓN

17.1.1 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en el Colegio o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el Colegio.

Art. 2.- Se considerarán también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el Colegio.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de accidentes escolares.
2.- Circular Nº860/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.

17.1.2 DEL ENCARGADO DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 4.- El Colegio cuenta con una persona encargada de primeros auxilios, quien, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.

Art. 5.- La persona encargada de primeros auxilios será la encargada de la atención en la Sala de Primeros Auxilios y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

17.1.3 DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA

Art. 6.- El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.

Art. 7.- La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio.

Art. 8.- La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería contará con la implementación necesaria para dar atención a los estudiantes que la requieran.

Art. 9.- Los muebles y materiales existentes en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deben ser sólo aquellos que tengan directa relación con el propósito de dicha sala. No se aceptarán muebles o bultos ajenos al objetivo de la misma.

17.1.4 DEL USO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA

Art. 10.- La atención en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la persona encargada de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la Comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Art. 11.- Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes pequeños que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art. 12.- La persona encargada de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, e informar al Profesor Jefe del estudiante, o quien amerite, para que le envíe una nota al apoderado o se comunique telefónicamente con él, indicándole la situación que lo afectó.

17.1.5 DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES

Art. 13.- Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Art. 14.- Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.

Art. 15.- Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Art. 16.- El artículo 3° del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Art. 17.- Se considerarán también como accidente escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Art. 18.- Exceptúense los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Art. 19.- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

1.- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
2.- Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
3.- Medicamentos y productos farmacéuticos.
4.- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
5.- Rehabilitación física y reeducación profesional
6.- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Art. 20.- Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Art. 21.- La persona encargada de primeros auxilios deberá tener identificados los estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro.

Art. 22.- Cada vez que un estudiante sufra una lesión que requiera atención médica debido a un accidente escolar, se proporcionará a su apoderado la declaración individual de accidente escolar para que pueda reclamar la cobertura del seguro correspondiente. La declaración individual estará firmada por el Director del establecimiento para su validez.

17.2 MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

17.2.1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

17.2.1.1 DE LA ATENCIÓN INICIAL

Art. 23.- El funcionario más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de los primeros auxilios del colegio. El encargado de primeros auxilios informa de la situación al Coordinador de Convivencia Escolar o el Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, al Director del colegio.

Art. 24.- El docente a cargo deberá evaluar preliminarmente la situación, considerando que si la lesión es superficial, no existió pérdida del conocimiento y/o no existen dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería e informará de la situación al Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, al Director del colegio.

Art. 25.- Si existe cualquier sospecha de que pudiera existir una lesión mayor, el docente a cargo requerirá la presencia en el lugar de la persona encargada de primeros auxilios, quien asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, al Director del colegio.

Art. 26.- La persona encargada de los primeros auxilios evaluará la conveniencia de trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, para efectos de otorgar la atención primaria.

Art. 27.- El Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar, el coordinador del ciclo o el Director del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación.

17.2.1.2 ATENCIÓN EN LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA

Art. 28.- Ingresar un estudiante enfermo o accidentado a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, la (el) encargada(o) deberá:

1.- Recibir al estudiante enfermo o accidentado.
2.- Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante.
3.- Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos respectivos.
4.- Establecer la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial.
5.- Informar de la situación al Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, al Director del colegio, quien tomará contacto con el apoderado y le informará la situación.
6.- Encargado de primeros auxilios deberá entregar seguro escolar al apoderado, el cual deberá entregar una de las copias con su nombre y firma para ser archivado en el colegio.

17.2.1.3 TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL MÁS CERCANO

Art. 29.- Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, el encargado de primeros auxilios, o un miembro del equipo de convivencia, procederá de la siguiente forma:

1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley No 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi o auto particular y será acompañado de uno o más funcionarios del establecimiento.

2.- Los centros asistenciales más cercanos y los lugares de derivación para apoyo psicosocial son:

   a) Los alumnos(as) menores de 15 años serán derivados al Servicio de Urgencia Infantil del Hospital San Borja Arriarán. Dirección: Av. Santa Rosa 1234, Santiago, Región Metropolitana.

   b) Los alumnos desde los 15 años que presenten compromisos de extremidades o cabeza serán derivados al Servicio de Urgencia del Hospital Traumatológico. Dirección: San Martín 771, Santiago, Región Metropolitana.

   c) Para alumnos mayores de 15 años, serán derivados al Servicio de Urgencia del HUAP (Hospital de Urgencia Asistencia Pública ex Posta Central). Dirección: Av. Portugal 125, Santiago, Región Metropolitana.

   d) CESFAM N° 5. Dirección: Unión Latinoamericana 98, Estación Central.

3.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al colegio.

4.- El Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar o el Director del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.

5.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

6.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.

7.- El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

17.2.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO

Art. 30.- Para las salidas de estudiantes del colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 31.- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Art. 32.- Estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art. 33.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 34.- En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del colegio, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del colegio para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley No 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.
2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado. El Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar o el Director del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
3.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
4.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
5.- El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Art. 35.- Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes, no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

18 ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

18.1 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Art. 2.- A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

18.1.1 Obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

Art. 3.- Serán obligaciones de las estudiantes:

1.- Informar su condición a su profesor jefe, orientador o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su estado.
2.- Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.
3.- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé al Coordinador de Convivencia Escolar o el Encargado de Convivencia Escolar.
Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
Informar la fecha del parto al Jefe de UTP, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.
4.- El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

18.1.2 Medidas académicas

Art. 4.- El establecimiento a través del jefe de UTP dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

18.1.3 Evaluación y promoción

Art. 5.- Los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, podrán optar por un sistema al que puedan acceder alternativamente a objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo.

Art. 6.- El establecimiento contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se nombrará a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.

Art. 7.- El Colegio se preocupará de instruir que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, especialmente en los liceos técnico-profesionales, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, los docentes directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo No 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.

Art. 8.- El establecimiento incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

Art. 9.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, el Colegio dispondrá que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior.

Art. 10.- La inasistencia que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenten certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

Art. 11.- Los criterios de promoción escolar para estudiantes embarazadas, padres y madres adolescentes (promedios de notas, asignaturas aprobadas y asistencia) serán los mismos que para el resto de los estudiantes del establecimiento, según lo dispone el Reglamento de evaluación, calificación y promoción del establecimiento. Sin embargo, si un estudiante en esta situación no cumple con los

criterios de promoción y corre el riesgo de repetir el año, se evaluará su caso considerando su especial condición de maternidad o paternidad, según corresponda. En ese sentido, se tomará la mejor decisión para asegurar la continuidad de su educación y su permanencia en el sistema educativo.

Art. 12.- El Colegio no exigirá a la estudiante en situación de embarazo o maternidad o paternidad para efectos de la promoción escolar el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas, según el caso, por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

18.1.4 Medidas administrativas

Art. 13.- Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos.

Art. 14.- Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

Art. 15.- Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.

Art. 16.- Las alumnas embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de jumper o falda.

Art. 17.- Respecto de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes, no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.

Art. 18.- La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Art. 19.- Las estudiantes embarazadas podrán a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

Art. 20.- Las alumnas embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

Art. 21.- La alumna en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.

Art. 22.- Las estudiantes embarazadas o madres adolescentes tendrán derecho a la misma cobertura de accidentes escolares que el resto de los estudiantes del establecimiento.

18.1.5 Identificación de redes de apoyo para alumnas embarazadas y para madres y padres estudiantes

Art. 23.- Respecto de las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes, el establecimiento se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el "Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes" y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los alumnos hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

Art. 24.- El establecimiento incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los alumnos, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

Art. 25.- El establecimiento, para el ciclo de Enseñanza Media, incluirá un programa de educación sexual, el cual, según los principios y valores contemplados en el PEI, incluirá contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informará de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopta e imparte el establecimiento, en conjunto con el CGPMA.

18.1.6 Deber del colegio a informar

Art.- 24 El establecimiento ingresará periódicamente la información de las alumnas adolescentes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres en el sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB en la página web http://roble.junaeb.cl/EncuestaIveProduc/servlet/ encuestaembarazada1000.

19 ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

19.1 MÓDULO A – INTRODUCCIÓN

19.1.1 DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- El presente documento nace como respuesta a la Resolución Exenta Nº812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, que entre otras cosas, mandata a los sostenedores y funcionarios de los Colegios avanzar en la protección de los derechos de los estudiantes trans en el contexto escolar, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

Art. 2.- Es por lo anteriormente señalado que el presente Protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes Trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la Comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución Exenta Nº812/2021 de la Superintendencia de Educación.

Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por el Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar (ECE), Psicóloga de Convivencia Escolar, Trabajadora Social, Inspectores de patio, Enfermera y otro funcionario del colegio que resulte pertinente quienes tendrán a cargo la realización de medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo pedagógicas y psicosocial, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la Convivencia Escolar.

19.1.2 CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

Art. 5.- Para los efectos de lo establecido en el presente Protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

1.- Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una Comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
2.- Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de

nacimiento.

3.- Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

4.- Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

19.1.3 PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO.

Art. 6.- Los principios orientadores son:

1.- Dignidad del ser humano.
2.- Interés superior del niño, niña y adolescente.
3.- No discriminación arbitraria.
4.- Buena convivencia escolar.
5.- Principio de integración e inclusión.
6.- Principio de la no patologización.
7.- Principio de la Confidencialidad.
8.- Principio de la dignidad en el trato.
9.- Principio de la Autonomía progresiva.

19.1.4 GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Art. 7.- Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Art. 8.- Respecto de todos ellos, se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley Nº20.609; la Ley Nº21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

1.- Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
2.- Derecho al libre desarrollo de la persona.
3.- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
4.- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
5.- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

6.- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
7.- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
8.- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
9.- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad educativa.
10.- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

19.2 MODULO B - PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

19.2.1 SOLICITUD DE ENTREVISTA

Art. 9.- Las personas legitimadas para realizar la solicitud del reconocimiento social de su identidad de género y medidas de apoyo necesarias son las siguientes:

1.- Padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes Trans
2.- Estudiantes mayores de 14 años de manera autónoma.

Art. 10.- Las personas señaladas en el artículo anterior deberán solicitar una entrevista o reunión con el Director del Colegio para el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma presencial en la secretaría del Colegio. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista el Director o quien corresponda tendrá un plazo de 5 días hábiles para concretar dicho encuentro.

Art. 11.- No obstante, en aquellos casos que quien manifieste querer transitar de un género a otro, sea un estudiante menor de 14 años, de todas maneras el establecimiento dispondrá de las medidas necesarias para realizar un adecuado acompañamiento al alumno y a su familia, procurando siempre actuar en favor de su bienestar físico y psicológico, respetando y garantizando su interés superior y permitiendo así el ejercicio de sus derechos.

19.2.2 ENTREVISTA.

Art. 12.- A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, en caso que sean éstos los que hagan la solicitud y cuando lo estimen necesario. Se sugiere que junto a la solicitud se acompañen todos los antecedentes del proceso que está viviendo el niño, niña o adolescente Trans,

en particular de los profesionales que le han acompañado, si es el caso, esto con el objetivo de permitir al Colegio conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

Art. 13.- La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del Colegio.

19.2.3 COMITÉ ASESOR.

Art. 14.- Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director conformará un Comité Asesor, el que deberá estar compuesto al menos por: el Equipo de Convivencia Escolar, el equipo psicosocial y el Profesor Jefe del estudiante. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género a la que se refiere el artículo 12, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la Comunidad escolar.

Art. 15.- Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito al Director del Colegio y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

Art. 16.- En todas las etapas del presente Protocolo la comisión indicada en el Art. 14.- y el Director del Colegio asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

19.2.4 ACUERDOS Y COORDINACIÓN.

Art. 17.- Una vez que el Director haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas.

Art. 18.- La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad género indicada en el Art. 12.-

Art. 19.- Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

1.- Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.

2.- Orientación a la Comunidad educativa.
3.- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
4.- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
5.- Presentación personal.
6.- Utilización de servicios higiénicos.

Art. 20.- Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

19.2.5 CONSENTIMIENTO DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRANS

Art. 21.- Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Art. 22.- Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

19.3 MÓDULO C - MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Art. 23.- Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente Trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la Comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

19.3.1 APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE, Y A SU FAMILIA.

Art. 24.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor Jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la Comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

19.3.2 ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 25.- El Equipo Directivo del Colegio deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Trans.

19.3.3 USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS.

Art. 26.- Las niñas, niños y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley Nº21.120 que regulan esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los Colegios deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.

Art. 27.- En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todo el personal del Colegio, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente Trans.

Art. 28.- Todas las personas que componen la Comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del Colegio, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

19.3.4 USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES.

Art. 29.- El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley Nº21.120.

Art. 30.- Sin perjuicio de lo anterior, los Colegios podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Art. 31.- Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

19.3.5 PRESENTACIÓN PERSONAL.

Art. 32.- El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno del Colegio en torno al uso de uniforme y presentación personal.

19.3.6 UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS.

Art. 33.- El Colegio dará las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes Trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

Art. 34.- El Colegio en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos, de acceso y uso universal, u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el Colegio.

19.3.7 RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Art. 35.- En caso de existir diferencias entre el Colegio, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans, el Colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su madre, padre o tutor legal.

Art. 36.- A este respecto, es importante tener presente que el procedimiento dispuesto en la Ley Nº21.120 es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones contempladas en la normativa educacional vigente no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley, por lo que el Colegio podrá poner en práctica todos y cada una de las medidas señaladas en el presente protocolo en favor del estudiante, a fin de integrar y apoyar a los alumnos trans de la mejor manera posible.

En caso que algún miembro del equipo a cargo de llevar a cabo este protocolo, evidencia alguna sospecha o antecedente fundado de algún tipo de vulneración de los derechos del estudiante, entonces el Colegio procederá a la activación de los protocolos de actuación que estime necesarios, todo en pos de

garantizar la integridad física y psicológica del estudiante teniendo siempre en cuenta su interés superior.

20 ANEXO X: DISPOSICIONES REFERENTES A HORARIOS DE CLASES Y RETIRO DE ESTUDIANTES

20.1 HORARIOS DE CLASES

Art. 1.- Los horarios del colegio son los presentados a continuación, sin embargo, estos podrían ser modificados siendo debidamente informados en marzo de 2023:

HORARIOS DE CLASES:

CURSOS	DÍAS	HORARIO
PREKINDER - KINDER	LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES	08:00 - 15:20 HRS
	MARTES	08:00 - 13:05 HRS
1° A 8° BASICO	LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES	08:00 - 15:30 HRS
	MARTES	08:00 - 13:15 HRS
I - IV MEDIA	LUNES, JUEVES Y VIERNES	08:00 - 16:15HRS
	MARTES	08:00 - 13:15 HRS
	MIÉRCOLES	08:00 - 17:00 HRS

HORARIOS RECREOS Y ALMUERZOS:

RECREO	NIVELES	HORARIO
1° RECREO	PREKINDER-KINDER	09:45 - 10:00 HRS
	1°-6° BÁSICO	09:45 - 10:00 HRS
	7°-8° BÁSICO, I-IV MEDIO	10:30 - 10:45 HRS
2° RECREO	PREKINDER-KINDER	11:30 - 11:45 HRS
	1°-6° BÁSICO	11:30 - 11:45 HRS
	7°-8° BÁSICO, I-IV MEDIO	12:15 - 12:30 HRS

ALMUERZO	PREKINDER-KINDER	12:30 - 13:15 HRS
	1°-6° BÁSICO	13:15 - 14:00 HRS
	7°-8° BÁSICO, I-IV MEDIO	14:00 - 14:45 HRS

20.2 RETIRO DE ESTUDIANTES

Art. 2.- Los apoderados pueden retirar a sus hijos en cualquier momento de la jornada escolar. Debe presentar su cédula de identidad y completar el libro de registro de retiros del colegio.

Art. 3.- El apoderado suplente podrá retirar al estudiante, sólo cuando el apoderado titular se vea impedido de poder asistir al establecimiento. Solo el apoderado suplente registrado al inicio de clases podrá efectuar el retiro del alumno dentro de la jornada.

Art. 4.- De manera excepcionalísima se autorizará a una persona facultada expresamente por el apoderado titular para efectuar el retiro del alumno, será requisito esencial individualizar el nombre completo y RUT de la persona facultada.

Art. 5.- En ningún caso se autorizará un retiro del establecimiento mediante llamados telefónicos, justificativos y/o certificados de algún tipo.

Art. 6.- Serán causales para la autorización del retiro del establecimiento las siguientes: Asistencia a médico, Fallecimiento y otra. En el caso que el adulto responsable a quien se delegue facultades ejerza algún acto de violencia y/o agresiones a miembros de la comunidad educativa se prohibirá el ingreso al establecimiento además de ejercer las acciones legales que correspondan. Esto con el objetivo de resguardar la seguridad de la comunidad educativa.

21 ANEXO XI: UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 1.- Según se indica en la Ley General de Educación, “la educación es el proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico, mediante la transmisión y cultivo de valores, conocimientos y destrezas, enmarcados en nuestra identidad nacional, capacitándolas para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad”.

Art. 2.- La formación en nuestro colegio está marcada por los valores indicados en el Proyecto Educativo, y además por la identidad propia que como comunidad educativa hemos desarrollado en el marco de nuestra historia y del contexto en que nos encontramos, en el ámbito de la libertad de enseñanza, y siempre con el respeto a la normativa legal vigente, garantizando los derechos fundamentales de los estudiantes en el proceso de formación, y prohibiendo toda forma de discriminación arbitraria.

Art. 3.- En el marco de la formación, hay dos aspectos que de acuerdo al Proyecto Educativo tienen gran relevancia, porque permitirán a los estudiantes desarrollarse profesionalmente de acuerdo a los requerimientos de nuestra sociedad actual: la disciplina y la formalidad.

Art. 4.- La formación en disciplina es un proceso en el que llevamos a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, derechos, deberes, responsabilidades y el significado de estas.

Art. 5.- Respecto a la formación en la formalidad, consideramos relevante educar a nuestros estudiantes en el manejo de los distintos códigos de comportamiento en los diferentes contextos a los que deberán enfrentarse a lo largo de su vida, especialmente en aquellos que requieren de una presentación personal formal. Es por esto que aun cuando creemos firmemente que en el ámbito personal las personas tienen derecho a expresarse, vestirse y arreglarse de la manera que mejor les resulte acorde a su personalidad y valores, los estudiantes deben aprender que en contextos institucionales deben adaptar su presentación personal.

Art. 6.- Por lo anterior, la formación de los estudiantes del colegio tendrá un sello distintivo, que pretende desarrollar en ellos la autorregulación y el adecuarse a instancias formales. Es por esto que en nuestro colegio se promoverá el uso del uniforme escolar y una presentación personal adecuada a la etapa del desarrollo de los estudiantes.

21.1 PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 7.- La presentación personal deberá promover la formalidad de los estudiantes en contextos institucionales, ser acorde a la etapa del desarrollo evolutivo en la que se encuentran los estudiantes y mantener una correcta higiene personal. En relación a estos aspectos es que los estudiantes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

1.- Como parte del cuidado de la higiene, los estudiantes deberán usar pelo limpio, tomado y ordenado.
2.- No se permite el teñido del pelo en colores de fantasía en nuestros estudiantes, por ejemplo, Verde, rojo, fucsia, amarillo, azul, morado, entre otros
3.- No se permitirá el uso de joyas o accesorios llamativos: aros tipo argolla y/o colgantes, piercing, expansores, gargantillas, pulseras gruesas y anillos grandes. En caso de incumplimiento, serán retirados por el profesor jefe y devueltos al apoderado.
4.- Los estudiantes deberán asistir a las actividades diarias del colegio u otra representación institucional afeitados respetando las normas de higiene personal.
5.- Todos los estudiantes deben tener sus uñas cortas y limpias. Solo podrán pintar sus uñas con esmalte transparente no de color.
6.- Los y las estudiantes de técnico profesional (TP) deben cumplir con las normas de higiene y seguridad propias de su especialidad.
7.- Los estudiantes no podrán asistir al colegio maquillados.

21.2 UNIFORME ESCOLAR

Art. 8.- Para todos los estudiantes del colegio es obligatorio el uso correcto del uniforme, por lo cual se espera que todos los días se presenten con él. Es deber del apoderado velar que su hijo tenga su uniforme completo y deberá marcar todas las prendas de vestir de su estudiante con nombre, apellido y curso, a objeto de facilitar la devolución en caso de pérdida.

Art. 9.- La asistencia a actos oficiales, salidas educativas, actividades pastorales o actividades de experiencias laborales en empresas, sólo se efectuarán con el uniforme completo o como lo estipule el profesor a cargo de la actividad.

Art. 10.- El uniforme del colegio Lorenzo Sazié es el siguiente:

<u>Educación parvularia y 1° Básico:</u>

a) Buzo azul institucional con insignia del colegio.
b) Polera de pique de color azul marino con cuello y puño rojo.
c) Polera deportiva de color gris claro institucional con insignia del colegio.
d) Zapatillas de color azul marino, blancas o negras.
e) Delantal a cuadrillé azul ancho, que permita el movimiento.
f) Polerón azul marino sin estampado o con logo del colegio.
g) Para ceremonias y actos públicos: Buzo azul institucional con insignia del colegio con Polera de pique de color azul marino con cuello y puño rojo del colegio.

<u>2° Básico a IV° Medio:</u>

a) Buzo azul institucional con insignia del colegio.

b) Polera de pique de color azul marino con cuello y puño rojo.
c) Polera deportiva de color gris claro institucional con insignia del colegio.
d) Falda plisada de color azul con dos pliegues adelantes y dos atrás.
e) Pantalón de color gris.
f) Zapatillas de color azul marino, blancas o negras.
g) Zapato escolar color negro.
h) Medias azules a la rodilla.
i) Polerón azul marino sin estampado o con logo del colegio.

Educación Física (todos los niveles):

Verano:

a) Polera deportiva de color gris claro institucional con insignia del colegio.
b) Short o calzas azules.
c) Zapatillas de color azul marino, blancas o negras.

Invierno:

a) Buzo azul institucional con insignia del colegio y/o pantalón del buzo del colegio.
b) Polera deportiva de color gris claro institucional con insignia del colegio.
c) Zapatillas de color azul marino, blancas o negras.

Art. 11.- Cuando corresponda clases de Educación Física los estudiantes de tercer ciclo deben asistir con uniforme escolar de uso diario y traer su equipo de educación física en un bolso o mochila. Una vez finalizada la asignatura, los estudiantes deberán usar el uniforme de uso diario.

Art. 12.- En época invernal todos los estudiantes podrán usar chaleco o sweater azul marino, parka azul marino, gorro, bufanda y guantes azules, gris o negro.

Art. 13.- En ceremonias oficiales o de representación del colegio, los estudiantes, deben obligatoriamente, presentarse con su uniforme de uso diario.

Art. 14.- Las prendas que constituyen el uniforme escolar y que han sido señaladas en los artículos precedentes podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico y tampoco exigir marcas.

Art. 15.- Todos los estudiantes tienen el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre respecto del procedimiento para realizar el cambio en su partida de nacimiento según lo dispuesto en la Ley Nº21.120. Lo anterior, siempre respetando lo indicado por el presente Reglamento Interno en torno al uso de uniforme y presentación personal.

22 ANEXO XII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

22.1 ASPECTOS GENERALES

Art. 1.- En atención de los requerimientos establecidos por la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios de la SIE (Res. Ex. Nº0860 de 26/11/2018) se ha elaborado el presente anexo al Reglamento Interno, continente de disposiciones especiales de aplicación exclusiva a determinadas situaciones que se susciten en los niveles de Educación Parvularia.

Art. 2.- El presente cuerpo normativo se desarrolla a la luz de las directrices de la mencionada Circular, haciendo la correspondiente referencia al Reglamento Interno General cuando se trata de temas contemplados previamente, y desarrollando eficientemente los puntos específicos para el nivel educativo del que se trata y que no tienen aplicación general.

22.1.1 Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

Art. 3.- Los derechos y deberes de los que gozan cada uno de los miembros de la comunidad educativa, son aquellos contemplados en el Art. 18.- y siguientes del Reglamento Interno General.

22.1.2 Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional

Art. 4.- Los tramos curriculares que imparte el establecimiento en Educación Parvularia, son:

1.- Primer Nivel Transición (4-5 años)
2.- Segundo Nivel Transición (5-6 años)

Art. 5.- En relación a los horarios de funcionamiento del establecimiento, las disposiciones que versan sobre la materia se encuentran en los artículos del Reglamento Interno General que se indican a continuación:

1.- Horario de inicio y término de la jornada ordinaria y extraordinaria: Art. 1.- del ANEXO X: DISPOSICIONES REFERENTES A HORARIOS DE CLASES Y RETIRO DE ESTUDIANTES.
2.- Suspensión de actividades: Art. 95.- y Art. 96.- del Reglamento Interno General

Art. 6.- Frente a situaciones de atraso de los párvulos, el procedimiento será: al presentar la acumulación de 3 atrasos, la educadora citará al apoderado, de continuar esta situación o en caso de ser necesario el encargado de convivencia con la coordinadora de educación parvularia citarán al apoderado.

Art. 7.- Frente a situaciones de retiro anticipado de los párvulos, el procedimiento será el que se describe en del ANEXO X: DISPOSICIONES REFERENTES A HORARIOS DE CLASES Y RETIRO DE ESTUDIANTES.

Art. 8.- El establecimiento posee un registro de matrícula digital y otra copia en libro de registro curricular a disposición ante supervisión o visitas pertinentes a educación. El funcionario responsable de este registro es la secretaria o secretario de dirección.

Art. 9.- La forma en que se organizan las autoridades del establecimiento, ilustrado en un organigrama que muestra los roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación se encuentran del Art. 83.- al Art. 90.- del Reglamento Interno General.

Art. 10.- Los mecanismos de comunicación, o vías oficiales de información entre las madres, padres o apoderados y las autoridades del establecimiento se encuentran contempladas en el Art. 61.-y siguientes del Reglamento Interno General.

22.1.3 Del proceso de admisión

Art. 11.- Las disposiciones referidas a los procesos de admisión que se llevan a cabo en el establecimiento están consideradas en el Art. 97.- y siguientes del Reglamento Interno General.

Art. 12.- El proceso de matrículas de Educación Parvularia se lleva a cabo en base al sistema de admisión escolar que coordina centralizadamente el Ministerio de Educación.

22.1.4 De los pagos o becas

Art. 13.- El establecimiento es gratuito, por lo que no existen disposiciones para pagos o becas.

22.1.5 Del uso de uniforme y ropa de cambio

Art. 14.- Uno de los núcleos de aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvularia es la Autonomía, uno de los objetivos de dicho núcleo de aprendizaje es generar progresivamente independencia en prácticas de higiene y cuidado del bienestar personal. En este sentido, el colegio promueve el cuidado del bienestar personal de acuerdo a la etapa del desarrollo de los niños y niñas, según indica en los artículos siguientes.

22.1.6 Uniforme

Art. 15.- Los niños y niñas de Educación Parvularia deberán usar el uniforme que se indica en el Anexo XI del Reglamento Interno del colegio.

Art. 16.- El buzo, delantal y cotona pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin que sea obligación para los apoderados obtenerlos en una tienda o proveedor específico.

Art. 17.- Sin perjuicio de lo anterior, el Director por razones de excepción y debidamente justificadas por madre, padre y/o apoderado, podrá eximir al párvulo que lo requiera del uso total o parcial del uniforme.

22.1.7 Indicaciones para el cambio de ropa de los párvulos

Art. 18.- Los párvulos deberán mantener en el establecimiento una muda de ropa, la que deberá contener a lo menos:

1.- Párvulos de Primer Nivel de Transición: 4-5 años
2.- Párvulos de Segundo Nivel de Transición: 5-6 años

Art. 19.- Cuando por razones de higiene y/o seguridad sea necesario cambiar de ropa a los niños y niñas, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Los niños y niñas cuyos padres o apoderados trabajan en la comuna
   a) Se llamará a la familia para que el apoderado o un familiar pueda acercarse al establecimiento a cambiarlo de ropa o mudarlo.
   b) Se esperará alrededor de 20 minutos, luego del llamado, si el apoderado algún familiar no se presentara en ese tiempo, se procederá a cambiar al niño/a por parte de la asistente de sala o docente de curso.
   c) Se dejará registro de los pasos antes descritos.
2.- Los párvulos cuyos padres o apoderados trabajan fuera de la comuna
   a) En forma previa se solicitará a los apoderados firmar un documento en el que se indique que autoriza a la asistente de aula y/o educadores del nivel a mudar o cambiar de ropa a su hijo o hija en caso de ser necesario.
   b) Se llamará a la familia para que pueda acercarse al establecimiento a cambiarlo de ropa o mudarlo.
   c) Se esperará alrededor de 40 minutos, luego del llamado, si el apoderado algún familiar no se presentara en ese tiempo, se procederá a cambiar al niño/a por parte de la asistente de sala o docente de curso.
   d) Se dejará registro de los pasos antes descritos.

22.2 REGULACIONES SOBRE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD

22.2.1 Plan Integral de Seguridad Escolar

Art. 20.- El Plan Integral de Seguridad Escolar, reproducido en su totalidad, se encuentra contenido en el Anexo XV del Reglamento Interno General del establecimiento.

22.2.2 Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento.

22.2.2.1 Medidas orientadas a garantizar la higiene

Art. 21.- Tanto docentes como asistentes de la educación que atienden a los párvulos mantendrán siempre un especial cuidado en su higiene, con especial énfasis en el lavado de manos.

Art. 22.- Tanto docentes como asistentes de la educación del nivel mantendrán siempre un especial cuidado en cuidar la higiene de los párvulos cuando los acompañen a los baños.

22.2.2.2 Higiene en espacios y momentos de alimentación

Art. 23.- Respecto del momento de alimentación de los párvulos, la manipuladora de alimentos debe utilizar el uniforme completo definido para sus funciones y, además, mantener limpieza personal mientras esté en sus funciones, debiendo llevar ropa protectora, como: cofia o gorro que cubra la totalidad del cabello y delantal o pechera. El personal que manipula alimentos no debe usar objetos de adorno en las manos cuando manipule alimentos y del mismo modo, debe mantener las uñas de las manos limpias, cortas y sin barniz (esmalte de uñas).

Art. 24.- En las zonas en que se manipula alimentos se prohíbe todo acto que pueda contaminarlos, como: comer, fumar, masticar chicle o realizar otras prácticas antihigiénicas.

Art. 25.- Se debe evitar la presencia de personal no autorizado en las salas donde se manipulen alimentos. En la eventualidad que esto suceda, se tomarán las precauciones para impedir que éstas contaminen los alimentos.

Art. 26.- No debe almacenarse en la zona de manipulación de alimentos ninguna sustancia que pueda contaminar los alimentos, así como tampoco utilizar dichos espacios para guardar ropa u objetos personales de los funcionarios.

Art. 27.- En la manipulación de los alimentos sólo se utilizará agua potable.

Art. 28.- Se elaborará la totalidad de preparaciones culinarias que componen diariamente la minuta establecida para la nutrición de los párvulos.

Art. 29.- Las preparaciones de alimentos serán consumidas el día de la elaboración y no serán congeladas o recalentadas.

Art. 30.- Los elementos para la manipulación de alimentos serán de material lavable, resistente a las temperaturas y golpes, de formas y colores simples que faciliten su aseo.

Art. 31.- En relación con el aseo, desinfección, entre otras medidas que garantizan un establecimiento en óptimas condiciones de funcionamiento se considera lo siguiente:

22.2.2.3 <u>Consideraciones sobre higiene en el momento de la alimentación.</u>

Art. 32.- La dirección del establecimiento será responsable de que todas las personas que manipulen alimentos, reciban una instrucción adecuada y continua en materia de manipulación higiénica de los mismos e higiene personal.

Art. 33.- El personal que manipula alimentos deberá lavarse y cepillarse siempre las manos antes de iniciar el trabajo, inmediatamente después de haber hecho uso de los servicios higiénicos, después de manipular material contaminado y todas las veces que sea necesario.

22.2.3 Procedimiento de Alimentación.

Art. 34.- Organizar el espacio físico, verificando la iluminación, la ventilación y la temperatura, de acuerdo a las normas higiénicas y de seguridad.

Art. 35.- Preparar la presentación e higiene de los niños y niñas, antes de la realización de la actividad.

Art. 36.- Apoyar la alimentación de la niña o el niño, propiciando la autonomía progresiva.

Art. 37.- Generar un ambiente afectivo y tranquilo, estableciendo interacciones positivas orientadas al desarrollo de un vínculo de apego seguro y considerando su propio ritmo y volumen de ingesta.

Art. 38.- Cuidar y corregir su posición postural del niño y la niña, de acuerdo a principios ergonométricos, de autocuidado y a las normas de seguridad y prevención de riesgos.

Art. 39.- Ordenar y limpiar el espacio físico en colaboración con los niños y las niñas, de acuerdo a su nivel de autonomía y participación.

22.2.4 Del orden, higiene, desinfección y ventilación

Art. 40.- El establecimiento cuenta con un sistema de orden, higiene, desinfección y ventilación de los distintos recintos del área de párvulos y sus respectivos elementos. Estos procedimientos se encuentran a cargo de los auxiliares de aseo.

Art. 41.- El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y/o plagas.

Art. 42.- Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del establecimiento y serán informados al consejo escolar.

22.2.5 Medidas orientadas a resguardar la salud

Art. 43.- El establecimiento se encuentra coordinado con el CESFAM N° 5 de la comuna, con quienes gestiona las acciones de promoción y prevención, tales como adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnóstico temprano.

Art. 44.- Como medidas preventivas frente a la ocurrencia de enfermedades de alto contagio, el establecimiento dispondrá de acciones como, por ejemplo, ventilación de sus espacios, desinfección de ambientes, prácticas de higiene y autocuidado como lavados de manos, uso de alcohol gel, pañuelos desechables, entre otros, además de la comunicación oportuna a padres, madres y apoderados cuando uno o más niños presenten este tipo de enfermedades

Art. 45.- Cuando un niño o niña requiera la ingesta de un medicamento en horario escolar, el apoderado deberá realizar la solicitud por escrito a la Educadora del curso respectivo. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del párvulo, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art. 46.- El procedimiento para el traslado de los párvulos a un centro de salud, en caso de ser necesario, para su atención oportuna y la persona responsable de su ejecución y de dar aviso a la madre, padre o apoderado se encuentran contemplados en el Protocolo de accidentes escolares, el que se encuentra en el ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES del Reglamento Interno General del establecimiento.

22.3 REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

22.3.1 Regulaciones técnico-pedagógicas

Art. 47.- La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases que se determinen en conformidad a la ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

Art. 48.- Planificación u organización curricular: La organización curricular de los Niveles de Educación Parvularia es aquella que está definida en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, que define ámbitos de experiencias, núcleos y objetivos de aprendizaje, como también niveles o tramos curriculares.

Art. 49.- Las Bases Curriculares de Educación Parvularia serán el referente en el que se basará la Gestión Pedagógica en el Primer y Segundo Nivel de Transición (Pre Kínder y Kínder) de los colegios de la Fundación Belén Educa.

Art. 50.- Las Educadoras de párvulos serán las responsables directas de gestionar cada una de las acciones curriculares a realizar en el transcurso del año con los respectivos párvulos para ello deberán planificar de forma coordinada con el equipo pedagógico de Educación Parvularia (Educadoras de Párvulos, asistentes de aula, educadoras diferencial, profesores especialistas y coordinadora) en los respectivos niveles.

1.- Reuniones formativas y colaborativas.

2.- Reuniones técnicas:

a) Un día a la semana las Educadoras de Párvulos de cada nivel se reunirán para planificar las actividades a realizar con sus determinados cursos.

b) Educadoras y asistentes se reunirán una vez al mes para organizar actividades, abordar diferentes necesidades y buscar acuerdos en común. Retroalimentación de las prácticas pedagógicas: Instancias para establecer acuerdo en torno a la mejora de prácticas de aula evidenciadas a partir de procesos sistemáticos de observación de prácticas docentes.

3.- Período de adaptación Párvulos.

a) El proceso de adaptación es un proceso que busca respetar el ritmo de adecuación del niño o niña a su contexto (párvulos nuevos y antiguos).

b) La educadora y el equipo pedagógico acompañará este proceso entregando orientaciones a los hogares, de manera de que paulatinamente niños y niñas puedan generar vínculos positivos y lazos de confianza.

c) En el caso del Nivel Transición 1 (PK) se destinarán las primeras tres semanas del mes de marzo como período de adaptación y en el caso de Kínder este período comprenderá las primeras dos semanas del mes señalado.

d) Se permitirá a los apoderados acompañar en el primer día de clases al párvulo, pudiendo ingresar al aula el tiempo que la educadora estime conveniente para conocer los espacios educativos. Después del primer día los párvulos serán recibidos por las educadoras

e) y/o asistentes con la finalidad de que se puedan establecer vínculos significativos e ir desarrollando su autonomía. Si algún párvulo

f) manifiesta alguna necesidad de atención, será asistido por algún integrante del equipo pedagógico del nivel.

4.- Planificación:

a) El proceso de planificación se entiende como la acción educativa que orienta, ordena y estructura el que hacer pedagógico. Las Bases Curriculares de Educación Parvularia

sustentan las orientaciones en la planificación y evaluación en “una visión donde los niños y niñas son sujetos de derechos y ciudadanos, en el reconocimiento y la valoración de la diversidad, mediante el cual el aprendizaje se construye en relación con otros y en el reconocimiento del juego como la forma natural y espontánea en que niños y niñas se relacionan y comprenden el mundo” (BCEP,2018)

b) Se planifica según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y los respectivos referentes ministeriales tales como: Programas Pedagógicos de Nivel Transición 1 y 2 (2020), Guía didáctica de NT 1 y NT 2, entre otros.

c) La planificación es contextualizada debido a que implica una estrecha relación con las características propias de los niños y niñas en todos los ámbitos de su desarrollo.

5.- Metodología de trabajo:

a) Los niños y niñas son protagonistas de su propio aprendizaje.

b) La metodología de trabajo en Educación Parvularia se desarrolla en diversos escenarios donde se organizan y tienen lugar las relaciones educativas. Se busca que los niños y niñas experimenten oportunidades de aprendizajes abiertas y flexibles, dónde se integra el juego, se propician las interacciones y la participación. Para ello, resulta fundamental que las educadoras y equipos pedagógicos puedan observar constantemente a los niños y niñas, en sus comentarios, preferencias, interacciones y/o actitudes en el ambiente educativo.

c) Se implementarán estrategias metodológicas que aseguran el aprendizaje integral y el protagonismo de los párvulos, las cuáles serán: rincones o zonas, aprendizaje basado en proyectos, unidades didácticas, entre otros ejes centralizadores.

d) Las educadoras y equipo pedagógico actúan como mediadores en el aprendizaje de los niños y niñas, dan las herramientas necesarias para posibilitar experiencias enriquecedoras y significativas.

e) Los ambientes de aprendizaje refieren a sistemas integrados que generan condiciones que favorecen el aprendizaje de los niños y las niñas. Dentro de las estrategias a desarrollar en los distintos ambientes de aprendizajes están: Rincones, áreas o zonas, proyectos de aula, unidades didácticas, ejes centralizadores, entre otros.

f) Las normas de convivencia entre los niños y niñas son trabajadas diariamente por las profesionales, en un ambiente de armonía y respeto.

22.4 Evaluación diagnóstica-formativa-sumativa

Art. 51.- Evaluación: La evaluación es entendida como “la acción educativa que comprende un proceso mediante el cual el equipo pedagógico recoge, analiza y comunica información relevante con el fin de tomar decisiones que enriquezca el proceso educativo”.

Art. 52.- La evaluación debe estar integrada a situaciones cotidianas de los niños y las niñas y también ser auténtica, lo que significa que la información se obtiene de situaciones reales, cotidianas y funcionales.

Art. 53.- Evaluación de aprendizajes: Al inicio del año escolar se realizará una evaluación diagnóstica de tipo cualitativa indagando logro de objetivos de aprendizaje curriculares del nivel anterior que permita tomar decisiones pedagógicas que orienten la planificación curricular.

Art. 54.- Los períodos de evaluación que comprende el plan anual se pueden diferenciar según el momento del proceso en que se realizan y de acuerdo a su intencionalidad y finalidad:

22.4.1.1 <u>Períodos de evaluación:</u>

Art. 55.- Evaluación diagnóstica: Referida a la observación y análisis de la información que traen los niños y niñas al iniciar un periodo lectivo, una nueva temática u objetivo de aprendizaje, implica información acerca de los conocimientos previos, intereses y características. La fecha sugerida es durante el primer mes del año escolar.

Art. 56.- Evaluación formativa: Se realiza durante el proceso educativo e implica la búsqueda e interpretación de evidencias de aprendizaje en función de los objetivos propuestos y las estrategias para ser desarrollados. Durante el proceso educativo.

Art. 57.- Evaluación sumativa. Tiene el propósito de determinar el logro de los objetivos propuestos haciéndolos visibles para comunicarlos a los niños, niñas, familias y al equipo pedagógico. de acuerdo al plan anual se realiza entre octubre y noviembre.

Art. 58.- Los procedimientos de evaluación consisten en procesos llevados a cabo para obtener información, a través del uso de determinados instrumentos. Deben ser diversificadas y complementadas para abordar en su integralidad el proceso de aprendizaje de niños y niñas:

1.- Disertaciones: serán evaluadas a través de una rúbrica que ofrece una descripción del desempeño de un estudiante en un aspecto determinado. Con ella es posible determinar la calidad de un aprendizaje estableciendo los criterios con que se está evaluando y distinguiendo distintos niveles de desempeño; siendo elementos característicos de una rúbrica los criterios, la escala y los indicadores.
2.- Portafolio de evaluación auténtica: el portafolio constituye un recurso evaluativo que permite dejar registro de diferentes instancias de experiencias de aprendizaje y procedimientos evaluativos de los alumnos y alumnas, a través de la evidencia del desarrollo de diferentes actividades (ej: guías de trabajo).
3.- Entrevista: cada semestre se realizará al menos una entrevista con cada apoderado de los estudiantes del nivel con el propósito de permitir el intercambio de información y promover la colaboración de la familia

en el proceso educativo de los niños y niñas.

Procedimientos de evaluación	Instrumentos de evaluación
Observación directa	Registro descriptivo o anecdótico Escala de valoración de frecuencia Rúbrica
Documentación	Portafolio de aprendizaje Cuestionarios, entrevistas. Informe al hogar Paneles para documentar el trabajo del aula Exposiciones Análisis de producciones de niños y niñas.
Medios audiovisuales	Registro audiovisual Registro fotográfico

Art. 59.- Para la valoración de los aprendizaje, se utilizaran los siguientes conceptos para graduar el desempeño del nivel de logro de un indicador, asociándolo a los siguientes conceptos:

Categorías de desempeño	Descripción de los niveles:	Orientaciones para la toma de decisiones:
C (Consolidado)	Su etapa de progresión alcanza un nivel adecuado o destacado para su nivel o edad. Este nivel corresponde a lo esperado al terminar el trabajo pedagógico de Prekínder o Kínder, considerando el indicador en su completitud.	Potenciar el aprendizaje presentando desafíos más elevados, permitiéndoles autoevaluarse y enseñar a otros niños y niñas para afianzar el indicador.
ED (En desarrollo)	Su etapa de progresión alcanza un nivel en el que debe afianzar los aprendizajes para su nivel o edad. Corresponde a lo esperado al terminar Prekínder o Kínder, pero con algunos elementos que aún no están	Potenciar el logro mediando y retirando los andamios poco a poco. Para esto es necesario ofrecer experiencias de aprendizaje variadas que apunten a los logros deseados

	completos o no se logran de manera autónoma.	
I (Inicial)	Su etapa de progresión está en un nivel donde recién comienzan a aparecer indicios de conductas/ acciones relacionadas con el desempeño esperado o no se observan los aprendizajes para su nivel o edad. Corresponde a un nivel que tiene varios elementos sin completar o que no se observan de manera sistemática, en donde se evidencian varias habilidades sin alcanzar o muy básicas para PreKínder o Kínder. En este nivel es en el que se necesita más apoyo.	Realizar experiencias de aprendizaje con diferentes estrategias de mediación, comenzando de lo más simple a lo más complejo, desde lo concreto y procurando disponer de variadas formas de enseñanza y aprendizaje. Generar experiencias complementarias para reforzar estas habilidades, actitudes o conocimientos que les permita progresar paulatinamente.
N/O NO OBSERVADO	No fue posible observar el aprendizaje.	

Art. 60.- Corresponderá a la educadora de párvulo del nivel planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.

Art. 61.- La educadora de párvulo del nivel deberá resguardar los procesos de evaluación a través del registro “pauta de evaluación para los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos”.

Art. 62.- Al finalizar el primer semestre se invita a las madres, padres y apoderados a observar el portafolio de aprendizaje de los párvulos, al finalizar el año lectivo, se hará entrega de su portafolio con los trabajos realizados por el niño o niña.

Art. 63.- El establecimiento realiza supervisión pedagógica mediante observación de aula realizada por el equipo académico.

Art. 64.- El establecimiento realiza acciones de perfeccionamiento a docentes y asistentes de la educación del nivel parvulario, tanto durante el año escolar, como al inicio de éste cuando es requerido.

Art. 65.- El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar con carácter consultivo, las disposiciones respecto de su regulación se encuentran en el Art. 39.- y siguientes del Reglamento interno.

22.4.2 Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos

Art. 66.- Todo establecimiento debe definir la trayectoria educativa considerando los tramos etarios conforme a lo expresado en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Nº481, de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación, y el artículo 5º del Decreto Nº315, de 2010, del MINEDUC.

Art. 67.- El Colegio conforma los grupos de niños y niñas en periodo anual que se rige por el Calendario Escolar Regional.

Art. 68.- Características generales que se considerarán para la configuración de cada uno de los niveles y subniveles: Los diferentes niveles estarán conformados exclusivamente por los criterios de edad cronológica de ingreso.

Art. 69.- Desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas. En los niveles de Educación Parvularia regular las prácticas pedagógicas estarán fundadas en principios pedagógicos que enriquezcan los aprendizajes, con una concepción más amplia y flexible de la pedagogía orientada a los niños y niñas menores de 6 años, considerando su potencial de aprendizaje, según los énfasis curriculares que sustentan las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Art. 70.- Edad cronológica. Los niños y niñas de Educación Parvularia regular podrán ingresar al Colegio, según las siguientes edades mínimas:

1.- Primer Nivel de Transición 4 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente
2.- Segundo Nivel de Transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.

Art. 71.- Para todos los efectos reglamentarios, se entenderá que la Educación Parvularia también está afecta a todas las normas y protocolos que nos competan, al igual que el resto de la comunidad educativa, como así mismo el paso a primer ciclo básico.

Art. 72.- Proceso y periodo de adaptación en el traspaso de un nivel al otro: Todos los años el equipo docente realizará un proceso de adaptación para los estudiantes de Segundo Nivel de Transición de tal manera que puedan adaptarse a la educación básica.

Art. 73.- El proceso de adaptación de los niños, niñas y familias tiene como base las acciones realizadas por el equipo educativo, y las orientaciones indicadas por el Mineduc, referidas a la comunicación y coordinación previa al regreso a las actividades al colegio, lo que permite iniciar un proceso con familias informadas en cuanto a la organización educativa graduada y flexible. Esto va a favorecer la implementación de un proceso de adaptación en un marco de confianza y respeto mutuo.

Art. 74.- Coordinación entre educadores de niveles de origen y de destino al inicio del año escolar en consejo de profesores se realiza el traspaso de información entre las docentes de origen y destino de cada uno de los niños y niñas.

Art. 75.- El equipo de UTP coordinará todos los años las instancias de perfeccionamiento de docentes y asistentes de Educación Parvularia, en instancias que pueden ser tanto internas como externas, siempre que estás respondan a las necesidades que hayan sido detectadas para el cumplimiento de los objetivos pedagógicos del nivel.

Art. 76.- Reuniones técnicas con una planificación integrada, implica que educadoras de ambos ciclos organicen experiencias en que se aborden diferentes habilidades, conocimientos y actitudes, promoviendo así, el desarrollo de capacidades cognitivas, sociales, físicas y emocionales de nuestros estudiantes.

Art. 77.- Un diagnóstico integral, la nivelación necesaria y la adecuación curricular, con la finalidad de enfocar la educación en áreas fundamentales para el desarrollo de los niños, niñas. Ajustándonos a un proceso que contempla, organización, adaptación, diagnóstico y propuesta curricular.

Art. 78.- La evaluación permanente y sistemática, cobra un protagonismo fundamental en este proceso, ya que nos permitirá retroalimentar la práctica, y planificar experiencias de aprendizaje pertinentes con la información observada y registrada. Ésta también será compartida a la familia, para generar sentimientos de mayor tranquilidad, confianza e involucramiento.

22.4.3 Regulaciones sobre salidas pedagógicas

Art. 2.- Las disposiciones referidas a los procedimientos asociados a las salidas pedagógicas están contempladas en el Anexo VI del Reglamento Interno General.

22.5 REGULACIONES ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

Art. 79.- La regulación y directrices sobre composición y funcionamiento del Consejo Escolar, se encuentran en Art. 39.- y siguientes del Reglamento Interno General del Establecimiento.

Art. 80.- Las disposiciones respecto del encargado de Convivencia Escolar se encuentran en el Art. 168.-del Reglamento Interno General.

Art. 81.- Las regulaciones sobre existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento se contemplan en el Art. 37.- y siguientes del Reglamento Interno General.

Art. 82.- El plan de gestión de convivencia escolar está disponible en la página web del establecimiento y de manera física en la secretaría del establecimiento, y considera dentro de sus actividades a los estudiantes, docentes, asistentes de Educación Parvularia. Entre sus acciones se consideran al menos:

1.- Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa. Instancias participativas con las familias para fomentar el buen

trato. Apoyo al equipo pedagógico.

2.- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derecho, a las que puedan verse enfrentados los párvulos.

3.- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los párvulos dentro del contexto educativo, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.

Art. 83.- Las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación Parvularia se encuentran contempladas de manera expresa en el Reglamento Interno General.

Art. 84.- En relación a las faltas a la buena convivencia cometidas por los miembros adultos de la comunidad educativa, los procedimientos para la aplicación de sanciones se encuentran desarrollados en el Art. 221.- y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.

Art. 85.- Los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos se contemplan en el Art. 220.-y siguientes del Reglamento Interno General.

22.6 PROTOCOLOS

Art. 86.- El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos se encuentra en el ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES del Reglamento Interno General.

Art. 87.- El protocolo de actuación frente a hechos de Maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales se encuentra en el ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR del Reglamento Interno General.

Art. 88.- El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa está contemplado en el protocolo de violencia y maltrato escolar, para situaciones que se susciten entre adultos, el que se encuentra en el ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR del Reglamento Interno General.

Art. 89.- Las disposiciones que conforman el Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos se contemplan en el ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES del Reglamento Interno General.

22.6.1 Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno

Art. 90.- Las disposiciones que indican el procedimiento de aprobación, modificación, actualización y difusión del Reglamento Interno Generales contemplan en el Art. 16.-y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento

23 ANEXO XIII: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

Art. 1.- Con el objetivo de clarificar el conducto regular a seguir para la solicitud de documentos al establecimiento, necesariamente deberá regirse según lo que se indica a continuación:

1.- La solicitud: Podrá efectuarla únicamente el apoderado titular del estudiante.
2.- Deberá efectuarse por escrito, mediante el formulario que se encontrará en Dirección del Establecimiento; indicando en ella al menos lo siguiente:
    a) Nombre completo del apoderado.
    b) Rut.
    c) Nombre completo del estudiante.
    d) Individualización de los documentos solicitados.
3.- El establecimiento recepcionará la solicitud, entregándole un comprobante que dé cuenta de ello al apoderado.
4.- El plazo de entrega de dicha información será de 2 a 3 días hábiles una vez efectuada la solicitud.
5.- La entrega de la información deberá efectuarse de manera presencial, salvo que el apoderado consienta la entrega mediante correo electrónico, el cual debe constar en la ficha de registro de apoderado. Lo anterior, sin perjuicio que, por la naturaleza de la información solicitada el establecimiento solo pueda materializar la entrega de manera presencial.
6.- La solicitud, podrá acogerse de manera total, parcial o rechazarse.
7.- Se acogerá de manera parcial cuando existan datos sensibles de otros miembros de la comunidad educativa.
8.- Se rechazará la solicitud por motivos fundados, los cuales deberán notificarse al apoderado. A modo de ejemplo pueden indicarse las siguientes situaciones; la información requerida contenga datos privados de miembros de la comunidad educativa, se trate de documentos confidenciales del establecimiento, información acerca de procesos de investigación en curso, información que no tenga relevancia para su pupilo.
9.- En ambos casos; ya sea de acogerse parcialmente o frente a la denegación de la solicitud, se notificará al apoderado, a través de los canales válidamente indicados para ello en la ficha de registro del apoderado.

24 ANEXO XIV: PROTOCOLO DE CONVIVENCIA DIGITAL

Art. 1.- La incorporación de cada vez más herramientas digitales en Fundación Belén Educa (en adelante "FBE") proporciona un suministro virtualmente ilimitado de recursos e información a la escuela. Este nuevo paradigma conlleva una enorme responsabilidad para todos los usuarios de la comunidad educativa.

Art. 2.- Reconociendo la importancia de la infraestructura relacionada, software y hardware como parte de las operaciones de FBE y el uso de herramientas tecnológicas como parte integral del plan de estudios, es importante garantizar que los recursos de FBE se utilicen de una forma segura y apropiada resguardando el bienestar y promoviendo mantener una comunicación y conducta respetuosa entre toda la comunidad educativa.

Art. 3.- Es importante mencionar que, en todo momento, este protocolo considera la inclusión universal del proceso educativo de todos los estudiantes. Por ello, en caso de que algún estudiante no tenga acceso a medios tecnológicos el colegio se encargará de resguardar su proceso de aprendizaje a través de la entrega de material pedagógico adecuado por otros medios.

24.1 Definiciones

Art. 4.- Convivencia Digital: La convivencia digital corresponde a la forma en que las personas se relacionan entre sí en Internet. Esta interacción está conformada por una serie de lineamientos que permiten la correcta interacción con la comunidad digital, basado en el respeto y buen trato que se debe mostrar hacia los demás cuando utilizamos Internet como medio de comunicación.

Art. 5.- Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC): son un conjunto de tecnologías aplicadas para proveer a las personas de información y comunicación a través de medios tecnológicos que tienen por objetivo el mejoramiento de la calidad educativa.

Art. 6.- Plataformas digitales: son espacios online que permiten la ejecución de diversas aplicaciones o programas virtuales con el objetivo de satisfacer distintas necesidades.

Art. 7.- Propiedad Intelectual: tiene por objetivo dar protección a los derechos exclusivos sobre las creaciones del intelecto humano, en particular, las invenciones, las obras literarias y artísticas, y los signos y diseños distintivos utilizados en el comercio.

Art. 8.- Derecho de Autor: dice relación y protege los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes sobre sus interpretaciones o ejecuciones, los derechos de los productores de fonogramas sobre sus grabaciones y los derechos de los organismos de radiodifusión sobre sus programas de radio y de televisión.

24.2 MARCO REGLAMENTARIO DEL USO DE LAS TIC

Art. 9.- La utilización de las TIC implementadas por FBE (Google Apps: correo electrónico, classroom y meet y/o cualquier plataforma que se implemente en el futuro), estarán a disposición exclusivamente de los siguientes miembros de la comunidad educativa quienes serán para todos los efectos, los "Usuarios":

1.- Estudiantes de FBE que sean mayores de 14 años.
2.- Apoderados para estudiantes menores de 14 años, quienes serán los responsables de la administración y uso del correo electrónico.
3.- Personal docente de FBE;
4.- Personal administrativo de FBE;
5.- Asistentes de la educación
6.- Personal directivo de FBE.

Art. 10.- Dado que el uso por parte de los usuarios de las TIC implementadas por FBE es de carácter exclusivamente personal, se encuentra prohibido proporcionar a terceros la cuenta de correo y/o acceso a esta. Para estos efectos, se entenderá que es un Tercero cualquier individuo que no sea Usuario, es decir, que no pertenezca a la comunidad escolar de FBE (quien se encontrará debidamente identificado y contará con su cuenta de correo y contraseña). Se exceptúa de esta prohibición a los Apoderados de los estudiantes de FBE menores de 14 años, quienes podrán acceder con el nombre de usuario y contraseña de sus hijos.

Art. 11.- El email debe utilizarse exclusivamente para comunicarse con el personal del establecimiento educacional y para las actividades académicas y/o formativas dispuestas por el colegio.

Art. 12.- Los usuarios tienen derecho a no revelar su contraseña: la cuenta de correo y la clave son personales; la contraseña no se comparte con nadie. La cuenta institucional de correo electrónico será propiedad del usuario mientras esté vinculado a FBE, poniéndole término a la misma cuando el usuario se desvincule de la Fundación. A su vez la Fundación se reserva el derecho de eliminar o suspender las cuentas en caso de vulneración a los términos de uso de la presente política.

Art. 13.- Queda prohibido ingresar a cuentas ajenas de correos y a cualquier otro sistema que provea FBE con cuentas que no sean la Institucional.

Art. 14.- Está prohibido intentar eludir y/o afectar la integridad de la seguridad de FBE y de sus recursos (ya sea, para perjudicar la funcionalidad de las redes de FBE, eludir las restricciones establecidas por FBE o alcanzar cualquier objetivo distinto, al académico y/o formativo perseguido por la plataforma de FBE).

Art. 15.- Se encuentra prohibido ayudar a otros o cooperar de cualquier manera, a transgredir alguna de las normas señaladas, con miras a compartir información o contraseñas con terceros, o cualquier otra finalidad no autorizada.

Art. 16.- Está prohibido el uso de recursos TIC de la plataforma de FBE con fines comerciales, en apoyo de actividades no autorizadas por FBE, o cuando su utilización importe una contravención a la legislación vigente sobre la materia. En general, los recursos puestos a disposición de los Usuarios, sólo deberán ser utilizados con fines académicos y/o formativos. Por consiguiente, cualquier fin distinto a este, será calificado como inapropiado. Si un Usuario está en duda sobre la definición de "actividades no autorizadas por FBE" o “uso inapropiado o inadecuado" en una situación dada, debe consultar al Equipo Directivo del establecimiento. En caso de confirmarse el uso inadecuado o inapropiado se tipificarán las faltas y aplicarán medidas disciplinarias dispuestas en el reglamento interno.

Art. 17.- Se prohíbe la transmisión, impresión, copia, almacenamiento, comercialización o distribución del material puesto a disposición de los Usuarios, a través de la plataforma de FBE, que esté protegido por derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual aplicables a no ser que se cuente con una autorización expresa para ello. El Usuario será exclusivamente responsable de las infracciones que cometa en referencia a este punto, tanto frente al colegio, como frente a terceros.

Art. 18.- Queda prohibido el ingreso simultáneo por parte de dos o más personas a una misma cuenta de Usuario para la utilización de la plataforma de FBE.

Art. 19.- La FBE proporcionará los filtros necesarios para bloquear el acceso a sitios en Internet que se opongan a la finalidad de este sistema. Sin embargo, respecto de ciertos sitios que no puedan ser bloqueados y que sean considerados inadecuados por FBE, así como de aquellos sitios que inicialmente aparentan ser adecuados pero que en su interior presentan determinados contenidos que son contrarios a los principios enunciados en esta política, será de responsabilidad exclusiva de los Usuarios abstenerse de acceder a los mismos, bajo la sanción disciplinaria que FBE estimare pertinente. Para los efectos de esta política, y solo a modo ejemplar, se consideran como sitios inadecuados, entre otros, aquellos que albergan contenidos despectivos o denigratorios de otra persona o cultura, pornográficos, violentos, vulgares, que contienen herramientas de hackeo de sitios web, juegos de azar, etcétera.

Art. 20.- Cualquier conducta que importe la utilización de la plataforma FBE o cualquier otro medio tecnológico para hostigar, humillar, molestar o ejercitar otra acción propia de ciberbullying, sea dentro o fuera del establecimiento, queda expresamente prohibida y constituye una falta gravísima, en virtud de lo establecido en el Reglamento Interno, las cuales se entenderán incorporadas para todos los efectos disciplinarios que correspondieren.

Art. 21.- Se prohíbe cualquier transmisión, uso, almacenamiento, reproducción o distribución de material de carácter obsceno, pornográfico, racista, difamatorio, discriminatorio u otro contenido que sea inadecuado para el desarrollo de la comunidad de FBE. Esto será considerado como una falta gravísima de acuerdo con el Reglamento Interno.

Art. 22.- Las prohibiciones establecidas por las normas del Reglamento Interno, así como sus respectivas medidas disciplinarias, serán aplicables a todos los Usuarios que hagan uso inadecuado de

las herramientas tecnológicas puestas a disposición por FBE, en tanto se enmarcan al uso de TIC y puedan incurrir en cualquier tipo de falta.

Art. 23.- Se respeta el derecho de autor: el material de los sitios de los profesores, como el de cualquier plataforma digital será utilizado con fines educativos.

Art. 24.- Considerando que los estudiantes se encuentran en un proceso de formación y desarrollo, en caso de presentarse alguna situación que atente contra los términos antes señalados, siempre primará el criterio formativo, según lo dispuesto en el Reglamento Interno.

Art. 25.- La FBE se reserva el derecho de investigar cualquier incidente que derive de la infracción de alguna de las normas establecidas en el presente protocolo. En caso de verificarse cualquier tipo de conducta que atente contra los lineamientos antes señalados, tales como, acceso a los sitios antes individualizados, almacenamiento y/o distribución de material indebido, entre otros, se procederá según la tipificación de faltas establecidas en el Reglamento Interno, y en el caso de configurarse algún hecho constitutivo de delito, se procederá según la normativa legal vigente, derivando los antecedentes a la autoridad competente.

24.3 Regulaciones respecto al comportamiento en clases virtuales:

Art. 26.- Plataforma de clases virtuales: cada colegio establecerá la plataforma que se utilizará para la realización de clases (meet, classroom, zoom, teams u otra plataforma similar).

Art. 27.- Se deberá mantener una conducta basada en el respeto.

1.- Utilizando un lenguaje adecuado a una clase.
2.- Asistir con buena disposición y puntualidad.
3.- Mostrar una actitud participativa durante la clase.
4.- Evitar abreviaciones, modismos, emoticones y otros, que son parte de un vocabulario informal. Lo anterior, sin perjuicio de la autorización previa del docente a cargo de la clase, y para actividades específicas de carácter pedagógico y/o formativas.

Art. 28.- Si existen dudas respecto a cualquier tema abordado en la clase, realizar las preguntas que sean necesarias, para clarificar el contenido.

Art. 29.- Se deberá iniciar la clase o actividad solamente en presencia del docente correspondiente, quien estará presente en todo momento mientras se esté realizando la clase. La actividad termina cuando este la da por finalizada despidiéndose de los estudiantes; en ese momento el estudiante debe abandonar la sesión. Sólo ante casos de fuerza mayor y debidamente justificados, se permitirá la inasistencia o retiro anticipado de la clase.

Art. 30.- El profesor tomará la asistencia durante la realización de la clase.

Art. 31.- Se deberá ingresar a la plataforma con nombre y apellido real.

Art. 32.- Se deberá ingresar a la clase con la cámara encendida, por deferencia al profesor y a los compañeros y compañeras. Esto favorece la comunicación no verbal y permite resolver inquietudes mediante gestos y una mayor interacción. Lo anterior, no obsta a que el apoderado, por motivos especiales, pueda justificar por escrito y a través de los canales oficiales, la imposibilidad de acceder a la clase con la cámara encendida. En el mismo sentido, el docente podrá autorizar mantener la cámara apagada, para mantener la estabilidad de la conexión.

Art. 33.- Se deberán mantener en silencio los micrófonos para escuchar con atención y respeto las intervenciones del profesor o profesora. El docente será quien autorice los turnos de habla, a través del chat, permitiendo que enciendan los micrófonos.

Art. 34.- El profesor (o responsable de la plataforma) que detecte algún tipo de comunicación inadecuada, silenciará al usuario responsable y enviará un registro y la acción formativa realizada, al equipo de Convivencia Escolar del colegio.

Art. 35.- Se permite el uso de un dispositivo (notebook, tablet, smartphone) durante la clase, exclusivamente para la realización de actividades autorizadas por el docente, bajo la modalidad de ingreso señalada en los artículos precedentes.

Art. 36.- Se prohíbe la publicación de contenido que afecte la dignidad, imagen, reputación y seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como, por ejemplo: pantallazos o grabaciones de la clase no autorizadas por el docente.

24.4 Regulación sobre la creación y difusión de material pedagógico y/o formativo a través de plataformas tecnológicas

Art. 37.- El objetivo de la creación de todo tipo de material pedagógico y/o formativo que se utilice en plataformas virtuales tendrá, como único objetivo, el apoyo a los estudiantes y el fortalecimiento del programa educativo del establecimiento educacional.

Art. 38.- La grabación de clases se efectuará con el único propósito de facilitar, a los estudiantes y miembros de la Comunidad Educativa, el acceso al material pedagógico, considerando las diversas realidades de calidad y acceso a la tecnología, tales como; velocidad, calidad y conexión de internet. En este sentido, el apoderado podrá solicitar al docente su negativa a la grabación de la imagen de su pupilo, justificando mantener la cámara apagada.

Art. 39.- Considerando el Derecho de Propiedad Intelectual y el Derecho de Autoría, en todo material realizado por los docentes y funcionarios, que sea destinado a la realización de clases y apoyo de los estudiantes y sus familias, necesariamente se deberán citar las obras de apoyo.

Art. 40.- Para facilitar el proceso educativo y una adecuada cobertura de los estudiantes, el establecimiento educacional podrá requerir la grabación de cápsulas educativas, las cuales

comprenderán extractos de una clase ordinaria, facilitando el acceso en cualquier momento de los estudiantes al material educativo, a través de las plataformas dispuestas por la Fundación.

Art. 41.- El colegio podrá utilizar y poner a disposición de la comunidad educativa, material pedagógico y/o formativo a través de plataformas que complementen y faciliten el proceso de desarrollo de los estudiantes, como, por ejemplo, Instagram, Youtube, Facebook, entre otros.

Art. 42.- La comunicación entre los miembros de la comunidad educativa, necesariamente deberá realizarse en el horario de funcionamiento del colegio, resguardando de forma íntegra el debido cuidado y descanso de los miembros de la comunidad.

24.5 Consideraciones finales

Art. 43.- Este protocolo será difundido a las comunidades educativas a través de distintas plataformas tales como: circulares, informativos, comunicados y/o sitios web oficiales del colegio. Lo anterior, tiene por objetivo principal dar a conocer el protocolo a todos los integrantes de la comunidad educativa buscando un acceso universal, integrativo y al alcance de todos los actores.

25 ANEXO XV: INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN ANTE DESREGULACIÓN EMOCIONAL DE ESTUDIANTES.

Art. 1.- Este instructivo tiene por objetivo explicar el proceder de los profesores y funcionarios del colegio ante situaciones de desregulación emocional de los alumnos o alumnas. Estas desregulaciones pueden expresarse a través de episodios de ira, rabia o enfado desbordado donde el o la estudiante puede dañarse a sí mismo o agrede, de forma voluntaria o accidental a otros miembros de la comunidad educativa, puede producir destrozos de material o inmueble del colegio, altera gravemente el transcurso de la jornada escolar y/o supone un riesgo para su propia integridad física o la de otros miembros de la comunidad educativa.

Art. 2.- La desregulación emocional puede implicar un riesgo latente para el estudiante, ya que puede auto infringirse lesiones graves, poniendo en riesgo su integridad física. Por otro lado, en el caso de los otros miembros de la comunidad educativa, en especial para aquellos funcionarios que intervengan en el momento, puede implicar riesgo de lastimarse de forma accidental.

Art. 3.- Por lo descrito anteriormente, al detectar que un alumno o alumna presenta desregulación emocional que pueda estar poniéndose en riesgo a sí mismo o que pueda poner en riesgo a algún miembro de la comunidad educativa, se procederá de la siguiente manera:

1.- Un miembro del equipo de convivencia escolar del colegio, pondrá en conocimiento de estas situaciones de desregulación al apoderado.
2.- Se gestionarán las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial pertinentes.
3.- Se sugerirá al apoderado la contención física como posibilidad de abordaje ante estas situaciones de desregulación y como estrategia de contención emocional del alumno o alumna en el contexto escolar.
4.- La contención física se realizará sólo en casos extremos e implicará acciones destinadas a evitar que el alumno o alumna se dañe así mismo o dañe a otros miembros de la comunidad educativa.
5.- Sólo se contendrá físicamente en aquellos casos donde el apoderado firme voluntariamente que está de acuerdo con esta medida sugerida.
6.- Los funcionarios que realizarán la contención física son miembros del equipo de convivencia escolar o profesores habilitados para ello.

Art. 4.- Una vez aprobada la sugerencia de medida de contención física por parte del apoderado, y ante la situación de desregulación emocional del alumno, se procederá de la siguiente manera:

1.- Al detectar un episodio de desregulación emocional de un estudiante, se contactará de inmediato a algún miembro del equipo de convivencia escolar o profesor habilitado para contener al alumno o alumna.
2.- Se intentará contener al estudiante utilizando un abordaje verbal. En caso de que el alumno afectado no reaccione positivamente a la contención verbal y esté poniéndose en riesgo a sí mismo o a otro miembro de la comunidad educativa, se procederá al siguiente punto rápidamente.
3.- Se potenciará trasladar al estudiante a un espacio donde se reduzca la posibilidad de riesgo para sí mismo o para otros miembros de la comunidad educativa, donde exista menor cantidad de estímulos que impliquen un riesgo.

4.- La contención física se realizará con los brazos a la altura de los codos, bajo los hombros. Se tendrá en consideración que no se forzarán las articulaciones del alumno. La contención física se realizará con seguridad y en posición firme, pero siempre teniendo en cuenta que no se impedirá circulación ni se dañará la piel del niño.
5.- Si el estudiante agrede a otro miembro de la comunidad escolar se procederá a activar protocolo de violencia escolar.
6.- Si producto de la desregulación emocional el estudiante se produjera alguna lesión, se procederá acorde a lo estipulado en el protocolo de accidentes escolares.
7.- El estudiante estará acompañado en todo momento por una persona del equipo de convivencia escolar u otro funcionario habilitado que se designe hasta que el estudiante logre regularse.
8.- Una vez terminada la situación de desregulación emocional se procederá a aplicar las medidas de apoyo pedagógicas y psicosocial, y las medidas disciplinarias correspondientes según el Reglamento Interno.

Art. 5.- El presente protocolo busca reducir el riesgo para toda la comunidad educativa, reduciendo al máximo posible la exposición a posibles agresiones por parte del estudiante que se encuentre vivenciando una situación de desregulación emocional y siempre tiene en consideración el bienestar superior del niño o niña.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

COLEGIO LORENZO SAZIÉ
EXCELENCIA Y SERVICIO
FUNDACIÓN BELÉN EDUCA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 3

2. OBJETIVOS 3

3. INFORMACIÓN GENERAL. 4

4. METODOLOGÍAS 5

5. ESTRUCTURA DEL CONTROL DE LA EMERGENCIA. 9

6. PLAN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ESCOLAR. 13

6.1 Medidas de seguridad generales: 13

6.2 Activación de alarma: 13

6.3 Procedimiento de evacuación y conteo de estudiantes: 13

6.4 PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA POR INCENDIO 15

6.5 PROCEDIMIENTO EN CASO DE SISMO 17

6.6 PROCEDIMIENTO ANTE FUGAS DE GAS 19

6.7 PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONFLICTOS SOCIALES 20

6.7.1 Acciones preventivas para controlar la ocurrencia de conflictos sociales al interior del establecimiento. . 21

6.7.2 Procedimiento en caso de tiroteos (balaceras) 23

6.7.3 Procedimiento en caso de amenaza de bomba o detección de artefactos explosivos 25

6.7.4 Procedimiento en caso de conflicto entre adultos al interior del colegio 26

6.7.5 Procedimiento ante episodios de violencia o de amenazas por parte de un tercero hacia colaboradores. 27

6.7.6 Procedimiento ante ingreso o porte de armas. 29

6.7.7 Procedimiento ante hechos delictuales que afecten a integrantes de la comunidad educativa en inmediaciones del establecimiento. 32

6.7.8 Procedimiento para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio dentro del establecimiento. 34

6.8 Procedimiento de retiro de estudiantes 37

7 MECANISMOS DE DIFUSIÓN DE PISE 37

8 PLANES DE CAPACITACIÓN 37

9 VIGENCIA 37

10 ANEXOS 37

1. INTRODUCCIÓN

El Plan integral de Seguridad Escolar está definido como el conjunto de acciones y procedimientos destinados a controlar, en tiempo reducido, las situaciones que pongan en riesgo tanto a las personas como a las instalaciones del colegio y su entorno inmediato.

En materia de seguridad se debe privilegiar siempre la prevención, la cual se obtiene a través de la educación y construcción de hábitos de autocuidado. En esto es fundamental que todos los integrantes de la comunidad educativa (colaboradores, estudiantes, familias y/o apoderados) contribuyan a la prevención de situaciones de emergencias y escenarios de crisis, fortaleciendo la capacidad colectiva de anteponerse a eventos que puedan impactar negativamente la calidad de vida de la misma comunidad educativa y potenciando las condiciones de seguridad. Además, es necesario que todos conozcan la manera más rápida de actuar frente a una situación de emergencia para resguardar su integridad, de esa forma, una vez controlada, se podrá retomar prontamente la normalidad del funcionamiento del colegio para continuar con los aprendizajes y proceso pedagógico.

En este documento se establece una metodología de trabajo, estando las acciones lideradas a través de un Comité de Seguridad Escolar, integrado por representantes de los diferentes estamentos, que contempla cumplir roles y procedimientos frente a todos los tipos de emergencias que se puedan presentar y que además involucra a toda la comunidad educativa.

2. OBJETIVOS

a. **Objetivos generales.**

- ✓ Proporcionar a los estudiantes un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades formativas.
- ✓ Establecer medidas de prevención y de seguridad para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz acciones de evacuación en caso de emergencias con el fin de salvaguardar la integridad física y psicológica tanto de estudiantes como personal docente y administrativo por sobre los bienes muebles e inmuebles de la instalación.

b. **Objetivos específicos.**

- ✓ Identificar las diversas amenazas a las que está expuesto el colegio.
- ✓ Analizar la vulnerabilidad ante emergencias y desastres.
- ✓ Minimizar las lesiones, daños y/o pérdidas.
- ✓ Restablecer la normalidad lo más pronto posible luego de enfrentar una situación de emergencia.
- ✓ Constituir a cada establecimiento educacional en un modelo de protección y seguridad, replicable en el hogar y en el barrio.

3. INFORMACIÓN GENERAL.

a. Antecedentes generales

Nombre:	Colegio Bicentenario San Damián de Molokai		
Dirección:	Av. Estados Unidos 1364	Comuna:	Cerro Navia
Teléfonos	264655879 - 264655878	Sistema escolar:	Jornada Completa
Cantidad de estudiantes	1090	Cantidad de colaboradores	126

b. Características del Edificio

Pisos sobre el nivel de la calle		3
Ubicación de salas educación parvularia		1° piso
Acceso para carro bomba		No
Destino de edificación		Educacional
Estructura Principal		Hormigón armado
Tabiques interiores		Metal revestido con resistencia al fuego
Actividades principales de la Edificación		
<u>Piso 1:</u> Salas de clases Casinos de estudiantes Sala de primeros auxilios y de aislamiento Servicios Higiénicos Comedor colaboradores Biblioteca Fotocopiadora	<u>Piso 2:</u> Salas de clases Servicios higiénicos Sala de profesores Oficinas Administrativas Laboratorio de Ciencias Laboratorio de Computación	<u>Piso 3</u> Sala de clases Taller de Telecomunicaciones Laboratorio empresarial. Patio aéreo. Oficinas de Convivencia Escolar

c. Horarios de clases.

Inicio de jornada para nivel Pre Kínder	Lunes a viernes a las 14:30
Término de jornada para nivel Pre Kínder	Lunes a viernes a las 18:15
Inicio de jornada para niveles de Kínder a IV Medio	Lunes a viernes a las 7:55
Término de jornada Kínder	Lunes a viernes a las 13:30
Término de jornada 1° básico	Lunes a jueves a las 15:20 Viernes 13:05
Término de jornada 2° a 6°básico	Lunes a jueves a las 15:30 Viernes 13:15
Término de jornada 7° y 8° básico	Lunes a jueves 15:30 Viernes 13:15
Término de jornada I a IV Medio	Lunes a miércoles 16:15 Jueves 15:30, viernes 14:00

4. METODOLOGÍAS

Las Metodologías empleadas AIDEP y ACCEDER, son métodos propuestos por el "Manual, Plan Integral de Seguridad Escolar", versión diciembre 2017. Se puede descargar de la página de la ONEMI, http://repositoriodigitalonemi.cl/web/handle/2012/1616 distribuido por el MINEDUC y la ONEMI.

MÉTODO AIDEP

La Metodología AIDEP es una forma de recopilar información que debe quedar representada en un mapa o plano de emergencia. AIDEP es un acróstico que significa

A	Análisis histórico
I	Investigación en terreno
D	Discusión de prioridades
E	Elaboración del mapa o plano
P	Plan específico de seguridad del colegio

3.1 Análisis histórico.

El Colegio se encuentra ubicado en sector Sur de Santiago, su infraestructura es sólida, de hormigón armado y ladrillo, fue inaugurado en el año 2002 y desde esa fecha hasta hoy, ha soportado muchos sismos, algunos de ellos de bastante intensidad y que no han afectado la construcción en general.

El Colegio desde su creación no ha registrado accidentes graves y los accidentes que se han presentado desde su inauguración a la fecha han sido leves en su mayoría y han sucedido en recreo, especialmente en el sector de enseñanza básica y media, otros accidentes que experimentamos sucedieron en actividades de Ed. Física, en las actividades extra programáticas en trayectos de ida y regreso del Colegio, todos atendidos de acuerdo al protocolo de accidentes escolares establecido.

Dentro del último año, posterior a la pandemia, se ha observado un nuevo riesgo asociado a la presentación de hechos violentos dentro de las instalaciones, que han implicado peleas y riñas, robos, amenazas por parte de adultos que han ingresado durante la jornada escolar.

Pese a todo, el colegio se ha destacado históricamente en dar oportuna solución y/o contención a todos los problemas de seguridad que se han presentado tanto a nivel interno como externo, atendiendo para tal efecto todas las sugerencias que realiza la comunidad escolar y las sugerencias que hacen los organismos e instituciones externas.

3.2 Investigación del terreno.

De acuerdo al diagnóstico realizado por Departamento de Prevención de Riesgos y el Comité de Seguridad Escolar se pudo establecer los puntos críticos del colegio en su parte interna como externa:

a) RIESGOS INTERNOS:
La infraestructura del colegio es de construcción sólida y en altura por lo que cuenta con gran cantidad de escaleras, todas ellas con gomas antideslizantes, pasamanos, iluminación, control en los horarios de ingreso y salida de clases por asistentes de la educación. Aun teniendo todas las condiciones son proclives a accidentes por caídas a distinto nivel.

Durante los tiempos de recreo se presentan accidentes por caídas al mismo nivel, choques, juegos bruscos y con la presencia de profesores y asistentes de la educación, quienes en algunas oportunidades también resultan afectados.

Como se mencionó anteriormente, se ha observado la presencia de un nuevo riesgo de índole social que se ha presentado al interior del establecimiento. Esto se ha dado por riñas entre estudiantes, ingreso de armas durante la jornada escolar, por parte de estudiantes y adultos que han concurrido a entrevistas.

b) RIESGOS EXTERNOS:
En los puntos críticos externos identificamos alto flujo vehicular a la hora de ingreso y salida de los estudiantes. Es importante recalcar que en el transcurso del tiempo no se han registrado accidentes por atropello.

En general, el mayor problema que se presenta es en los alrededores, ya que en algunas oportunidades se han generado eventos delictivos que han afectado a integrantes de la comunidad escolar, balaceras o eventos que implican uso de armamento para agredir y/o amedrentar. En algunas oportunidades se han producido circulación frecuente de vehículos con el fin de abordar de manera grupal a víctimas del género femenino, se cree que, con fines de índole sexual, en los cuales se ha reaccionado a tiempo por parte de los mismos vecinos para alertar a las autoridades.

Por la parte lateral del colegio se encuentran ubicadas viviendas muy cercanas a patio y salas de clases, por lo que frente a una situación donde se pueda generar algún incendio, este afectaría rápidamente al establecimiento.

Otro de los eventos que han ocurrido son robos al establecimiento en horario nocturno. El resultado de estos atracos es la pérdida de material educativo que va en desmedro de la educación que reciben los mismos estudiantes, ya que el desarrollo de sus clases se ve afectado.

c) SÍSMICOS:
El colegio se ubica en una región sísmica, por lo que debe estar preparado para dicha eventualidad, la práctica y ejercicio permanente permitirá, en caso de un sismo grave, saber qué hacer y por consiguiente salvar vidas.

d) RECURSOS:
Colaboradores del colegio preparados y coordinados para cada tarea a realizar frente a una situación de emergencia.

- ✓ Vías de evacuación demarcadas en todo el colegio.
- ✓ Zonas de seguridad internas demarcada.
- ✓ Botiquines, camilla y sala de enfermería, atendida por técnico en enfermería.
- ✓ Se cuenta además con la colaboración de organismos externos: Carabineros, Consultorio de Salud, Bomberos y Mutual de Seguridad, además del constante apoyo del equipo de Casa Central de Fundación Educacional Belén.

Equipamiento para enfrentar emergencias.

Elementos	SI	NO	Cantidad	Observaciones
Extintores	x		16	14 PQS/ 2 CO2
Red húmeda	x		10	
Red seca		x		
Red inerte		x		
Luces de emergencia		x		
Radiotransmisores		x		
Megáfono	x		2	Uno en oficina de ECE/ uno en of. Jefe Adm.
Timbre y campana	x		3	1 timbre, 1 campana
Pulsadores de emergencia		x		
Detectores de gas y humo		x		
Botiquines	x		1	1 en enfermería

3.3 Discusión de prioridades.

En base a las condiciones y posibles situaciones de emergencia/crisis detectadas que pueden ocurrir se ha identificado el protocolo a seguir, incluidos en el punto 5 “Plan de seguridad escolar”.

3.4 Elaboración de mapas.

Terminado el análisis con discusión de riesgos y recursos, se elaboró mapa del exterior del establecimiento educacional en un plano sencillo y con simbología conocida por toda la comunidad escolar. (anexo 2)

3.5 Plan específico de seguridad del colegio.

Información incorporada en el “punto 6” del presente documento “PLAN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ESCOLAR” donde se incorpora protocolo a seguir frente a las diferentes emergencias y situaciones de crisis identificadas.

MÉTODO ACCEDER

El plan de coordinación operativa de emergencia determina que debe ser ejercitado periódicamente. Tales ejercicios pueden efectuarse mediante simulacros o bien sin movimiento físico de personas (intercambio de conocimientos entre el Comité de Seguridad Escolar) poniendo en práctica todos los procedimientos diseñados y simulacros con movimientos de recursos humanos y materiales.

ETAPAS.

Alarma: Es la señal de aviso sobre algo que va a suceder en forma inminente o que ya está ocurriendo. Su activación indica la urgencia de adoptar las medidas de acción establecidas y evacuación.

Comunicación: Establece un sistema que permite entregar el aviso oportuno sobre la probable ocurrencia u ocurrencia ya en marcha de una situación de emergencia. Puede ir desde arriba hacia abajo o viceversa.

Integran esta cadena el Director(a), Depto. de Comunicaciones Casa Central, Comité de Seguridad Escolar y los organismos externos de Bomberos, Carabineros, Ambulancia, entre otras.

Las comunicaciones se caracterizarán por seguir un canal expedito y oportuno, utilizando medios tecnológicos disponibles, a fin de facilitar la difusión de información de carácter oficial por parte del colegio hacia los diferentes representantes de la comunidad escolar.

Coordinación: Se establecieron previamente tanto los mecanismos de coordinación interna, como comité de seguridad escolar, comité paritario y encargado de sectores y los organismos externos, mencionados en el punto anterior y los que son requeridos cada vez que se produzca una emergencia externa como interna.

Evaluación primaria: Constituye una labor destinada a objetivar las reales dimensiones del problema. ¿Qué pasó?, ¿Qué se dañó?, ¿Cuántos y quiénes resultaron afectados? Terminado el evento, simulado o real, el Comité de Seguridad Escolar se reúne para hacer un análisis y hacer las correcciones si fuere necesario.

Decisiones: A partir del paso anterior (Evaluación primaria), el Comité de Seguridad Escolar determina las correcciones a realizar y mejorar los protocolos que correspondan.

Evaluación secundaria: Tiene como finalidad contar con antecedentes más profundos y detallados sobre las repercusiones del evento adverso que afectó o aún está afectando a la unidad educativa. De acuerdo a estos antecedentes, se analizarán los recursos necesarios, tanto internos como externos y si es necesario, a través de organismos técnicos para requerir más ayuda para un mejor funcionamiento del plan.

Readecuación del plan: Recopilación de informes, análisis y recomendaciones. Aprender de las experiencias para aplicar medidas correctivas y no repetir errores, mejorar lo obrado y perfeccionar el programa, obteniendo la mejora continua de nuestro plan integral de seguridad escolar.

5. ESTRUCTURA DEL CONTROL DE LA EMERGENCIA.

Crisis y emergencia son dos palabras que normalmente se refieren a situaciones cruciales, inestables o peligrosas. Una crisis puede definirse simplemente como una situación inesperada de intensa dificultad o peligro, mientras que una emergencia es una situación que plantea un riesgo inmediato para la vida y salud. Ambos conceptos implican una alteración del normal funcionamiento dentro de la jornada escolar habitual.

La flexibilidad es vital para el éxito de la administración de crisis, puesto que un problema, comúnmente arrastra otros incidentes no previstos. Así, un plan flexible permite sortear las diferentes situaciones que se presentan sin necesidad de tener un plan específico para cada una de las variantes que pudiesen ocurrir sobre la misma crisis. La administración de la crisis debe ser liderada por el Comité de Seguridad Escolar cada vez que se presente una situación que lo requiera.

5.1 Comité de Seguridad Escolar.

Para poder hacer frente a cualquier situación de crisis o emergencia, es necesario que cada colegio cuente con su propio "Comité de Seguridad Escolar", el cual tendrá por objeto efectuar el apropiado y eficaz manejo de una situación que altere el normal funcionamiento del colegio, a fin de poder mantener la seguridad de todos los integrantes de la comunidad educativa y, si es posible, continuar sus actividades normales después del evento crítico.

Dentro de las actividades que efectúa se incluye: planeación, organización, liderazgo y control de las actividades en los momentos críticos: inmediatamente antes, durante y después de una crisis potencial o real, a fin de reducir la pérdida de recursos necesarios para que el colegio vuelva a la normalidad. Además de:

- ✓ Coordinar reuniones para difusión y sensibilización del PISE.
- ✓ Organización de Simulacros.
- ✓ Tomar las acciones necesarias cuando se presenten situaciones de emergencias.

Conformación del Comité de Seguridad Escolar y principales funciones asociadas a cada integrante:

CARGO	FUNCIONES
LÍDER-COORDINADOR GENERAL	Es responsable de cautelar el cumplimiento íntegro de las acciones que defina el Comité en el marco del PISE. Tendrán la misión de liderar, decidir y participar activamente en la toma de decisiones frente a situaciones de emergencia (o crisis) y entregar los recursos necesarios para mantener la operatividad integral de este plan. Liderar de activación plan de emergencias. Además, está a cargo de entregar la versión oficial de Belén Educa, entrega información de primera fuente tanto a apoderados, estudiantes y medios de comunicación que puedan concurrir al colegio frente a la emergencia - crisis que se presente. Esta actuación debe ser lo más pronto posible. Es necesario que antes de emitir cualquier comunicado, mensaje, nota, etc. se comunique directamente con encargada de Comunicaciones Casa Central (vía telefónica) para recibir orientaciones pertinentes al caso y con equipo ejecutivo fundacional. Se fundamenta en la confianza, trasparencia, comprensión del contexto público y respuesta inmediata, siempre resguardando la integridad de los colegios, colaboradores y estudiantes. Luego de conocer el contexto del hecho se informará a la brevedad a los medios solicitantes de información. <u>Sugerencias para designación de este cargo:</u> Director(a) del colegio, para reemplazos: Subdirectores o Jefe Administrativo.
COORDINADOR DE LOGÍSTICA Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN	Se encarga de evaluar rápidamente la situación y definir si es apropiado evacuar la zona afectada o la totalidad de las instalaciones. Conjuntamente con el Líder deberá evaluar la continuación de la jornada escolar con normalidad o necesidad de suspender clases el resto de la jornada, etc. Frente a determinadas situaciones podrá decidir cercar el área perimetral del suceso a fin de impedir que estudiantes puedan resultar afectados ante la situación de crisis. <u>Sugerencias para designación de este cargo:</u> Jefe administrativo, Encargado de Operaciones. Para reemplazo: Encargado de Operaciones, Auxiliar, integrante del Comité Paritario.
ENCARGADO DE CONTACTO TELEFÓNICO	Está a cargo de contactar en forma inmediata a los organismos externos de apoyo: Ambulancia, Bomberos y Carabineros (o PDI). Es necesario que cuente con los teléfonos directos de plan cuadrante o comisaría más cercana, seguridad ciudadana comunal, ambulancia de Mutual, etc. Su accionar debe ser inmediato. Puede definirse más de uno en el colegio, por ejemplo, uno por sector. <u>Sugerencias para designación de este cargo:</u> Secretaria de Dirección, Asistente contable, Secretaria de recepción. Para reemplazos: Administrativos o integrantes de Comité Paritario.

ENCARGADO DE PRIMEROS AUXILIOS Y CONTENCIÓN DE HERIDOS	Esta responsabilidad recae en el técnico en enfermería del colegio. Es la persona más preparada para contener una emergencia de salud que se pueda presentar. Su función principal es evaluar prontamente el estado de salud, entregar primeros auxilios y efectuar eventual derivación a centros de salud. Para el caso de estudiantes o apoderados heridos, la derivación se efectuará al centro de salud más cercano (SAPU u hospital más cercano al colegio, debiendo conocer dónde se encuentran). Para el caso de colaboradores la derivación debe ser al centro de atención Mutual más cercano (atención de 8:30 hrs. a 18:30 hrs.) o bien al Hospital Mutual de Seguridad que atiende las 24 hrs. Para efectuar toda primera contención de salud siempre deberá utilizar todos sus elementos de protección personal: mascarilla desechable, protector facial, guantes desechables, pechera desechable, etc. Para eventos que incluyan un paro cardiorrespiratorio podrá ser reemplazado por cualquier integrante del equipo que cuente con acreditación de curso RCP y uso de DEA dictado en Belén Educa. <u>Sugerencias para designación de este cargo:</u> Técnico en enfermería o Enfermera del colegio, en caso de no contar alguien que tenga esta profesión, el cargo debe ser cumplido por persona que cuente con capacitación de primeros auxilios, quien cumpla habitualmente el rol de entregar primeros auxilios en la enfermería del colegio .
LÍDERES DE EVACUACIÓN EN SALAS DE CLASES Y SECTORES	Asumen liderazgo en emergencias y situaciones que implican evacuar a los estudiantes, está a cargo del curso antes, durante y después de la ocurrencia de un siniestro de cualquier tipo. Tendrá la función principal de controlar el correcto flujo de los estudiantes hacia la zona de seguridad interna y se asegurará de que no quede ningún alumno al interior de la sala de clases. <u>Sugerencias para designación de este cargo:</u> Subdirectores, Inspectores, Encargados de Convivencia Escolar, profesores jefes de curso, profesores de asignatura, integrantes del Comité Paritario. Para reemplazos pueden ser profesionales PIE, Asistentes de la educación, integrantes del Comité Paritario.
ENCARGADOS DE APERTURA DE PUERTAS Y/O CORTE DE SUMINISTROS	Frente a una determinada emergencia, estará a cargo de cortar suministros: gas, agua y luz. En caso de emergencias por incendios o en caso de que deban ingresar organismos de seguridad externos deberá mantener apertura de puertas que el Líder o Encargado de logística indiquen. <u>Sugerencias para designación de este cargo:</u> Auxiliares, Auxiliar de portería, Recepcionista, Encargado de Operaciones, Encargados de casinos colaboradores/Junaeb. Reemplazos: Asistentes de la educación.
ENCARGADOS DE CONTROL DE INCENDIOS	Ante amago de incendio, serán encargados de tomar un extintor y percutarlo para evitar propagación masiva. Todos los colaboradores que tengan curso práctico de uso y manejo de extintores pueden asumir este rol cuando se requiera. <u>Sugerencias para designación de este cargo:</u> Todos los colaboradores que cuenten con capacitación práctica en uso de extintores, pueden cumplir esta función.

ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	Asesora al Comité de Seguridad Escolar en actualización del documento PISE, efectuar difusión y capacitación a los colaboradores, efectúa control de los procedimientos descritos al interior del establecimiento. Apoya y evalúa los ejercicios de evacuación y simulacros. Sugerencias para designación de este cargo: Prevencionista de Riesgos de Casa Central, reemplazo: Asesor externo de Mutual de Seguridad.
REPRESENTANTE DE PADRES Y APODERADOS	Será el responsable directo de acatar la ejecución total de este plan, deberán colaborar en la entrega de información a los apoderados para asegurar que el actuar de ellos no altere los procedimientos internos desde el exterior. (Ej.: ingreso masivo al establecimiento, obstrucción de vías de evacuación con vehículos, etc.) Sugerencias para designación de este cargo: Pdte. centro de padres y apoderados u otra organización de padres de similares características.
ENCARGADO DE CONTENCIÓN EMOCIONAL	Se encargará de coordinar y efectuar contención al equipo de colaboradores una vez que se presente una emergencia o crisis. Estará a cargo de derivar casos de colaboradores para atención inmediata con Mutual de Seguridad vía telefónica. (ver Anexo 6) Sugerencias para designación de este cargo: Equipo Directivo, equipo de Formación, Equipo de Convivencia Escolar, Asistente social o integrante de Comité Paritario.
REEMPLAZOS	Cada uno de estos cargos dentro del comité deben contar con reemplazos para que tomen las acciones necesarias en caso de que el titular no se encuentre en el establecimiento durante una situación de emergencias. Será necesario que se mantenga nómina actualizada de los integrantes de este Comité, incluyendo nombres de titulares y suplentes, lo cual deberá ser de conocimiento por parte de las personas que lo conforman en su totalidad.

5.2 Construcción del manejo de situaciones de emergencias y de crisis.

A continuación, se presentan los pasos principales en el proceso de la gestión de la crisis:

1. Pre-crisis: La primera parte de la gestión de crisis es prevenir cualquier crisis potencial. Esto implica crear un plan de gestión de crisis, entrenar al comité de crisis y realizar ejercicios de práctica para implementar el plan. Otra sección de este paso es redactar todo tipo de mensajes para la comunicación de crisis que podrían usar cuando sea necesario. Escribir con anticipación estos mensajes ahorra tiempo cuando una situación de emergencia realmente ocurre.

2. Gestión de crisis y respuesta: Esta fase es cuando el plan de gestión de crisis se pone en acción. El equipo entra en acción, evaluando situación, contactan a los organismos externos de emergencia y de seguridad pública, se toma contacto con periodista y equipo de comunicaciones para publicar los mensajes iniciales, etc. En resumen, es el proceso de enfrentar y responder a las distintas etapas de la crisis.

3. Post-crisis: Cuando una crisis pasa o disminuye, la gestión de crisis está lejos de haber terminado. Es imperativo que se mantenga contacto con los colaboradores, apoderados y estudiantes. Que se mantenga siempre la disposición para responder preguntas, también se considera una buena práctica enviar actualizaciones propositivas a estas partes.

Finalmente, trabajar con el Comité de Seguridad Escolar para revisar y analizar el plan que utilizaron durante la situación de emergencia, tales como: ¿Cómo se desempeñaron las comunicaciones? ¿Los integrantes de la comunidad tuvieron algunas preguntas persistentes o preocupaciones que olvidaron responder? Integrar todas las lecciones que se aprendan al proceso de gestión de crisis para futuras estrategias.

6. PLAN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ESCOLAR.

Las diferentes situaciones de emergencia o crisis que pueden afectar el normal funcionamiento del establecimiento, se clarifican de acuerdo a su origen.

Tipos de emergencia:

Origen natural	Origen Técnico	Origen social
Terremotos	Incendios	Amenazas de bomba
Sismos	Fugas de gas o de agua	Conflictos sociales violentos (ingresos por la fuerza, balaceras, robos, etc.)
Tormentas eléctricas	Corte de suministros	

Antes de detallar, es necesario que se establezcan las medidas de seguridad generales.

6.1 Medidas de seguridad generales:

Cada curso debe tener presente dentro de la sala de clases:

- ✓ Las mesas de la sala deben estar ordenadas en hileras de 2, dejando siempre pasillo habilitado entre una y otra para evacuar.
- ✓ Los bolsos y mochilas se deben ubicar en un lugar que no obstruyan los pasillos.
- ✓ Se deben supervisar que los cordones de zapatos o zapatillas, estén siempre atados.
- ✓ Los pasillos, salidas de emergencia, extintores y redes húmedas deben mantenerse libres de acceso, sin obstáculos.

6.2 Activación de alarma:

Ante un evento catalogado como una emergencia o situación de crisis, el Líder/Coordinador General procederá a dar aviso a la comunidad educativa mediante el accionamiento de timbre y/o campana.

- ✓ El <u>sonido intermitente de la alarma</u> significa que se está produciendo una situación de emergencia y que deben adoptarse los procedimientos previos a una evacuación. Estos son: cerrar cortinas, apagar la luz y abrir la puerta (a cargo de un alumno zapador, que corresponde a quien el profesor ha ubicado al lado de la puerta y que ha sido instruido oportunamente).
- ✓ Cuando el sonido de la alarma es de carácter continuo significa que se debe evacuar y todos deben dirigirse en forma ordenada y raudamente a la zona de seguridad que le corresponda.
- ✓ Nota: En caso de corte de energía eléctrica se reemplazará la alarma por el sonido de la campana del colegio o bien la sirena de los megáfonos a disposición.

6.3 Procedimiento de evacuación y conteo de estudiantes:

Frente a una situación de emergencia que implique la evacuación de los ocupantes del colegio, siempre se realizará hacia una zona de seguridad para evitar que puedan resultar heridos. Cuando se realice la evacuación, los estudiantes serán dirigidos por profesores a cargo en hilera, uno tras del otro, caminando hasta la zona de seguridad interna establecida. Al llegar se conservará la fila, manteniendo la calma y contención entre todos. Las evacuaciones pueden ser total o parcial, se detalla la diferencia:

Evacuación Total: Se realizará cuando la emergencia sea de gran magnitud y ponga en riesgo la seguridad de todas las personas que se encuentren en el lugar y sea necesario evacuar a un mismo tiempo todas las dependencias.

Evacuación Parcial: Se realizará cuando la emergencia detectada afecta solo uno o dos sectores. Se informará claramente a los líderes de evacuación de las zonas involucradas y lugar preciso hacia donde deben evacuar, por parte de El Líder-Coordinador General.

Todas las personas que componen el Comité de Seguridad Escolar deben mantenerse atentos al realizarse evacuación total o parcial, y se procederá al conteo de estudiantes y profesores para asegurar que estén todos en zona de seguridad. Cualquiera sea el tipo de evacuación, nadie debe devolverse a recoger elementos personales, "Su vida es más importante". La evacuación finalizará una vez que la emergencia haya sido controlada y coordinadores de emergencia autorice reingreso.

Respecto del conteo de los estudiantes, deberá mantenerse una nómina de todos los estudiantes del colegio, la cual debe contener: nombre completo, nombre de apoderados y teléfonos de contacto. Esta, debe encontrarse disponible de manera impresa, para ser usada si no hay electricidad. Esta copia es de uso exclusivo para situaciones de emergencia por parte de subdirectores, profesores jefes, secretarias, etc.

El conteo de los estudiantes se realizará por parte de los profesores con la lista de clases correspondiente, ante emergencias se procede nuevamente a pasar lista para corroborar que no haya quedado nadie al interior de edificio. En caso de que se observe que falta algún alumno que estaba presente en el colegio, en ese momento se iniciará la búsqueda de este mediante la actuación de un profesor y ayuda de 2 auxiliares para encontrarlo lo antes posible.

Se tendrá especial precaución con los estudiantes que requieran asistencia. Estos estudiantes deberán estar identificados por parte del equipo PIE del colegio, considerando el curso, piso donde se encuentran y si requieren de apoyo de más de una persona frente a evacuaciones.

Estudiantes que requieren asistencia

Condiciones/diagnósticos (permanentes- temporales)	Presenta	
Sensorial y de comunicación	Dificultades para oír, trastornos del habla, persona ciega, persona sorda.	Requieren apoyo para ser asistidas y /o contenidas durante situación de emergencia, evacuación o crisis.
Motriz	Atrofia muscular, dificultad para caminar, lentitud, descoordinación, impedimento de movilidad total o parcial que requiere uso de medios mecánicos para trasladarse (silla de ruedas, muletas, etc.)	
Cognitiva	Deficiencia cognitiva que impide entender con rapidez las indicaciones de emergencia.	
Trastorno del Espectro Autista (TEA)	Dificultades en la interacción social y la comunicación, la falta de flexibilidad en el razonamiento y comportamientos.	
Dificultad emocional	Crisis de pánico, crisis ansiosa, riesgo suicida, depresión, otros.	
Síndrome de Down	Puede presentar deficiencia cognitiva o de razonamiento que impide entender con rapidez las indicaciones de emergencia.	
Epilepsia	Habitualmente se desenvuelve sin problemas, sin embargo, pueden presentarse ataques o convulsiones inesperadas.	

Para que el presente documento tenga una utilidad práctica, a continuación, se expondrán los procedimientos a seguir frente a las emergencias o crisis que ya se han presentado en el colegio o bien podrían presentarse.

6.4 PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA POR INCENDIO

En caso de amago de incendio se deberá seguir las siguientes indicaciones:

- En caso de detectar humo o llama, dé aviso de alerta a viva voz o por teléfono al Encargado de contacto telefónico y Líder-Coordinador general para llamar de inmediato a Bomberos **(132)** y coordinar la evacuación rápidamente.
- Personal capacitado en uso de extintores concurrirá rápidamente, tomará el extintor más cercano y realizará control de amago de incendio.

SI el incendio no fue controlado se considera incendio declarado

En caso de incendio declarado (fuera de control):

- En caso de incendio declarado no esperará la alarma; se evacuará de manera ordenada, evitando el pánico de los estudiantes, hacia la zona de seguridad externa: FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.
- Si por efecto del humo le cuesta ver o respirar, se evacuará gateando, ya que en las partes bajas es más fácil respirar y ver, dado que el humo tiende a subir.
- En el caso de tener alerta de INCENDIO en las cercanías del colegio, este se evacuará en forma total a zona de seguridad externa.

Definición de roles Comité de Seguridad Escolar frente a incendio

Líder- Coordinador general	• Coordina la evacuación total o parcial. • Indica a Bomberos donde se está generando el incendio una vez que lleguen. • Se asegura de mantener a todos los ocupantes de edificio en la zona de seguridad externa hasta que bomberos llegue e indiquen que la emergencia ha finalizado. • Toma rápidamente contacto con el área de Comunicaciones de Casa Central. • Coordina prontamente la entrega de información a apoderados sobre lo ocurrido. • Informa a los padres en caso de ser necesario retirar a los estudiantes e indicar el modo de retiro de los estudiantes. • Es la única persona que entrega comunicación oficial en caso de que concurran medios de comunicación al colegio para investigar lo sucedido. • Sigue el flujo de comunicación tipo cascada: primeramente, informar a los colaboradores y estudiantes presentes, y luego a familias prontamente. Siempre asesorándose con área de Comunicaciones de Casa Central
Encargado de contacto telefónico	• Llama de inmediato a bomberos una vez que se detecta incendio o amago de incendio.
Encargado de control de incendios	• Percutar el extintor ante amago de incendio. • En caso de encontrarse fuera de su área de responsabilidad, utiliza el camino más corto y seguro, para regresar a su sector. • Una vez que se esté generando amago de incendio utiliza el extintor más cercano de la forma indicada:

	1. Sostenerlo verticalmente y tirar el seguro del anillo. 2. Apretar la palanca o percutor. 3. Dirigir el chorro al fuego en forma de abanico. 4. Advertencia: nunca dar la espalda al fuego, incluso si este está apagado.
Encargado de apertura de puertas	• Abre todas las puertas de acceso al colegio prontamente en cuando es informado de la situación de incendio.
Líderes de evacuación de salas y sectores	• Mantiene la calma e informa la situación a los estudiantes. • Abre las puertas de acceso de la sala, ubicándose en un lado de la puerta de salida. • Ordena a los estudiantes en una fila y evacúa el lugar lo más pronto posible, no deben perder tiempo retirando las pertenencias personales. • Se dirige a la ZONA DE SEGURIDAD EXTERNA indicando a los estudiantes que se mantengan en todo momento en la fila, caminando y usando mascarilla que cubra nariz y boca. • Espera indicaciones de Líder-Coordinador general respecto del regreso a salas. • Una vez terminada la evacuación, habla con los estudiantes sobre la situación vivida y les da tranquilidad.
Encargado de logística y evaluación	• Durante la emergencia se asegura que ningún integrante de la comunidad educativa reingrese al colegio, sólo se permite el ingreso de personal de bomberos y ayudas externas. • Una vez controlado incendio y que sea seguro ingresar al colegio, debe efectuar un recorrido por las instalaciones en compañía de Bomberos para evaluar daños estructurales y factibilidad de retomar actividades en días posteriores. • Una vez que emergencia haya terminado, organiza cuadrillas de limpieza.
Apoderados	En caso de estar en el establecimiento al presentarse un incendio: • Una vez indicada la evacuación, siguen las indicaciones del personal del sector donde se encuentren. • Se dirigen por la VÍA DE EVACUACIÓN a la ZONA DE SEGURIDAD EXTERNA. • Esperan atentamente las instrucciones, mantienen la calma, NO deben buscar a sus hijos mientras se está evacuando, esperen que se lo indiquen para no entorpecer el procedimiento. En caso de estar fuera de establecimiento y deseen retirar a sus hijos(a): • Deben esperar a que se inicie el proceso de entrega de los estudiantes, ya que de acuerdo al grado de emergencia presentada podrá ser en la zona de seguridad externa o bien en zona de seguridad interna o la sala de sus pupilos. • Sólo se autorizará retiro de estudiantes sin compañía de apoderado si estos cuentan con autorización firmada por apoderado e informada en el colegio.

6.5 PROCEDIMIENTO EN CASO DE SISMO

Durante el temblor

Mientras esté temblando se tomarán conductas de protección dentro de la sala de clases:

- Nadie se dirigirá a la zona de seguridad interna mientras se esté generando sismo.
- El profesor deberá mantener la calma e instruir a los estudiantes a adoptar una actitud de autoprotección, retirándose de ventanales u objetos que pudieran desprenderse de muros y techo.
- Los estudiantes deberán protegerse debajo de un elemento firme, como el escritorio; si no es posible debajo, ubicarse junto a él, cubriendo cabeza y cuello con los brazos.
- Si algún alumno se encuentra en silla de ruedas, se ubicará la silla en un lugar seguro lejos de los vidrios u objetos que puedan caer, deberá frenar la silla y cubrirse cabeza y cuello con los brazos.
- El profesor abrirá la puerta e impedirá la salida descontrolada de sus estudiantes hasta que se dé la señal audible para iniciar evacuación, deberá mantener una actitud firme y segura, y controlar el comportamiento del curso dando instrucciones en forma simple y precisa.
- En caso de que el sismo se genere durante un recreo, los profesores de cada curso deberán acudir inmediatamente al patio y reunir lo más rápido posible a todos sus estudiantes en la zona de seguridad interna. Manteniendo la calma de los estudiantes, evitando la euforia grupal y asegurando que todos utilicen las mascarillas para evitar contagios por Covid-19.

Después del temblor: Evacuación de salas hacia la zona de seguridad interna.

- Una vez terminado el movimiento telúrico, mediante una señal de campana se procederá al abandono masivo de las salas de clases. De no ser escuchada una señal audible, las labores se mantendrán en normal funcionamiento, pudiendo haberse tratado de un sismo de menor intensidad.
- Si se requiere evacuar, los profesores a cargo deberán llevar a sus estudiantes a su zona de seguridad correspondiente, señalizada en cada sala de clases.
- El desplazamiento hacia la zona de seguridad deberá ser de toda persona que se encuentre en el colegio, ya sea en salas, comedor, laboratorio, gimnasio u oficinas, en silencio, en fila, sin mochilas y sin correr, siendo la asistente de sala o un estudiante designado previamente el último en abandonar la sala.
- Una vez en la zona de seguridad, el profesor deberá pasar lista para verificar que se encuentren todos sus estudiantes.
- De presentarse accidentados, el profesor avisará al Encargado de primeros auxilios para que coordine y atienda al accidentado.
- En la zona de seguridad, cooperará para que los estudiantes permanezcan en SILENCIO, ORDEN, CALMA.

Regreso a las salas

- Una vez evacuados los estudiantes, se esperará en zona de seguridad al menos 15 minutos para prevenir en caso de desplome de algún elemento de infraestructura mientras se esté reingresando.
- Líder-Coordinador general y Encargado de logística y evaluación realizarán la verificación de que estructuras se encuentren en óptimas condiciones antes de reingresar. Esto incluye una verificación de fugas de gas mediante uso de agua jabonosa en el sector de casino.

- En caso de que los estudiantes deban regresar a sus salas, se realizará el retorno en completo silencio, orden, con paso rápido, pero sin correr, siguiendo el mismo recorrido de la evacuación.
- El profesor deberá destinar algunos minutos de su clase para analizar el resultado de evacuación, de modo que en una próxima oportunidad esta se realice con mayor perfección. Es conveniente que se deje constancia de aquellos estudiantes que tuvieron un comportamiento indebido para que esto no interfiera en su seguridad.

Definición de roles Comité de Seguridad Escolar frente a sismos

Líder/Coordinador general de emergencia	• Si el movimiento sísmico es de gran intensidad, cuando este termine debe accionar el procedimiento para indicar el momento de la evacuación hacia la Zona de encuentro de emergencia. • Verifica si existen personas lesionadas, en este caso, instruye a la enfermera del establecimiento para que brinde los primeros auxilios correspondientes y se contacta con equipos de emergencia para que sean trasladados a centros asistenciales correspondientes. • Organiza una reunión posterior a la emergencia para evaluar la evacuación e ítems a mejorar con el Comité de Seguridad escolar.
Encargado de Logística y evaluación	• Terminado el movimiento sísmico verifica y evalúa los daños en compañía del jefe de operaciones. • En caso de detectar esta situación el Coordinador de Seguridad NO AUTORIZARÁ EL REINGRESO AL ESTABLECIMIENTO. Solicita ayuda de Bomberos. • Se encarga de informar a los padres si es necesario retirar a los estudiantes y el modo de retiro de los estudiantes.
Encargadas de evacuación de los estudiantes	• Mantienen la calma. Informan la situación a los estudiantes. • Abren las puertas de acceso de la sala, ubicándose en un lado de la puerta de salida. • Ordenan a los estudiantes en una fila con distanciamiento físico de 1 metro. Evacúan el lugar, las pertenencias deberán quedar dentro de la sala. • Se dirigen a la zona de seguridad interna indicando a los estudiantes que se mantengan en todo momento en la fila y caminando. • Esperan las indicaciones del Encargado de Logística y evaluación respecto del regreso a salas. • Una vez terminada la evacuación, deben hablar con los estudiantes sobre la situación vivida para darles tranquilidad.
Apoderados	En caso de estar en el establecimiento al presentarse un sismo de mediana o alta intensidad: • Adopta una posición segura alejada de ventanas y objetos que puedan caer desde altura. • Una vez indicada la evacuación, sigue las indicaciones del personal del sector donde se encuentra. • En todo momento cubre su boca y nariz con una mascarilla. • Se dirige por la vía de evacuación a zona seguridad interna.

	• Espera atentamente las instrucciones y mantiene la calma, ya que el éxito de este plan está comprobado. • No busca a su hijo mientras se está evacuando, espera que se lo indiquen para no entorpecer el procedimiento. En caso de estar fuera de establecimiento y desea retirar a su hijo(a): • Espera a que se inicie el proceso de entrega de los estudiantes, en una zona de encuentro de emergencia externa a establecimiento. • Una vez iniciado el proceso de entrega de estudiantes se informa en portería hacia dónde se debe dirigir, ya que de acuerdo al grado de emergencia presentada podrá ser en la zona de seguridad interna emergencia o bien en la sala de cada estudiante.

6.6 PROCEDIMIENTO ANTE FUGAS DE GAS

Como primera medida ante la eventualidad de incendio o terremoto, se debe efectuar el corte general del suministro de gas y agua. Una vez superada y evaluada la emergencia, se podrá restablecer el servicio.

En caso de fuga de gas es conveniente tener en cuenta lo siguiente:

a. No encienda ninguna luz o equipo eléctrico, la chispa del interruptor o rotor de algún motor es suficiente para iniciar la explosión de los gases acumulados.
b. Ventile inmediatamente el lugar, abriendo puertas y ventanas.
c. Nunca busque fugas con fuego. Se debe utilizar agua jabonosa
d. Llame a la empresa abastecedora de gas del colegio.
e. Llame a Bomberos y proceda a aplicar el protocolo similar al realizado en caso de Incendios, identificado anteriormente, respetando las funciones y roles del Comité de Seguridad Escolar.

6.7 PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONFLICTOS SOCIALES.

Frente a conflictos sociales que alteren el normal funcionamiento del colegio, ya sea que estos se presenten en el exterior o en el interior, deberán tomarse acciones pertinentes al encontrarse en presencia de una situación de crisis. Con esta definición, se comprende que podríamos tener diferentes tipos de incidentes que potencialmente podrían alterar o dificultar la rutina diaria de los integrantes de nuestras comunidades educativas. Entre algunos ejemplos que se pueden citar se encuentran:

- Situaciones ocurridas dentro del colegio: Peleas y/o riñas entre estudiantes, accidente grave de estudiante o colaborador, intrusión y porte de armas al interior del colegio, intentos de suicidio por parte de estudiantes y colaboradores; amenazas e intimidación hacia colaboradores, entre estudiantes, entre apoderados o cuidadores, etc.
- Situaciones ocurridas en las afueras del establecimiento: Ajustes de cuentas que implican uso de armas, funerales del hampa, utilizando armamento y pirotecnia, asaltos a mano armada en espacios circundantes al colegio, riñas y peleas entre estudiantes al salir de clases, accidentes de trayecto con resultados de lesiones graves o muerte de un integrante de la comunidad educativa.

Durante el desarrollo de una crisis se presentan diferentes fases y acciones que pueden ayudar a determinar cómo responder a la situación a tiempo en diferentes aspectos.

1. **Alarma:** Aunque no se puede predecir el momento en que ocurrirá una crisis, en ocasiones existen señales que funcionan como alarma, en base a experiencias anteriores vividas en el colegio. Estas señales pueden relacionarse con un amplio rango de acciones, como el comportamiento de un colaborador, establecer palabras claves, tener botón de pánico, accionar baliza sin sonido, etc.
2. **Evaluación del riesgo:** La etapa de la evaluación del riesgo se inicia inmediatamente después de que una crisis empieza a desplegarse. Es el momento en el que los miembros clave del colegio comienzan a evaluar el impacto que la situación podría tener en el desarrollo de un día normal. Durante esta etapa se discuten las ramificaciones potenciales de la crisis, los daños probables y los problemas resultantes. De esta manera, todos los involucrados estarán preparados para el peor de los escenarios.
3. **Respuesta:** Una vez que se revisa el nivel de riesgo asociado con la crisis, el equipo podrá decidir cuál es el plan de gestión que deben implementar. La etapa de respuesta implica una amplia comunicación para informar acerca de la crisis e iniciar las distintas acciones para manejar y mitigar el incidente.
4. **Gestión:** Esto sucede cuando todos los involucrados en corregir la crisis se acercan a trabajar en el plan elegido, en los efectos inmediatos del evento y en cualquier otro nuevo que empeore la situación.
5. **Resolución:** En esta fase todos los involucrados en la resolución de la crisis deberían haber completado (o estar a punto de completar) sus tareas asignadas. La crisis ya debería estar prácticamente bajo control en este punto. También es cuando se inician todos los planes y acciones necesarios para regresar el colegio a la normalidad.
6. **Recuperación:** Esta etapa incluye que todos vuelvan a sus actividades del día a día y garantizar que el ambiente sea seguro para ello. Es muy importante también analizar los resultados del plan de gestión de crisis en la fase de recuperación. De esta forma se puede determinar cómo se siente la comunidad, si la situación fue manejada y cómo se planea evitar que ocurra otra similar en el futuro.

6.7.1 **Acciones preventivas para controlar la ocurrencia de conflictos sociales al interior del establecimiento.**

A. Preparación de la infraestructura.

- Por parte de equipo de Infraestructura se deberá efectuar el levantamiento de las condiciones de acceso al colegio. La finalidad de este chequeo es detectar posibles falencias, tanto físicas como administrativas en las puertas de acceso y de salida.
- Dentro de los ítems a verificar se encuentran: estado de portones de acceso, disposición de cámaras de seguridad que apunten a puerta de control de acceso y/o hall de acceso, chapas y sistemas de cierre automático, rol de colaboradores asignados a control de acceso, operatividad de libro de registro de visitas, etc.
- Se sugiere efectuar este recorrido en compañía de una persona con experiencia en protección civil (ex uniformado, suboficial PDI, Carabineros plan cuadrante, etc.).
- Las puertas de acceso deben mantenerse permanentemente cerradas.
- Evaluar la factibilidad de instalación de un botón de pánico que advierta de forma temprana la ocurrencia de un suceso que afecta o puede afectar la seguridad de la comunidad educativa.

B. Resguardo de acceso de adultos al interior del establecimiento.

- En la puerta de ingreso al establecimiento se deberá instalar señalización que indique que únicamente se permitirá el acceso a personas que cuenten con citación, ya sea por parte de profesor jefe, equipo de convivencia escolar, dupla psicosocial o dirección. *Es importante que los padres y apoderados comprendan que esto obedece a una medida que apunta a la seguridad de los estudiantes y colaboradores del colegio.*
- A fin de evitar problemáticas con este resguardo, será necesario que se informe a padres, madres, apoderados y/o cuidadores respecto de esta medida de resguardo.
- Toda persona que ingrese al establecimiento, que se encuentre citada, deberá ser registrada en el "libro de registro de visitas" donde se incorpore la siguiente información: nombre y apellido, hora de llegada, motivo de citación, con quién se reunirá, hora de salida.
- A cada persona que ingrese se le hará entrega de una tarjeta identificativa de "visita", la cual deberá ser portada en forma visible durante permanencia en el colegio y deberá ser devuelta en recepción al salir.
- A fin de evitar el tránsito de personas durante el día o servicios de delivery que pueda incluir elementos que no se puedan controlar, se deberá informar a apoderados que no se podrán recibir paquetes de ningún tipo una vez iniciada la jornada. Si por algún motivo se debe entregar algún material urgente una vez iniciada la jornada escolar, será entregado exclusivamente en portería, donde los estudiantes deberán retirar personalmente el paquete. No se podrán entregar paquetes a través de la reja de acceso u otros espacios del patio del colegio.

C. Resguardo a colaboradores que efectúan entrevistas

- En caso de realizar una entrevista presencial, de acuerdo con los canales de comunicación establecidos en el reglamento interno de convivencia, se deberá realizar la citación al apoderado de manera escrita (ya sea utilizando medios tecnológicos o agendar escolar).
- La(s) persona(s) citada(s) deberá(n) ingresar sin acompañantes. En el caso que se encuentren acompañadas, las personas deberán esperar en un sector externo al colegio.

- En caso de que el apoderado citado presente problemas de salud que impliquen asistir en compañía de alguien, por ejemplo: problemas de movilidad, embarazo avanzado, etc. El apoderado deberá informar previamente al colegio para que, en caso que lo necesite, los colaboradores puedan prestar el apoyo y ayuda pertinente.
- Frente a aquellos casos en que se sospeche que una entrevista presente un escenario probable de conmoción o dificultad en la relación, se privilegiará siempre la modalidad de entrevistas vía telemática, esto a fin de evitar exposición a situaciones que puedan poner en riesgo a los colaboradores. En esta situación, para reemplazar la firma del acta correspondiente, se debe pedir una solicitud al entrevistado para sacar print de pantalla a la reunión, mandar los acuerdos por mail y que el entrevistado acuse recibo de la información tratada en la reunión.
- En aquellos casos en que se advierta que se debe efectuar una entrevista compleja de manera presencial, se sugiere que esta sea abordada por parte de 2 colaboradores del colegio, nunca solos. En caso de tener que tratar temas más privados y/o confidenciales, que obliguen a efectuar entrevistas de manera individualiza, será necesario que un colaborador designado por la Dirección del colegio esté atento al desarrollo de la entrevista desde el exterior, para resguardar integridad del colaborador que la está realizando.
- Esta entrevista presencial deberá ser realizada en un horario donde la mayoría de los estudiantes se hayan retirado del establecimiento, y aquellas personas que aún se encuentren en el colegio deberán permanecer en sectores alejados de la sala de reunión donde esta se efectúe.
- En el establecimiento se deberá disponer de un espacio habilitado para entrevistas, se sugiere que siga las siguientes características:
    - Encontrarse cercana al ingreso al establecimiento.
    - Debe tener capacidad para al menos 3 personas (2 personas del colegio más persona externa citada).
    - Deberá contar vidrios que permitan ver al interior de esta.
    - Debe tener sillas, dispuestas con mesa de por medio.

6.7.2 **Procedimiento en caso de tiroteos (balaceras).**

Ante esta situación de peligro el principal riesgo a prevenir son las lesiones de estudiantes y colaboradores del colegio por balas perdidas o vidrios que puedan romperse y provocar daños al caer.

Alarma: Sonido persistente y cercano de detonaciones en el perímetro del establecimiento o en su interior. Podrá señalizarse con señal audible de timbre continuo.

Respuesta: Dentro de los primeros 30 segundos de escuchada las señales de alarma, el profesor o colaborador que se encuentre a cargo del espacio educativo ordenará a los estudiantes tomar la posición de seguridad: de cúbito abdominal en el piso, tapando la cabeza con ambos brazos (ver imagen). Si colaboradores o estudiantes se encuentran en el patio al momento del enfrentamiento que implica uso de armas de fuego al exterior del colegio, será necesario igualmente adoptar la posición de seguridad. Además, en caso de tener muros cercanos o árboles será efectivo que puedan guarecerse cercanos a estos objetos a fin de evitar lesiones por balas perdidas o fragmentos de vidrios que puedan generarse producto de su ruptura accidental.

Para el caso de los cursos más pequeños, expertos sugieren que las Educadoras de Párvulos y Asistentes de Sala puedan socializar las consignas de adoptar esta posición de seguridad con los estudiantes para su óptima comprensión, mediante la utilización de canciones que los niños puedan comprender rápidamente, por ejemplo, utilizando alguna canción infantil que invite llevar todos rápidamente el cuerpo al piso y mantenerse en la posición, tratando de contenerlos mientras cantan una canción hasta que situación de emergencia cese.

Si se observa que en las cercanías del establecimiento se está generando un enfrentamiento entre adultos utilizando armamento, los auxiliares y porteros deberán asegurar inmediatamente las puertas de acceso, las cuales se mantendrán cerradas para evitar ingresos al colegio en medio de la disputa.

Gestión: Se mantendrá esta posición hasta el cese total de este suceso, asegurándose de que si vuelve a ocurrir se procederá a tomar nuevamente la posición segura.

Si se está generando un enfrentamiento en las cercanías del colegio, cerca de la hora de salida de clases de los estudiantes, deberá informarse rápidamente a profesores de cada sala y a los apoderados vía whatsapp y/o correo electrónico para informar que salida de estudiantes se atrasará por un tiempo por seguridad.

Resolución: Una vez que se detenga el uso de armamento, el Comité de Seguridad Escolar deberá evaluar si se continúa con las actividades normales de la jornada o bien debe darse término anticipado a ella. Si la situación acaecida puede implicar serios riesgos para la seguridad de la comunidad escolar al día siguiente, también podrán definir la suspensión de clases al día siguiente del suceso. Mediante comunicación a través de medios oficiales se debe informar a padres y apoderados respecto a suceso ocurrido y la decisión que se tome, fundamentándola apropiadamente.

Recuperación: Una vez pasado el suceso, deberá efectuarse una contención interna apropiada con aquellos colaboradores que puedan haber resultado directamente afectados, ya sea física o emocionalmente.

- La contención de cualquier herida debe ser tratada bajo el procedimiento de "accidentes del trabajo", siendo derivado el afectado a la agencia Mutual de Seguridad más cercana.
- La contención emocional de colaboradores debe ser efectuada por encargado de contención emocional del colegio, quien podrá solicitar apoyo externo vía telefónica accionando MACC (Modelo de Contención de Crisis de Mutual de Seguridad) al **223921408** o bien vía correo electrónico a solicitudesMACC@mutual.cl. Esta contención puede implicar atención telefónica inmediata de un psicólogo para los afectados o bien una intervención grupal en terreno efectuada por un psicólogo que concurre al colegio lo antes posible. Es importante que esta contención se active dentro de las primeras horas de acaecido el suceso para una rápida intervención. Si es necesario se pueden activar más apoyos para la contención desde Casa Central, tomando contacto con el área de Desarrollo Organizacional.
- La contención emocional de estudiantes deberá efectuarse al inicio de la jornada inmediatamente posterior al suceso, el Comité de Seguridad Escolar deberá coordinar estas acciones a través del Encargado de Contención emocional y profesores jefe.
- Esta contención para los estudiantes se efectuará en colaboración con las áreas de Formación y Convivencia Escolar de Casa Central.
- El Comité de seguridad escolar deberá evaluar la pertinencia de efectuar también una contención emocional de apoderados, la cual podrá ser abordada mediante un medio que se defina. Se sugiere que esta actividad se efectúe con prontitud a la ocurrencia del suceso y mediante una reunión extraordinaria vía telemática.

6.7.3 **Procedimiento en caso de amenaza de bomba o detección de artefactos explosivos.**

Alarma: En caso de encontrar paquetes o bultos sospechosos se evitará tocarlos, debiendo seguir el procedimiento. En caso de recibir un llamado anónimo de instalación de artefacto explosivo, quien conteste el llamado debe tratar de obtener la mayor cantidad de información posible (lugar o sector donde se encuentra el artefacto, hora prevista de explosión, etc.), sexo de la persona que llama, tono de voz, ruidos externos, indicaciones o cualquier otro antecedente que parezca relevante. Se debe informar de manera inmediata vía telefónica o presencialmente al Líder-Coordinador general de emergencia y guardar reserva para el resto de los colaboradores a fin de evitar pánico generalizado.

Respuesta: Líder- Coordinador general de emergencia deberá iniciar proceso de evacuación hacia el exterior del colegio lo antes posible, NO debe activar la sirena de evacuación. El Encargado de contacto telefónico deberá informar a Carabineros respecto de esta situación de forma inmediata. Conjuntamente con estas acciones el Coordinador de logística y evaluación deberá disponer de los recursos materiales necesarios a fin de efectuar el cierre perimetral de la zona afectada para evitar que integrantes de la comunidad educativa se encuentren cerca.

Gestión: Todos los integrantes de la comunidad educativa deben hacer abandono inmediato del colegio, no retornando a buscar ninguna de sus pertenencias. Deberá coordinarse el retiro de los estudiantes desde la zona de seguridad externa del colegio. Esperar actuar del GOPE y seguir las indicaciones entregadas por este.

Resolución: Se entenderá como terminada esta crisis cuando el artefacto explosivo detectado sea pesquisado y retirado por el equipo del GOPE, una vez que esta entidad indique que es seguro volver a ingresar se podrá dar como finalizada la evacuación. Se deberá informar oportunamente a los apoderados de la resolución de esta crisis indicando que no existe peligro para el retorno a clases. El Comité de Seguridad Escolar deberá evaluar si se retoman las actividades inmediatamente en la jornada siguiente o bien debe efectuarse primeramente una preparación del equipo del colegio para la contención de estudiantes y se retoman las actividades en una fecha que se defina.

Recuperación: Una vez pasado el suceso, deberá efectuarse una contención interna apropiada con aquellos colaboradores que puedan haber resultado directamente afectados, ya sea física o emocionalmente.

- Cualquier lesión de colaboradores debe ser tratada bajo el procedimiento de “accidentes del trabajo”, siendo derivado el afectado a la agencia Mutual de Seguridad más cercana.
- La contención emocional de colaboradores debe ser efectuada por el Encargado de contención emocional del colegio, quien podrá solicitar apoyo externo vía telefónica accionando MACC (Modelo de Contención de Crisis de Mutual de Seguridad) al **223921408** o bien vía correo electrónico a solicitudesMACC@mutual.cl. Esta contención puede realizarse en modalidades antes descritas en punto 6.7.2 “recuperación” al igual que las solicitudes de mayor intervención por área de Desarrollo Organizacional de Casa Central.
- La contención emocional de estudiantes deberá efectuarse al inicio de la jornada inmediatamente posterior al suceso, el Comité de Seguridad Escolar deberá coordinar estas acciones a través del Encargado de Contención emocional y profesores jefe. Esta contención para los estudiantes se efectuará en colaboración con las áreas de Formación y Convivencia Escolar de Casa Central.
- El Comité de seguridad escolar deberá evaluar la pertinencia de efectuar también una contención emocional de apoderados, la cual podrá ser abordada mediante un medio que se defina. Se sugiere que esta actividad se efectúe con prontitud a la ocurrencia del suceso y mediante una reunión extraordinaria vía telemática.

6.7.4 **Procedimiento en caso de conflicto entre adultos al interior del colegio.**

En caso de que adultos entren en conflicto al interior del colegio o bien el conflicto se inicie afuera por algún motivo se traslade al interior del establecimiento, se seguirá el siguiente procedimiento:

Alarma: En caso de que puertas del colegio se encuentren abiertas por término de jornada escolar, y frente a esta situación adultos en conflicto ingresen armados al establecimiento, el auxiliar de portería no pondrá resistencia a este ingreso por la fuerza para preservar su seguridad. Inmediatamente avisará a plan cuadrante vía telefónica e informará rápidamente al Líder-Coordinador general de emergencia o al Encargado de logística y evaluación para activar protocolo.

Respuesta: Se cerrarán las puertas del colegio, para evitar el ingreso de más adultos que quieran sumarse al conflicto. Colaboradores y estudiantes que se encuentren en ese momento dentro del colegio deberán refugiarse rápidamente dentro de la primera sala con puertas que encuentren para preservar su seguridad. Una vez dentro de la sala, se mantendrá la puerta cerrada desde adentro, si se oye uso de armamento deben mantenerse en posición de seguridad descrita anteriormente: de cúbito abdominal en el piso cubriendo cabeza con ambos brazos.

Gestión: No intentar huir en ese momento. Es importante que en presencia de personas armadas no se efectúen acciones que puedan poder en riesgo su vida o la de otros, por ejemplo: mirarlos a los ojos, tratar de desarmarlos, etc., quedarse como espectadores del conflicto sin resguardar su integridad. No intentar llamar por teléfono a nadie en ese momento ni tomar registros de video utilizando el celular. Es importante mantener la calma en todo momento.

Resolución: Frente a este tipo de crisis, los ocupantes deberán permanecer resguardados hasta que los adultos en conflicto abandonen lugar. Una vez que se retiren del colegio se debe esperar unos minutos en posición segura para evitar exponerse si los hechos no han cesado completamente. Finalizado el evento espere instrucciones de Líder-Coordinador general de emergencia o quien se encuentre a cargo en ese momento.
Una vez finalizado el hecho de conflicto entre adultos y la policía concurra al colegio, solo se entregarán detalles a ellos por parte de testigos y el encargado de comunicación externa, las demás personas que se encontraban en el lugar del suceso deben EVITAR COMENTAR EL HECHO CON PERSONAS AJENAS A ESTABLECIMIENTO, para precaver posibles represalias.

Recuperación: Una vez pasado el suceso, deberá efectuarse una contención interna apropiada con aquellos colaboradores que puedan haber resultado directamente afectados, ya sea física o emocionalmente.

- Toda lesión debe ser tratada bajo procedimiento de “accidentes del trabajo”, siendo derivado el afectado a la agencia Mutual de Seguridad más cercana.
- La contención emocional de colaboradores debe ser efectuada por el Encargado de contención emocional del colegio, siguiendo proceso en modalidades antes descritas en punto 6.7.2 “recuperación” al igual que las solicitudes de mayor intervención por área de Desarrollo Organizacional de Casa Central.
- La contención emocional de estudiantes deberá efectuarse al inicio de la jornada inmediatamente posterior al suceso, el Comité de Seguridad Escolar deberá coordinar estas acciones a través de Encargado de Contención emocional y profesor jefe. Esta contención para los estudiantes se efectuará en colaboración con las áreas de Formación y Convivencia Escolar de Casa Central.
- El Comité de Seguridad Escolar deberá evaluar realización de reunión de apoderados informativa, vía on-line.

6.7.5 **Procedimiento ante episodios de violencia o de amenazas por parte de un tercero hacia colaboradores.**

Los colaboradores del establecimiento pueden ser víctimas de agresiones por parte de adultos que concurran, pudiendo ser: apoderados citados a entrevistas, acompañantes de apoderados o familiares de estudiantes. Estas agresiones pueden darse en entrevistas, dentro del trato cotidiano con los representantes de la comunidad educativa o bien en el ingreso o salida del colegio. Cualquiera sea la situación que se presente, la forma de acción es la siguiente:

Alarma: El colegio deberá contar con un botón de pánico que avise en forma inmediata de estos sucesos al Encargado de logística y evaluación o quien el Comité de Seguridad defina. Este botón debe encontrarse en la portería.

En caso de que estas agresiones o amenazas ocurran durante entrevista individual, será responsabilidad de la primera persona que advierta esta situación desde afuera de la sala, informando rápidamente a portería para activación de botón de pánico. (Si porta un arma proceder con el protocolo indicado en punto 7.8.6).

Respuesta: Alejamiento del lugar de los hechos y funciones habituales. El primer paso para efectuar la contención del colaborador agredido es separarlo de las personas que han generado agresión verbal o física, o bien le han amenazado o amedrentado.

Gestión: El colaborador deberá ser conducido a la sala u oficina más próxima, donde se pueda mantener la privacidad y pueda expresar sus emociones sin temor de represalias por parte de agresores o burlas de algún integrante de la comunidad educativa. Si la persona agredida debe tomar algún curso o bien realizar otra entrevista inmediatamente después de ocurrido el suceso, será necesario reemplazarle o bien re agendar la siguiente entrevista por motivos de fuerza mayor.

Contención interna por parte del equipo:
Se sugiere que el equipo que debe efectuar esta primera contención es la jefatura directa (subdirector del ciclo), algún integrante del equipo de convivencia escolar, del área de Formación o quien la directora defina. Esta primera contención verbal requiere de:

- Cuidar la comunicación no verbal: mirar a los ojos, mostrarse cercano, empático con el sentimiento que ha generado la agresión sobre el agredido.
- Conversar respecto de la situación vivida. No adivinar sentimientos del agredido, sino preguntarle si puede identificar qué motivó la agresión a fin de reconstruir la situación y poder tomar acciones pertinentes con prontitud, todo esto sin realizar acusaciones sobre el colaborador agredido.
- Favorecer el espacio de escucha activa, sin interrumpir al afectado. Si está muy afectado emocionalmente necesitará desahogarse en este entorno protegido antes de proceder con los siguientes pasos.
- Deberá dejarse por escrito la declaración del colaborador agredido para poder contar con su versión de los hechos en primera persona y utilizar el documento para los siguientes pasos.
- Evaluación de estado y derivación pertinente: Una vez reconstituidos los hechos ocurridos será necesario evaluar el estado emocional del colaborador, si se encuentra imposibilitado para continuar con sus funciones habituales será necesario que sea derivado a un centro de atención de la Mutual para recibir apoyo inmediato por parte del psicólogo y/o médico.

Resolución: Deberá tomarse un accionar hacia el agresor, debiendo aplicarse el reglamento de convivencia escolar acorde a la investigación pertinente. Dependiendo de la agresión o amedrentamiento recibido, podrá interponer denuncias respectivas en Carabineros a fin de que se investigue o detenga al agresor por porte de armas o bien asesorar a colaborador agredido en acciones legales a tomar como resguardo.

Recuperación: Una vez pasado el suceso, deberá efectuarse una contención interna apropiada con aquellos colaboradores que puedan haber resultado directamente afectados, ya sea física o emocionalmente.

- Toda lesión debe ser tratada bajo procedimiento de "accidentes del trabajo", siendo derivado el afectado a la agencia Mutual de Seguridad más cercana.
- La contención emocional de colaboradores debe ser efectuada por el Encargado de contención emocional del colegio, quien podrá solicitar apoyo externo vía telefónica accionando MACC (Modelo de Contención de Crisis de Mutual de Seguridad) al **223921408** o bien vía correo electrónico a solicitudesMACC@mutual.cl. Esta contención puede implicar atención telefónica inmediata de un psicólogo para los afectados o bien una intervención grupal en terreno efectuada por un psicólogo que concurre al colegio lo antes posible. Es importante que esta contención se active dentro de las primeras horas de acaecido el suceso para una rápida intervención. Si es necesario se pueden activar más apoyos para la contención desde Casa Central, tomando contacto con el área de Desarrollo Organizacional.

6.7.6 **Procedimiento ante ingreso o porte de armas.**

Dentro de los establecimientos educacionales se encuentra prohibido portar cualquier tipo de armas, tomando como fuente el diccionario de la Real Academia Española (RAE), tenemos las siguientes definiciones:

- Arma: instrumento, medio o máquina, destinados a atacar o defenderse, por ejemplo: armas hechizas, pistolas de aire comprimido, pistolas de perdigones, etc.
- Arma de fuego: arma en que el disparo se produce empleando pólvora u otro explosivo.
- Arma blanca: arma ofensiva de hoja de hierro o de acero, como la espada, cuchillos, etc.

Acciones a seguir frente a un estudiante que es sorprendido portando armas.

La comunidad educativa debe estar alerta ante cualquier situación que implique violencia, procurando velar por el bienestar de cada integrante del establecimiento educacional, teniendo relaciones interpersonales basadas en la confianza y ayuda, erradicando la normalización de la violencia. Deben estar atentos a las todas las señales que puedan alertar una situación de violencia.

Alarma: Cualquier miembro del establecimiento que observe que un estudiante está portando un arma, ya sea blanca o de fuego, debe inmediatamente comunicar esta situación a la Coordinación de Convivencia Escolar, Inspector o profesor.

Respuesta: El Coordinador de Convivencia Escolar o quien reciba la denuncia deberá informar al Líder-Coordinador general de emergencia y al Encargado de contactos telefónicos para dar aviso inmediato a la autoridad policial de esto para que concurran prontamente al establecimiento. En forma paralela, el Encargado de Convivencia Escolar deberá tomar contacto con el apoderado del estudiante involucrado para que concurra al establecimiento a la brevedad.

Gestión: El adulto que reciba la denuncia, en compañía de otro adulto parte del equipo del colegio, convocará al estudiante inmediatamente a una oficina y le solicitará el arma en cuestión, la cual deberá ser depositada en una caja o cajón sin ser manipulada por nadie más que el alumno y así no se alteren las huellas dactilares del arma. Si el alumno se niega a entregar el arma, se debe dejar esta tarea a la autoridad policial.

Se le pedirá también un relato de los hechos, el que debe quedar por escrito y ser firmado tanto por el Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar como por el estudiante, registrando fecha y hora del incidente. Se deberá informar de esta situación al apoderado para que conozca las acciones que se tomarán con el estudiante.

Resolución: El colegio garantizará el apoyo social y psicológico para el o los estudiantes involucrados, a través del Equipo Multidisciplinario o equipo psicosocial. Se realizará una indagación completa de la situación, entrevistando a quien sea necesario y se emitirá un informe con prontitud, donde se indica sobre las sanciones y las acciones formativas que determinarán para el estudiante, aplicando las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. De acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar se deben realizar las denuncias y/o derivaciones correspondientes.

Acciones a seguir frente a un estudiante sorprendido utilizando armas.

Alarma: Cualquier miembro del establecimiento que observe que un estudiante está haciendo uso de un arma, ya sea blanca o de fuego, debe inmediatamente comunicar esta situación a un integrante del equipo de Convivencia Escolar, profesor o adulto más cercano.

Respuesta: Quien reciba la denuncia debe inmediatamente evaluar la situación y deberá informar al Líder-Coordinador general de emergencia y al Encargado de contactos telefónicos para dar aviso inmediato a la autoridad policial de esto para que concurran prontamente al establecimiento.

Deberá determinar además si es posible intervenir para proteger a quien está siendo agredido. En caso de que sea posible esta intervención sin exponer su integridad y quien estaba usando el arma desiste de su acción, el procedimiento continúa como en el apartado anterior, a partir del punto "Gestión". En caso de que no sea posible intervenir, se debe solicitar ayuda para evacuar a los colaboradores y estudiantes espectadores del lugar, deberá esperarse al actuar policial para que puedan deponer el ataque del estudiante agresor.

Acciones a seguir frente a un adulto que es sorprendido portando armas o haciendo uso de ella.

Alarma: Cualquier miembro del establecimiento que observe que un adulto está portando o haciendo uso de un arma para amedrentar a alguien, ya sea un arma blanca o de fuego, debe inmediatamente comunicar esta situación al profesor o adulto más cercano.

Si el profesor o colaborador que está efectuando entrevista es quien está siendo amedrentado con arma por parte de entrevistado, deberá accionar rápidamente botón de pánico.

Respuesta: Quien reciba la denuncia debe inmediatamente evaluar la situación y deberá informar al Líder-Coordinador general de emergencia y al Encargado de contactos telefónicos para dar aviso inmediato a la autoridad policial de esto para que concurran prontamente al establecimiento.

El colaborador que está siendo amedrentado con arma deberá tratar de mantener una actitud sumisa, efectuando movimientos lentos, tratará de levantar las manos mostrado las palmas hacia el agresor en señal de que no está ocultando nada. Debe evitar mantener contacto visual sostenido, verbalizando afirmativamente a todas las solicitudes que esta persona está efectuando.

Gestión: El Encargado de logística y evaluación rápidamente, frente a la señal del botón de pánico deberá asegurarse de despejar de personas y obstáculos el camino entre la sala de entrevistas y la salida del colegio, a fin de evitar que alguien pueda resultar herido. Si está persona u otro colaborador parte del Comité de Seguridad Escolar advierte la presencia de adulto agresor aún en sala de entrevistas, no deberán abordarlo en grupo, sino que:

- Manteniendo la distancia apropiada (mínimo 2 metros) y en la medida de lo posible, sin realizar movimientos rápidos levantará ambas manos en alto mostrándole las palmas.
- Deberá indicarle que se resolverán sus peticiones a la brevedad y que debe abandonar el colegio por seguridad de los estudiantes que se encuentran presentes en el colegio.
- No debe intentar desarmarlo ni persuadirle a cambiar de actitud.

Resolución: Una vez que adulto armado ha abandonado el recinto, se procederá a accionar el punto "Gestión" del Procedimiento ante episodios de violencia o de amenazas por parte de un tercero hacia colaboradores citado en el punto 7.8.5.

Deberá tomarse un accionar hacia el agresor, debiendo aplicarse el reglamento de convivencia escolar acorde a la investigación pertinente. Dependiendo de la agresión o amedrentamiento recibido, podrá aplicar el interponer denuncias respectivas en Carabineros, PDI y Ministerio Público a fin de que se investigue o detenga al agresor por porte de armas o bien asesorar y acompañar a colaborador agredido en las acciones legales a tomar como resguardo.

Además, si el portador del arma es un colaborador del colegio, se denunciará el hecho a las autoridades pertinentes y se le aplicarán medidas sancionatorias establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Si el portador del arma es un apoderado que está dentro del Colegio, se denunciará el hecho a las autoridades pertinentes y se aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Recuperación: Una vez pasado el suceso, deberá efectuarse una contención interna apropiada con aquellos colaboradores que puedan haber resultado directamente afectados, ya sea física o emocionalmente.

- La contención de cualquier herida debe ser tratada bajo procedimiento de "accidentes del trabajo", siendo derivado el afectado a la agencia Mutual de Seguridad más cercana.
- La contención emocional de colaboradores debe ser efectuada por el Encargado de contención emocional del colegio, quien podrá solicitar apoyo externo vía telefónica accionando MACC (Modelo de Contención de Crisis de Mutual de Seguridad) al **223921408** o bien vía correo electrónico a solicitudesMACC@mutual.cl. Esta contención puede implicar atención telefónica inmediata de un psicólogo para los afectados o bien una intervención grupal en terreno efectuada por un psicólogo que concurre al colegio lo antes posible. Es importante que esta contención se active dentro de las primeras horas de acaecido el suceso para una rápida intervención. Si es necesario se pueden activar más apoyos para la contención desde Casa Central, tomando contacto con el área de Desarrollo Organizacional.
- La contención emocional de estudiantes deberá efectuarse al inicio de la jornada inmediatamente posterior al suceso, el Comité de Seguridad Escolar deberá coordinar estas acciones a través del Encargado de Contención emocional y profesores jefe.
- Comité de seguridad escolar deberá evaluar la pertinencia de efectuar también una contención emocional de apoderados, la cual podrá ser abordada mediante un medio que se defina. Se sugiere que esta actividad se efectúe con prontitud a la ocurrencia del suceso y mediante una reunión extraordinaria vía telemática.

6.7.7 Procedimiento ante hechos delictuales que afecten a integrantes de la comunidad educativa en inmediaciones del establecimiento.

Se entenderá como hecho delictual cualquier acto cometido que vaya en contra de lo que establece la ley, y sea merecedora de una sanción penal. Cualquier conducta que intente, amenace o infrinja daño físico o de otro tipo a otro individuo, por ejemplo: asaltos a mano armada, intentos de secuestro, intentos de violación, etc.

Alarma: Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe un hecho delictual que afecte a un miembro de la misma comunidad (estudiante o colaborador) debe inmediatamente comunicar esta situación al adulto más cercano que encuentre.

Respuesta: El Encargado de primeros auxilios del colegio deberá concurrir rápidamente al sitio del suceso en compañía del Encargado de Logística y evaluación para contener cualquier emergencia de salud que se pueda presentar asociado a este hecho delictivo: heridas contusas, heridas cortantes, etc.

Gestión: Rápidamente se procederá a la evaluación de las lesiones debiendo seguir protocolos establecidos para la derivación de afectados. Mientras ellos concurren al lugar del suceso, el Encargado de llamados telefónicos deberá contactarse de inmediato con Carabineros y PDI para efectuar la denuncia de suceso.

Si es estudiante: Debe seguirse el protocolo de accidentes escolares descrito en el Reglamento Interno del colegio, derivándole al centro asistencial de urgencia más cercano. Si las lesiones requieren de su pronto traslado, podrán llevarlo en un vehículo particular, siempre y cuando concurran 2 adultos en su compañía.

En caso de que el lesionado sea un colaborador deberá ser derivado según el “protocolo de accidentes del trabajo” establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad al centro de atención de la Mutual de Seguridad más cercano al establecimiento.

Si las lesiones de los afectados son de gravedad o requieren de maniobras de rescate, deberán contactarse a la ambulancia Mutual y a Bomberos para atender la situación rápidamente.

Resolución: Una vez que los heridos hayan sido derivados a los centros de salud más cercanos, se podrá iniciar la fase de recuperación descrita a continuación. Una vez que haya concurrido la policía a efectuar el levantamiento de información del suceso e inicie la correspondiente investigación, deberá informarse a la comunidad sobre las acciones que se siguieron frente a los hechos ocurridos y las medidas de resguardo que el Comité de Seguridad Escolar haya definido.

Recuperación: Una vez pasado el suceso, deberá efectuarse una contención interna apropiada con aquellos colaboradores que puedan haber resultado directamente afectados, ya sea física o emocionalmente.

- La contención emocional de colaboradores debe ser efectuada por el Encargado de contención emocional del colegio, quien podrá solicitar apoyo externo vía telefónica accionando MACC (Modelo de Contención de Crisis de Mutual de Seguridad) al **223921408** o bien vía correo electrónico a solicitudesMACC@mutual.cl. Esta contención puede implicar atención telefónica inmediata de un psicólogo para los afectados o bien una intervención grupal en terreno efectuada por un psicólogo que concurre al colegio lo antes posible.

- Es importante que esta contención se active dentro de las primeras horas de acaecido el suceso para una rápida intervención. Si es necesario se pueden activar más apoyos para la contención desde Casa Central, tomando contacto con el área de Desarrollo Organizacional.
- La contención emocional de estudiantes deberá efectuarse al inicio de la jornada inmediatamente posterior al suceso, el Comité de Seguridad Escolar deberá coordinar estas acciones a través del Encargado de Contención emocional y profesores jefe.
- El Comité de seguridad escolar deberá evaluar la pertinencia de efectuar también una contención emocional de apoderados, la cual podrá ser abordada mediante un medio que se defina. Se sugiere que esta actividad se efectúe con prontitud a la ocurrencia del suceso y mediante una reunión extraordinaria vía telemática.

En caso de que el hecho delictual afecte el normal funcionamiento del establecimiento, debido a robos de elementos de infraestructura esencial para el desarrollo de clases, como: cañerías, cableado eléctrico, fibra óptica de internet, etc. Se hará indispensable que área de Infraestructura de Casa Central sea partícipe activo del proceso de “Resolución” del procedimiento antes descrito, debido a que estos elementos son esenciales para mantener el normal funcionamiento del colegio. Será necesario que se activen cuadrillas de emergencia que puedan subsanar la situación en forma oportuna y lo antes posible, para evitar suspensión de clases por estos motivos.

6.7.8 Procedimiento para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio dentro del establecimiento.

Las formas de prevención de la ideación suicida en estudiantes, su adecuado procedimiento de comunicación y derivación a los profesionales competentes para su tratamiento, se encuentran contenidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Los estudiantes con ideación suicida y conductas que manifiestan intencionalidad auto lítica se manifiestan en diferentes formas, tanto en lugares privados; como el hogar, así como también en lugares públicos; como en centros educacionales, centros comerciales, etc. Es importante que, ante la advertencia de un gesto suicida, cualquier integrante de la comunidad educativa debe informar de manera oportuna al Encargado de Convivencia Escolar, para que pueda efectuar la correcta activación del protocolo correspondiente.

Protocolo frente intento de suicidio.
Si se advierte que un estudiante o colaborador toma la decisión de atentar contra su vida, ya sea, por ejemplo, manipulando elementos o subiéndose a espacios de grandes alturas (consideradas todas aquellas por sobre los 2 metros de altura), se deben tomar las siguientes acciones en forma paralela de manera inmediata, tanto en el entorno como con el afectado:

<u>Asegurar el entorno y activar comunicación:</u>

1. Quien advierta de esta situación, debe informarlo de manera inmediata a inspectores, encargados de convivencia o cualquier integrante del Comité de Seguridad Escolar, quien se encuentre más accesible en el momento, quien activará de inmediato el protocolo mediante la voz “código naranjo” al resto del comité indicando sector donde se presenta. (Por ejemplo: código naranjo en tercer piso, en baño niñas media, etc.)

2. La zona afectada, o donde se encuentren ocurriendo los hechos, deberá desocuparse de estudiantes y observadores prontamente la zona afectada, mediante todo el apoyo posible, pudiendo utilizar, por ejemplo, la activación de timbre para que ingresen a las salas de clases si se encuentran en recreo. De igual forma el Encargado de logística y evaluación deberá activar un cierre perimetral de la zona afectada para evitar movimientos inesperados que insten a consumar el acto suicida. En caso de que esta situación se presente mientras los niños estén en clases, deberá desactivarse el timbre que avise el próximo recreo.

3. Debe tomarse contacto con Bomberos y/o Carabineros a la brevedad, al igual que deberá notificarse esta situación apoderados de estudiante para que concurra prontamente al colegio.

<u>Tomar contacto con la víctima:</u>

1. Intentar aproximarse:
   - Sólo debe acercarse una persona.
   - No hacer movimientos bruscos.
   - Intentar aproximarse de manera progresiva, hasta donde la persona lo va permitiendo, si se aproxima muy rápido puede acelerar el acto suicida.
   - Si no puede aproximarse, no insista y siga con el siguiente paso.

2. Intente persuadir:
   - Utilice frases cortas, en un tono cálido y seguro.
   - No hable del suicidio, sino de cómo se siente y qué le ha pasado.
   - No discuta con él/ella, no trate de convencerle rápidamente.
   - Transmítale que tienen "todo el tiempo del mundo", que no hay prisa para usted y que este momento es lo más importante para usted, que está dispuesto/a a ayudarle en todo lo que haga falta.

   - Muestre interés sincero por las razones que expone para cometer el suicidio. Sea comprensivo con la problemática que el afectado manifieste. Lo más importante es que la persona afectada se de cuenta que hay un ser humano que empatiza con su dolor.
   - Si el afectado no desea hablar, acompañe en silencio hasta que esté dispuesto a hablar.
   - Trate de parafrasear con sus propias palabras los sentimientos que la persona le expresa y entregue esperanza de que encontrará solución a todo lo que le aqueja.
   - No utilice expresiones de reproche hacia su conducta suicida.
   - No utilice frases como: "hay gente que lo está pasando peor, vas a ver cómo con el tiempo pasa tu pena, deja de llorar pues no sirve de nada, tienes que ser fuerte por otros, entiendo cómo te sientes, a mí me pasó algo parecido" pues hacen daño.

3. Seguridad: Trate de alejar todos los objetos y/o elementos que puedan ayudar a culminar el acto suicida.

4. Mientras se está efectuando la disuasión del afectado, deben tomarse todos los resguardos posibles en el primer piso. Por ejemplo:
   - En la medida de lo posible, sin efectuar movimientos bruscos deberá movilizarse a un grupo de personas que pueda instalar colchonetas y colchonetones disponibles en colegio que mitiguen la caída del afectado si este decide lanzarse al vacío.
   - Importante es que estas labores se traten de llevar a cabo en forma rápida y sin hacer tanto ruido, tomando rutas dentro del colegio que no afecten la decisión de acelerar el proceso auto-lesivo del afectado.

5. Cierre.
   Si el abordaje del intento de suicidio resultó de manera exitosa, es decir se persuade al afectado, se procederá a derivar al estudiante y/o víctima de la situación a un centro asistencial, siguiendo los pasos enumerados en el "Protocolo frente a situaciones de estudiantes con autolesiones, señales de depresión y riesgo suicida" contenido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

   Además, puede solicitarse apoyo respecto de las acciones a seguir, mediante vía telefónica con "Salud responde" al 600 360 7777.

   Dentro de las primeras 24 horas del suceso, el Comité de Seguridad Escolar, más integrantes del equipo directivo, formación, convivencia escolar y representantes de los docentes; deberán definir y precisar el trabajo que se realizará con:
   1. Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad, velando por la transparencia de la información entregada, resguardando datos personales de la situación.

2. Docentes- asistentes de la educación: Se deberá comunicar a los colaboradores del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo.

3. Estudiantes: Se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de contención y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá:
   - Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.
   - Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases.
   - Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina.

Protocolo frente al suicidio consumado dentro del recinto escolar.

Si se produce un acto de suicido consumado dentro del colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

- No mover el cuerpo del lugar donde yace.
- Desalojar el colegio a la brevedad por la puerta más lejana al lugar del suceso. En caso de que el colegio cuente con un solo acceso, se deberá analizar los pasos a seguir en el momento de que la situación se presente, evaluando el escenario en que se presenta y ocupación del establecimiento.
- Aislar el lugar hasta la llegada de carabineros y familiares.
- La enfermera o encargada de primeros auxilios del colegio deberá determinar el fallecimiento, tomando signos vitales.
- El(La) Director(a) deberá comunicarse con ambos padres.
- Solo Dirección podrá informar a la comunidad escolar y se emitirá un comunicado a la brevedad. Será el único acreditado para entregar información oficial a los medios de comunicación que puedan concurrir.
- Dentro de las primeras 24 horas del suceso, el Comité de Seguridad Escolar, más integrantes del equipo directivo, formación, convivencia escolar y representantes de los docentes; deberán definir y precisar el trabajo que se realizará con:

1. Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad, se velará por la transparencia de la información entregada, cuidando no revelar detalles personales que pudieron motivar esta decisión.

2. Docentes- asistentes de la educación: Se deberá comunicar a los colaboradores del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que algunos de ellos necesiten atención profesional.

3. Estudiantes: Es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes, se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y prevenir posibles conductas imitativas, considerando:
   - Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.
   - Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases.
   - Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina.
   - Funerales y conmemoración: dar un espacio a que se vehiculicen los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral, solicitar que los padres acompañen a sus hijos.
   - Favorecer acciones formativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas de contagio.

- Seguimiento: Es fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso. Algún miembro del área de Convivencia Escolar deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos.

6.8 Procedimiento de retiro de estudiantes

Si por motivos de seguridad posterior a la emergencia es necesario suspender la continuidad de las clases, los estudiantes deberán ser retirados del establecimiento.

La entrega de estudiantes se realizará directamente en las salas de clases o desde la zona de seguridad a cada familiar o apoderado. En el caso de estudiantes más grandes, estos podrán irse por su cuenta siempre y cuando cuenten con autorización firmada por su apoderado, la cual deberán portar en su agenda. Igual caso se mantendrá para aquellos estudiantes que puedan retirarse solo en compañía de su hermano mayor, también alumno del colegio. En ambos casos se debe contar con la autorización firmada por el apoderado (ver anexo 1).

7 MECANISMOS DE DIFUSIÓN DE PISE

Se informará el presente Plan Integral de Seguridad Escolar ante emergencias de cualquier tipo a toda la comunidad escolar, a los padres y apoderados mediante la entrega del Reglamento Interno del establecimiento que lo contiene y algún anexo en caso de modificación. A los colaboradores se les hará entrega mediante copia y capacitaciones para conocimiento a cabalidad para la organización de simulacros y ejercicios de evacuación, que serán efectuados en forma trimestral, dentro de los cuales al menos en uno se tendrá presencia del Asesor de Mutual de Seguridad para la emisión del informe que acredite el correcto funcionamiento, tiempo de desocupación del edificio y mejoras a efectuar, si existiesen.

8 PLANES DE CAPACITACIÓN

En forma interna se efectuarán capacitaciones del PISE a colaboradores para conocer su rol al momento de ocurrencia de una emergencia y poder organizar ejercicios de evacuación. Mediante la coordinación directa con Mutual de Seguridad:

- ✓ Curso de uso y manejo de extintores
- ✓ Curso de Primeros Auxilios

Orientados a ir capacitando a todo colaborador en temas necesarios para enfrentar situaciones de emergencia que puedan presentarse.

9 VIGENCIA

Este procedimiento tendrá una vigencia de un año, se realizará su actualización una vez al año en base a las observaciones y oportunidades de mejora evaluadas en ejercicios de evacuación por parte de Comité de Seguridad Escolar y Prevención de Riesgos.

10 ANEXOS

ANEXO 1
AUTORIZACIÓN RETIRO DE ALUMNO

Yo, _____, apoderado(a) de_____ autorizo a mi pupilo(a) a retirarse del establecimiento por sus propios medios ante una situación de emergencia que obligue a evacuar el establecimiento educacional COLEGIO LORENZO SAZIÉ. Soy consciente de que mi pupilo(a) sabe dirigirse al domicilio particular por sus propios medios ya que le he indicado cómo hacerlo.

Fecha de autorización _____ Rut del apoderado: _____

Timbre del establecimiento Firma: _____

*Vigencia de esta autorización es de un año desde su emisión.

ANEXO 2

Ubicación Geográfica del Establecimiento Educacional

	Perímetro del colegio

Zona de seguridad externa

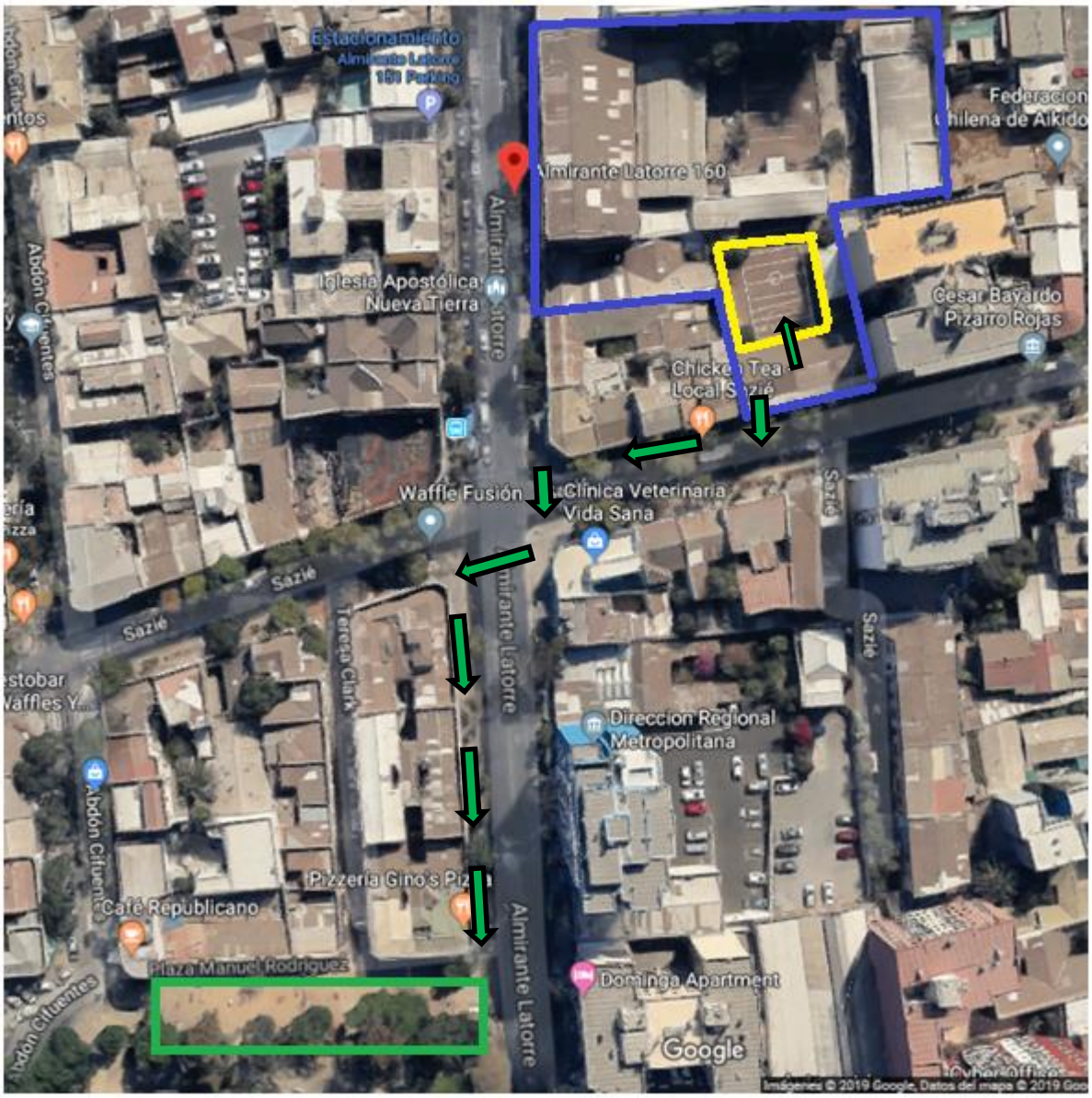

ANEXO 3
Croquis Zonas de seguridad

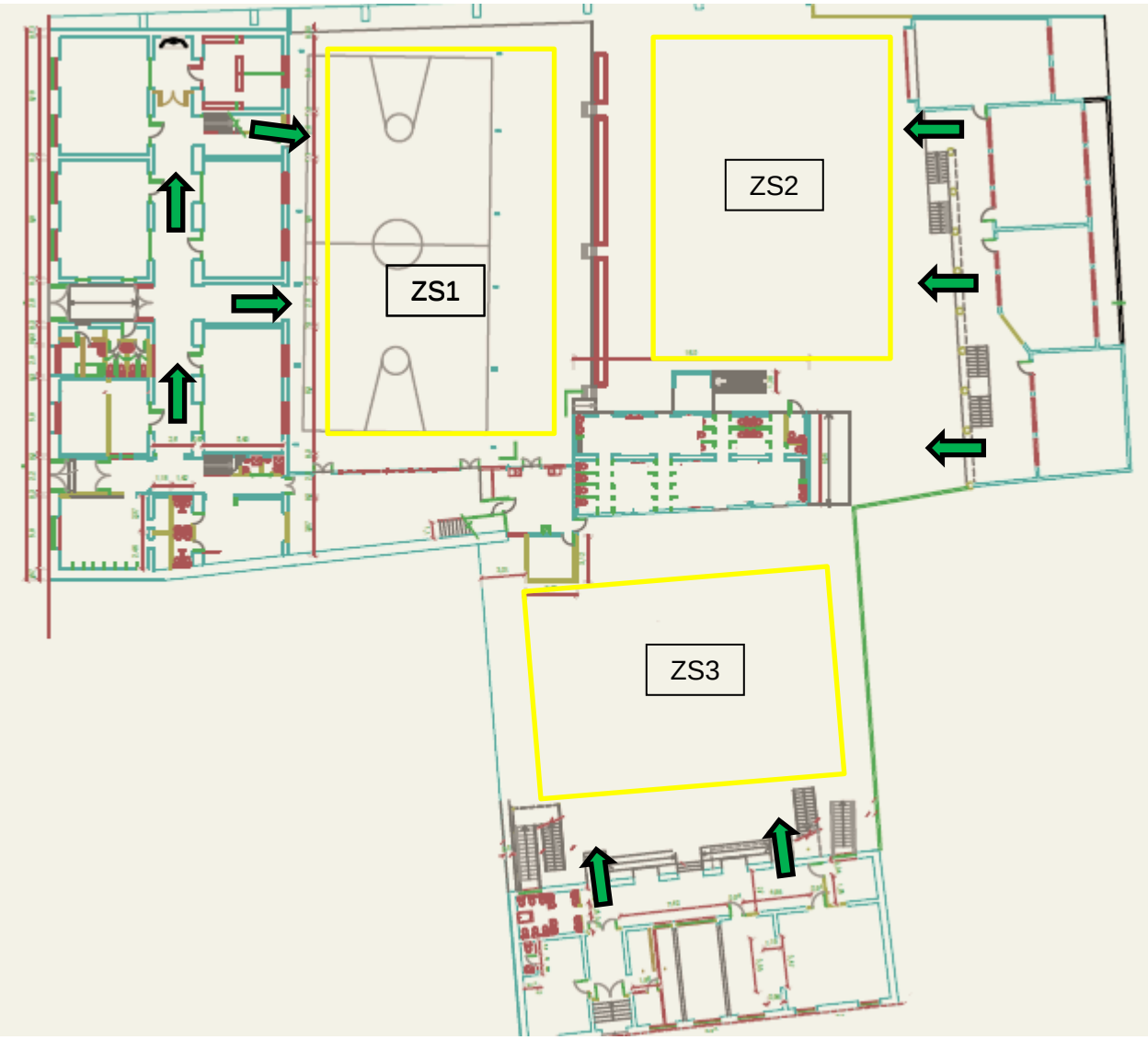

Croquis segundo piso

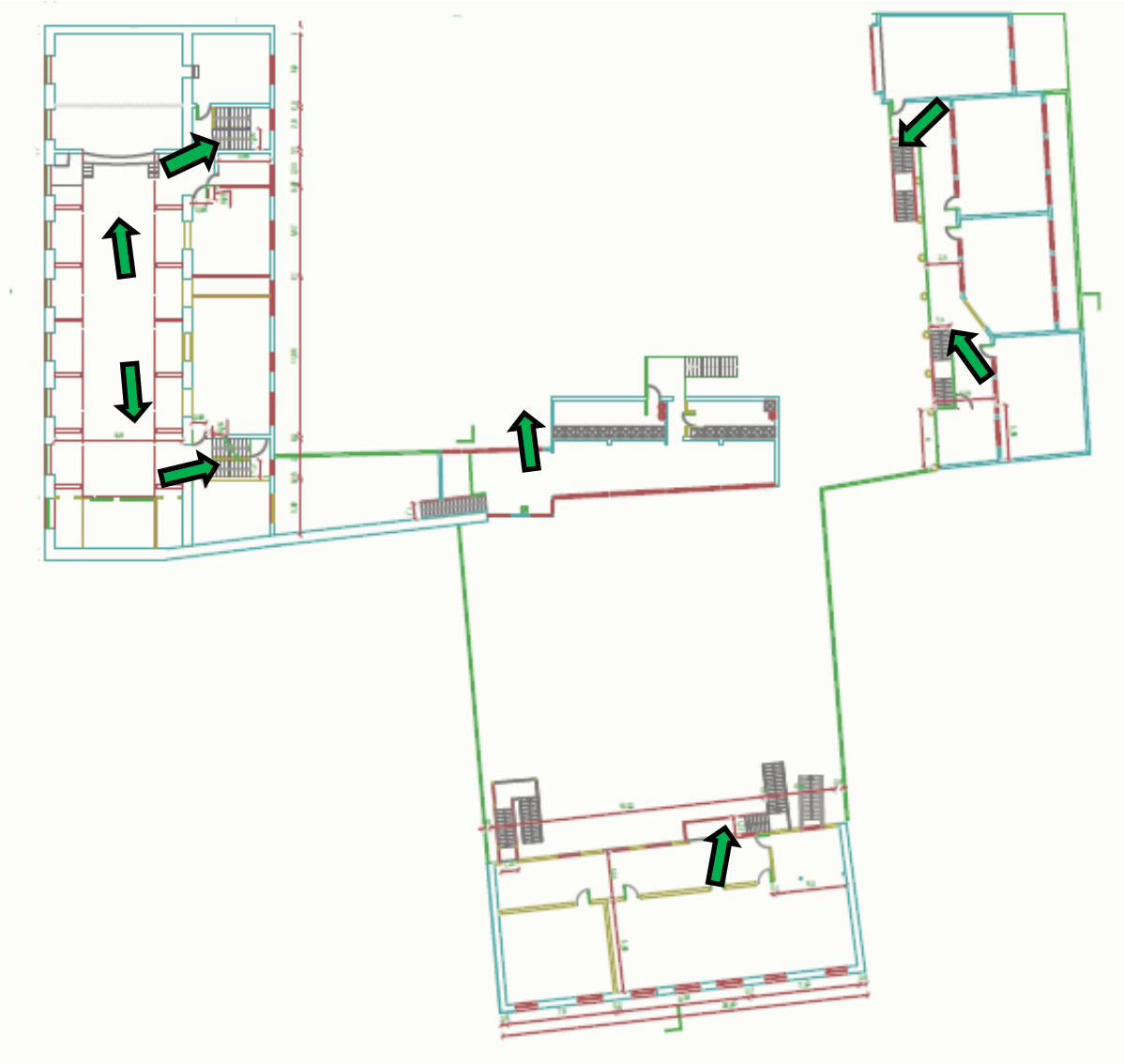

ANEXO 4
Teléfonos de emergencias

Ambulancia 1407 (Mutual) 131 (SAMU)	**Información que debe indicar:** Tipo de Emergencia: ingreso por la fuerza Número y estado general de lesionados (heridas aparentes, consciente o inconsciente) Dirección y referencia de la emergencia
Carabineros 133 Plan cuadrante 5 Santiago +56 9 9258 6898	**Información que debe indicar:** Tipo de Emergencia: Ingreso por la fuerza Dirección y referencia Acciones tomadas, llamados y atención de lesionados
PDI 134	**Información que debe indicar:** Tipo de Emergencia: Ingreso por la fuerza Dirección y referencia Acciones tomadas, llamados y atención de lesionado
Bomberos: 132	**11ª Compañía del Cuerpo de Bomberos de Santiago,** Av. República 91, Santiago. **(2) 2699 2350** **6ª Compañía del Cuerpo de Bomberos de Santiago,** Av. Ejército Libertador 212, **(2) 2698 2191**

Si el Comité de Seguridad Escolar define que debe enriquecerse este listado de teléfonos de emergencia, podrá agregarse en este apartado si se requiere, por ejemplo: teléfono de junta de vecinos, seguridad comunal, etc.

ANEXO 5
Modelo de Apoyo de Contención en Crisis (MACC)
Mutual de Seguridad

Equipo Respuesta ante Incidente Crítico (ERIC)

Respuesta Incidente Crítico Sin Exposición Directa (RICSED)

ANEXO 6

Rúbrica de observación de ejercicios prácticos de evacuación (simulacros)

1. **Coordinación previa al simulacro.**

Materia	Descripción de la revisión (marque con una x la respuesta)		
	Si	No	Fundamente respuesta
Se difundió la constitución del Comité de Seguridad Escolar con la comunidad.			
Se revisó el estado de la señal audible para la evacuación (timbre, campana, megáfono, bocina, etc.)			
Se revisó que los integrantes del Comité de Seguridad Escolar tiene un chaleco distintivo para identificarse.			
Se efectuó difusión de protocolo de evacuación y ejercicio de ensayo con los cursos antes del simulacro general.			
El colegio cuenta con luces de emergencia y están operativas			
El colegio cuenta con radios de comunicación y están operativas			

2. **Infraestructura.**

Materia	Descripción de infraestructura y equipamiento de emergencia		
Es audible el sonido de alarma en forma clara y continua	Sí, la alarma es de buen volumen, clara y se percibe en todos los espacios del colegio.	La señal audible tiene bajo volumen y no es clara para evacuar.	No se escucha en todos los espacios del colegio, no es perceptible en: _____
Las vías de evacuación se encuentran en óptimas condiciones, señalizadas y libres de obstáculos. (se entiende vías de evacuación: pasillos y escaleras)	Sí, todas las vías se encuentran en buen estado y adecuadamente señalizadas	Sí, todas las vías se encuentran en buen estado pero varias no cuentan con señalética	No, se identifican vías sin señalética o que presentan daños en la superficie, pueden haber accidentes al evacuar
Las zonas de seguridad se encuentra en óptimas condiciones, señalizadas y libres de obstáculos.	Sí, las zonas de seguridad se encuentran en buen estado y señalizadas	Las zonas de seguridad se encuentran en buen estado pero no cuentan con señalética.	No, las zonas de seguridad están sin señalética o presentan daños en la superficie, lo que puede provocar accidentes.
Si alguna zona de seguridad se encuentra ocupada con materiales, ¿se cuenta con una zona de seguridad alternativa?	Sí, se cuenta con una zona de seguridad alternativa identificada en el patio.	No, no se ha identificado una zona de seguridad alternativa en el patio.	No, no se ha identificado una zona de seguridad alternativa en el patio debido a falta de espacio en el colegio.
Las salas de clases y espacios comunes cuentan con señalética que indica la zona de seguridad que le corresponde en caso de una emergencia (se entiende como espacios comunes: comedores, sala de profesores, salas de reunión, etc.)	Sí, cada sala y espacio común cuentan con señalética que indica la zona de seguridad que le corresponde.	Sólo algunas salas y espacios comunes cuentan con señalética o bien no se encuentra en buenas condiciones o es poco clara.	No, no se ha identificado en cada sala de clases o espacio común la zona de seguridad que corresponde frente a una evacuación.

3. Organización.

Materia	Descripción de conducta		
Existen líderes de evacuación que guíen a la comunidad educativa por las vías de evacuación hacia las zonas de seguridad	Sí, cuentan con líderes de evacuación claramente definidos, identificados y que cumplen su rol ante una evacuación	Se cuentan con líderes de evacuación pero no están claramente identificados y no cumplen un rol de importancia frente a la evacuación.	No cuentan con líderes de evacuación identificados o los lideres no han sido informados a tiempo de su rol frente a emergencias.
La evacuación se realiza en forma ordenada, sin correr	Sí, se observa que toda la comunidad se dirige a la zona de seguridad en forma rápida, sin correr, siguiendo apropiadamente el flujo.	No, se observa que estudiantes se dirigen a la zona de seguridad corriendo, con el celular, abrazados, etc. O algunos integrantes de la comunidad se devuelven a las salas.	No, se observa un desorden general en el flujo de la evacuación, colapsan las vías de evacuación y no se entiende la organización para evacuar.
Una vez en la zona de seguridad, se observa permanencia en ella de manera ordenada esperando instrucciones	Sí, se observa que toda la comunidad permanece en la zona de seguridad en forma ordenada.	No, se observa que varios estudiantes en zona de seguridad se encuentran jugando o gritando y no se puede mantener el orden.	No, se observa un desorden general en la zona de seguridad, cursos mezclados y se hace imposible entregar nuevas indicaciones.
Durante la evacuación se logra llegar con todos los alumnos, profesores, asistentes de la educación y visitas hasta la zona de seguridad, no quedando nadie rezagado	Sí, todos los ocupantes del colegio evacuan a tiempo, se revisan todos los espacios y se confirma que no queda nadie.	Sí, todos los ocupantes del colegio evacuan, pero al revisa los espacios del colegio se identifica que quedaban persona al interior de una sala que deben conducirse hasta la zona de seguridad.	No, se identifica que algún(os) integrante(s) de la comunidad educativa no evacuaron y no se identifica esta situación sino sólo al terminar el ejercicio.
El ejercicio tiene un tiempo de duración apropiado frente a una emergencia real	Sí, el ejercicio dura menos de 5 minutos.	Sí, pero puede mejorar, pues el ejercicio duró entre 5 y 6 minutos.	No, el ejercicio duró más de 6 minutos.
Al finalizar el ejercicio, se retorna a las salas de manera ordenada	Sí, uno o más de los líderes de evacuación van dando el orden por cursos para que puedan volver a las salas de manera ordenada.	No, sólo se indica que todos deben volver a las salas de clases sin definir un orden, pero se mantienen bajo las indicaciones del profesor.	No, se observa que se genera una dispersión de cursos y si bien, vuelven a las salas de clases, se hace en forma desordenada.